



[SUMARIO]

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Nombramientos. Resolución de 3 de abril de 2024, de la Consejera, por la que se modifica la Resolución de 3 de febrero de 2020, por la que se designan y actualizan los miembros del Comité de Agricultura Ecológica de Extremadura (CAEX), creado por el Decreto 42/2009, de 6 de marzo..... 19463

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Ceses. Nombramientos. Resolución de 3 de abril de 2024, de la Consejera, por la que se sustituye a un Consejero del colectivo de profesores/as de todos los niveles del sistema educativo, excepto el universitario, del Consejo Escolar de Extremadura. 19467

Universidad de Extremadura

Nombramientos. Resolución de 20 de marzo de 2024, del Rector, por la que se nombra personal funcionario de los Cuerpos Docentes Universitarios..... 19468

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social**

Convenios. Resolución de 1 de abril de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y INOCISA Infraestructuras e Ingeniería, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio en Obras de Interior Decoración y Rehabilitación del IES Pérez Comendador de Plasencia. **19470**

Convenios. Resolución de 1 de abril de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Talleres Cresan, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio en Carrocería del IES de Castuera. **19478**

Convenios. Resolución de 1 de abril de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural y el Ayuntamiento de Gata para la revisión de Plan Periurbano de Prevención de Incendios Forestales..... **19486**

Convenios. Resolución de 1 de abril de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración para la ejecución conjunta del Proyecto Efficiency and Care Optimization para la optimización del proceso de gestión y control de las terapias domiciliarias. **19494**

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Sector vitivinícola. Ayudas. Resolución de 8 de abril de 2024, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas para la reestructuración y reconversión del viñedo en Extremadura, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, para la campaña 2024/2025. **19542**

Sector vitivinícola. Ayudas. Extracto de la Resolución de 8 de abril de 2024, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas para la reestructuración y reconversión del viñedo en Extremadura, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, para la campaña 2024/2025..... **19591**



Servicio Extremeño Público de Empleo

Fomento del empleo. Subvenciones. Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la ampliación de los créditos asignados al Programa II "Mantenimiento de puestos de trabajo de trabajadores discapacitados en los Centros Especiales de Empleo" de la convocatoria de subvenciones para el fomento del empleo de personas con discapacidad en centros especiales de empleo en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2023, aprobadas mediante Resolución de 7 de diciembre de 2022..... **19594**

Universidad de Extremadura

Integración. Resolución de 13 de marzo de 2024, del Rector, por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad a funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria. **19596**

V**ANUNCIOS**

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Información pública. Anuncio de 8 de diciembre de 2023 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de explotación avícola de cebo de pollos, promovido por José Antonio Domínguez Lozano, en el término municipal de Fuente de Cantos (Badajoz)..... **19597**

Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia

Personal funcionario. Anuncio de 1 de abril de 2024 sobre nombramiento de funcionario de carrera..... **19600**

Ayuntamiento de Navalvillar de Pela

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 15 de marzo de 2024 sobre modificación de una plaza de Administrativo. **19602**

Ayuntamiento de Palomas

Información pública. Anuncio de 27 de marzo de 2024 sobre aprobación inicial de la modificación puntual del Plan General Municipal..... **19603**



Ayuntamiento de Valdelacalzada

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 27 de marzo de 2024 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2024. **19604**

Federación Extremeña de Petanca

Federaciones deportivas. Anuncio de 5 de abril de 2024 sobre convocatoria de elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidencia. **19605**

Federación Extremeña de Tiro con Arco

Federaciones deportivas. Anuncio de 18 de marzo de 2024 sobre convocatoria de elecciones a la Asamblea General y Presidencia. **19606**



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2024, de la Consejera, por la que se modifica la Resolución de 3 de febrero de 2020, por la que se designan y actualizan los miembros del Comité de Agricultura Ecológica de Extremadura (CAEX), creado por el Decreto 42/2009, de 6 de marzo. (2024061230)

De conformidad con el artículo 5 del Decreto 42/2009, de 6 de marzo, por el que se crea el Comité de Agricultura Ecológica de Extremadura (CAEX), se designa la autoridad de control y certificación para las actividades de producción, elaboración, comercialización e importación de productos ecológicos, se crean los registros y se establecen las instrumentos de fomento, promoción, y asesoramiento en materia de producción ecológica en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se hizo necesario el nombramiento de los miembros que lo compondrían. Atendiendo a lo anterior, previa propuesta de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, se aprobó la actual composición de los miembros del Comité de Agricultura Ecológica de Extremadura (CAEX), mediante la Resolución de 3 de febrero de 2020, de la Consejera, por la que se modifica la Resolución de 29 de junio de 2016, por la que se designan y actualizan los miembros del Comité de Agricultura Ecológica de Extremadura (CAEX), creado por el Decreto 42/2009, de 6 de marzo (DOE n.º 37, de 24 de febrero de 2020).

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible tiene atribuidas competencias sobre esta materia por Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre de 2023, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En consecuencia, previa propuesta del Director General de Agricultura y Ganadería se aprueba la siguiente composición del Comité de Agricultura Ecológica de Extremadura (CAEX), quedando constituido por los siguientes miembros:



Presidente: José Manuel Benítez Medina.

Director General de Agricultura y Ganadería.

Suplente: José M.^a Guerrero Pérez.

Jefe de Servicio de Producción Agrícola y Ganadera.

Vicepresidente: José M.^a Guerrero Pérez.

Jefe de Servicio de Producción Agrícola y Ganadera.

Suplente: Israel Sánchez Durán.

Jefe de Sección de Producción Ecológica.

Secretario: Elena Laín Vázquez.

Asesora Jurídica del Servicio de Producción Agrícola y Ganadera.

Suplente: Ramón Ramos Méndez.

Asesor Jurídico de la Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Seis Técnicos de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en calidad de especialista en la materia.

- Israel Sánchez Durán, Jefe de Sección de Producción Ecológica.
- María Encarnación Higuera Plaza, Jefa de Sección de Producciones Agroambientales.
- María Montero de Espinosa Barroso, Ingeniero Técnico Agrícola.
- María Gutiérrez Esteban, Licenciada en Biología.
- José Manuel Rabazo Flores, Jefe de Negociado de productos ecológicos.
- Yolanda Conejo Rodríguez, Licenciada en Ciencias Ambientales.

Suplentes:

- Javier Ramos Galea, Jefe de Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria.
- Rubén García Campos, Jefe de Sección de Control de Condicionalidad.



- Lucía Galán Caballero, Directora de Programas Ganaderos.
- Jesús Manuel González Blázquez, Director de Programas de Producción Vegetal.
- María Luisa Comeron Ferrera, Ingeniero Técnico Agrícola.
- José María Quiles Pecos, Ingeniero Técnico Agrícola.

Dos vocales en representación de los Titulares de las Explotaciones de Producción:

Vocal 1. María José Nieto Collado, de Ganadec Cooperativa, designada como vocal por la entidad a la que representa.

Vocal 2. Gonzalo Palomo Guijarro, de la Asociación Extremadura Sana, designado como vocal por la entidad a la que representa.

Suplentes de los vocales anteriores:

Suplente 1. Javier Nieto Nieto, de Ganadec Cooperativa, designado por la entidad a la que representa.

Suplente 2. Francisco Acera Amores de Extremadura Sana, designada por la entidad a la que representa.

Dos vocales en representación de empresas elaboradoras:

Vocal 1. Adrián Anselmo García de APAE Productores de Almendras SAT, designado como vocal por la entidad a la que representa.

Vocal 2. Regino Parra Vizcaíno, de Soc. Cooperativa del Campo "El Lácara", designado como vocal por la entidad a la que representa.

Suplentes de los vocales anteriores:

Suplente 1. Juan Jesús Collado de Ecoficus, designado por la entidad a la que representa.

Suplente 2. Jaime Cortés Moro de Pambiotica, SL, designado por la entidad a la que representa.

Dos vocales en representación de los titulares de las empresas importadoras de países terceros y de las asociaciones de consumidores legalmente reconocidas y ubicadas en Extremadura:

Vocal 1. Carlos Suárez Morales de Nuevos Cultivos Agrarios, SL, designado como vocal de la entidad que representa.



Vocal 2. Antonio Delgado Romero, de Natac Biotech, SL, designado como vocal de la entidad que representa.

Suplentes de los vocales anteriores:

Suplente 1. María Eulalia Bermejo Rodríguez de Unión de Consumidores de Extremadura (UCE), designada como vocal por la entidad a la que representa.

Suplente 2. Rosa González Acosta de ACUEX, designada como vocal por la entidad a la que representa.

Dos vocales en representación de las Organizaciones Profesionales Agrarias (OPAS) y de las cooperativas:

Vocal 1. José Cruz Llano de UPA-UCE Extremadura, designado como vocal por la entidad a la que representa.

Vocal 2. Francisco Gajardo Díaz de Cooperativas Agroalimentarias de Extremadura, designado como vocal por la entidad a la que representa.

Suplentes de los vocales anteriores:

Suplente 1. Santiago Ponce Gil de UPA-UCE Extremadura designado por la entidad a la que representa.

Suplente 2. Javier García Díaz de Cooperativas Agroalimentarias de Extremadura, designado por la entidad a la que representa.

Mérida, 3 de abril de 2024.

La Consejera de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible,
MERCEDES MORÁN ÁLVAREZ

• • •



**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2024, de la Consejera, por la que se sustituye a un Consejero del colectivo de profesores/as de todos los niveles del sistema educativo, excepto el universitario, del Consejo Escolar de Extremadura.

(2024061226)

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 10 de la Ley 8/2001, de 14 de junio, por la que se regulan los Consejos Escolares de Extremadura, en relación con la letra a) del apartado 2 del artículo 12 del mismo cuerpo legal, los Consejeros del Consejo Escolar serán nombrados por el titular de la Consejería de la Junta de Extremadura competente por razón de la materia, en este caso, a propuesta de los sindicatos o asociaciones profesionales que, de acuerdo con la legislación vigente, tengan la consideración de más representativos en el sector y en proporción a la misma.

El artículo 11 de la referida ley, establece las causas por las que los miembros del Consejo Escolar de Extremadura perderán su condición. Por otra parte, el apartado 4 del artículo 10 de la ley establece que, si se produjere alguna vacante por cualquier motivo, el nuevo miembro del Consejo ha de ser nombrado por el tiempo que resta del mandato de quien ha causado la vacante.

Teniendo en cuenta lo señalado en los párrafos anteriores, y en uso de las facultades que me han sido conferidas por el apartado 4 del artículo 92 en relación con la letra k) del artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por el apartado 2 del artículo 21 de la Orden de 26 de noviembre de 2003, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior del Consejo Escolar de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Cesar al Consejero D. Saturnino Acosta García, en representación del sector de profesores/as de todos los niveles del sistema educativo, excepto el universitario (ANPE).

Segundo. Nombrar como Consejero a D. Antonio Vera Becerra, en sustitución del anterior, quien tomará posesión de su cargo ante la Presidenta del Consejo Escolar de Extremadura.

Mérida, 3 de abril de 2024.

La Consejera,

MARÍA MERCEDES VAQUERA
MOSQUERO

• • •



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2024, del Rector, por la que se nombra personal funcionario de los Cuerpos Docentes Universitarios. (2024061227)

Vista la propuesta efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de provisión de plazas docentes convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 12 de diciembre de 2023 (BOE de 21 de diciembre de 2023) y acreditados por los interesados propuestos los requisitos a que alude el artículo 4.º de la normativa vigente, referidos a la Resolución de la convocatoria.

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y demás disposiciones que la desarrollan, ha resuelto nombrar a:

- Irene Montero Puertas, Catedrática de Universidad, del área de conocimiento de Máquinas y Motores Térmicos (código de la plaza DF3987), del departamento de Ingeniería Mecánica, Energética y de los Materiales.
- María Jesús Petró Testón, Catedrática de Universidad, del área de conocimiento de Tecnología de los Alimentos (código de la plaza DF3993), del departamento de Producción Animal y Ciencia de los Alimentos.
- María Luisa Timón Andrada, Catedrática de Universidad, del área de conocimiento de Tecnología de los Alimentos (código de la plaza DF3994), del departamento de Producción Animal y Ciencia de los Alimentos.
- Miguel Escribano Sánchez, Catedrático de Universidad, del área de conocimiento de Producción Animal (código de la plaza DF3991), del departamento de Producción Animal y Ciencia de los Alimentos.
- Silvia Román Suero, Catedrática de Universidad, del área de conocimiento de Física Aplicada (código de la plaza DF3984), del departamento de Física Aplicada.
- Sonia Ventanas Canillas, Catedrática de Universidad, del área de conocimiento de Tecnología de los Alimentos (código de la plaza DF3995), del departamento de Producción Animal y Ciencia de los Alimentos.
- Mario Estévez García, Catedrático de Universidad, del área de conocimiento de Tecnología de los Alimentos (código de la plaza DF3996), del departamento de Producción Animal y Ciencia de los Alimentos.



- Álvaro Gómez Gutiérrez, Catedrático de Universidad, del área de conocimiento de Geografía Física (código de la plaza DF3977), del departamento de Arte y Ciencias del Territorio.
- David González Gómez, Catedrático de Universidad, del área de conocimiento de Didáctica de las Ciencias Experimentales (código de la plaza DF4062), del departamento de Didáctica de las Ciencias Experimentales y las Matemáticas.
- Beatriz Gómez Martín, Profesora Titular de Universidad, del área de conocimiento de Enfermería (código de la plaza DF4007), del departamento de Enfermería.
- Alicia Rodríguez Jiménez, Profesora Titular de Universidad, del área de conocimiento de Nutrición y Bromatología (código de la plaza DF4011), del departamento de Producción Animal y Ciencia de los Alimentos.
- Macarena Celina Cáceres León, Profesora Titular de Universidad, del área de conocimiento de Enfermería (código de la plaza DF4008), del departamento de Enfermería.
- Sigfrido Vázquez Cienfuegos, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento de Historia de América (código de la plaza DF4009), del departamento de Historia.

Estos nombramientos surtirán plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por los interesados, que deberá efectuarse en un plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución en el BOE.

Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo competente, en el plazo de dos meses, desde su notificación o publicación, de conformidad con lo previsto, entre otros, en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de la presente resolución. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Badajoz/Cáceres, 20 de marzo de 2024.

El Rector,
PEDRO MARÍA FERNÁNDEZ
SALGUERO

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**

RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y INOCISA Infraestructuras e Ingeniería, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio en Obras de Interior Decoración y Rehabilitación del IES Pérez Comendador de Plasencia. (2024061192)

Habiéndose firmado el día 22 de marzo de 2024, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y INOCISA Infraestructuras e Ingeniería, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio en Obras de Interior Decoración y Rehabilitación del IES Pérez Comendador de Plasencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 1 de abril de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y INOCISA INFRAESTRUCTURAS E INGENIERÍA, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN OBRAS DE INTERIOR, DECORACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL IES PÉREZ COMENDADOR DE PLASENCIA

Mérida, 22 de marzo de 2024.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, don Francisco Eugenio Pozo Pitel, cargo para el que fue nombrado por Decreto 2/2024, de 9 de enero (DOE núm. 7, de 10 de enero de 2024), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa INOCISA Infraestructuras e Ingeniería, SL, con CIF ***1749** y domicilio en avda. España n.º 23 2.º A, código postal 10600 Plasencia, Cáceres, con teléfono de contacto *****, correo electrónico ***** y Don José Valle Bermejo, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 3.b) del artículo 97 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, establece que las administraciones educativas promoverán, en el marco de sus respectivas competencias y con el fin de propiciar la adquisición de las correspondientes competencias, la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, facilitando en todo caso el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, la movilidad en centros y empresas, la investigación aplicada y la innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Medio en Obras de Interior, Decoración y Rehabilitación (EOC2-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa INOCISA Infraestructuras e Ingeniería, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.



Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Pérez Comendador de Plasencia, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su segui-



miento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Medio en Obras de Interior, Decoración y Rehabilitación (EOC2-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.



- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
 - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
 - Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
 - Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
 - Reconocimiento médico.



- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

Vigésimo segunda. Según lo establecido en el apartado 4.b) de la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto 8/2015, de 30 de octubre, que a partir del 1 de enero de 2024, fecha de entrada en vigor de la citada DA 52ª, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social respecto de las prácticas no remuneradas del alumnado, corresponderán íntegramente a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura responsable de la oferta educativa, asumiendo la condición de empresario en todos y cada uno de los términos recogidos en la citada disposición adicional.

El Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional (PD, Resolución de 9 de agosto de 2023, DOE núm. 156, de 14 de agosto),

D. FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

El representante legal de INOCISA Infraestructuras e Ingeniería, SL,
D. JOSÉ VALLE BERMEJO



RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Talleres Cresan, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio en Carrocería del IES de Castuera. (2024061193)

Habiéndose firmado el día 6 de febrero de 2024, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Talleres Cresan, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio en Carrocería del IES de Castuera, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 1 de abril de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y TALLERES CRESAN, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN CARROCERÍA DEL IES DE CASTUERA

Mérida, 6 de febrero de 2024.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, don Francisco Eugenio Pozo Pitel, cargo para el que fue nombrado por Decreto 2/2024, de 9 de enero (DOE núm. 7, de 10 de enero), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa Talleres Cresan, SL, con CIF ***6442** y domicilio en Pol. Ind. La Serena, c/ Velázquez, 14, código postal 06420 Castuera, Badajoz, con teléfono de contacto *****, correo electrónico ***** y Don Juan Manuel León Crespo, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 3.b) del artículo 97 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, establece que las administraciones educativas promoverán, en el marco de sus respectivas competencias y con el fin de propiciar la adquisición de las correspondientes competencias, la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, facilitando en todo caso el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, la movilidad en centros y empresas, la investigación aplicada y la innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 4 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Medio en Carrocería (TMV2-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Talleres Cresan, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.



Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES de Castuera de Castuera, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su segui-



miento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Medio en Carrocería (TMV2-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.



- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
 - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.



- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

Vigésimo segunda. Según lo establecido en el apartado 4.b) de la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto 8/2015, de 30 de octubre, que a partir del 1 de enero de 2024, fecha de entrada en vigor de la citada DA 52ª, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social respecto de las prácticas no remuneradas del alumnado, corresponderán íntegramente a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura responsable de la oferta educativa, asumiendo la condición de empresario en todos y cada uno de los términos recogidos en la citada disposición adicional.

El Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional (PD, Resolución de 9 de agosto de 2023, DOE núm. 156, de 14 de agosto),

D. FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

El representante legal de Talleres Cresan, SL,

D. JUAN MANUEL LEÓN CRESPO



RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural y el Ayuntamiento de Gata para la revisión de Plan Periurbano de Prevención de Incendios Forestales. (2024061194)

Habiéndose firmado el día 25 de marzo de 2024, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural y el Ayuntamiento de Gata para la revisión de Plan Periurbano de Prevención de Incendios Forestales, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 1 de abril de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE GESTIÓN
FORESTAL Y MUNDO RURAL Y EL AYUNTAMIENTO DE GATA PARA LA
REVISIÓN DE PLAN PERIURBANO DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS
FORESTALES

Mérida, 25 de marzo de 2024.

REUNIDOS

De una parte, Dña. María Amparo Gómez-Landero Guijarro, Secretaria General de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrada mediante Decreto 102/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio de 2023), actuando en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de conformidad con la Resolución de 11 de agosto de 2023, de la Consejera, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en la Secretaría General y demás órganos directivos de la Consejería (DOE núm. 161, de 22 de agosto de 2023).

De otra parte, D. Miguel Ángel García Cayetano, titular de la Alcaldía del Ayuntamiento de Gata, actuando en virtud de las atribuciones que el confiere el artículo 21.1, letra b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (BOE núm. 80, de 3 de abril), y autorizado para la suscripción del presente Convenio mediante acuerdo plenario de 30 de abril de 2023.

Ambas partes intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas, reconociéndose mutuamente plena legitimación, capacidad y representación para la firma del presente convenio y, a estos efectos,

EXPONEN

Primero. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con lo establecido en los artículos 55 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la de la Comunidad Autónoma, tanto en servicios locales, como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los convenios administrativos que suscriban, debiendo ambas partes respetar el ejercicio legítimo por las otras Administraciones de sus competencias y las consecuencias que del mismo se deriven para las propias, para la efectividad de la coordinación y la eficiencia administrativa.

Segundo. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural tiene atribuidas, entre otras, las competencias relacionadas con la "prevención y extinción de incendios forestales", correspondiendo a la Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios de dicha Consejería "las funciones en materia de prevención y extinción de los incendios forestales", de acuerdo con el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Que la Ley 5/2004, de 24 de junio, de prevención y lucha contra los incendios forestales en Extremadura, delimita las competencias y obligaciones de Administraciones, propietarios y titulares en relación con la planificación preventiva, estableciendo un conjunto de instrumentos de prevención que vienen a desarrollarse en el Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se encuentran detallados en la Orden de 24 de octubre de 2016, Técnica del Plan de Prevención de Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y en las Órdenes de Época de Peligro que periódicamente publica la Consejería con competencias en materia de incendios forestales.

Entre estos instrumentos de prevención se encuentran los Planes Periurbanos de Prevención de Incendios (en adelante PPPI), que tienen por objeto establecer medidas específicas para la prevención de los incendios forestales en el entorno periurbano de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, con el fin de evitar los riesgos sobre la población, suprimiendo o reduciendo la propagación y permitiendo asegurar su confinamiento, alejamiento o evacuación.

De acuerdo con el artículo 8 de la Ley 5/2004, de 24 de junio, de prevención y lucha contra los incendios forestales en Extremadura a las Entidades Locales, dentro de los ámbitos competenciales que resulten de esa Ley y demás normativa aplicable, les corresponde, entre otros, elaborar los Planes Periurbanos de Prevención de Incendios Forestales.

Estos instrumentos de prevención tienen una vigencia indefinida, y serán revisados cuatrienalmente, por el mismo procedimiento exigido para su aprobación, pudiendo anticiparse su revisión de oficio o a petición del titular.

Cuarto. Que la entrada en vigor del Decreto 260/2014, de 2 diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura supuso la derogación del Decreto 86/2006, de 2 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan PREIFEX), anterior marco normativo que regulaba, entre otros instrumentos de prevención, los PPPI.



Esta derogación y la posterior aprobación de la Orden de 24 de octubre de 2016, Técnica del Plan de Prevención de Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX), trajo consigo una actualización de la normativa sectorial que, entre otros efectos, ha supuesto una falta de idoneidad de muchas actuaciones preventivas incluidas en los PPPI, diseñadas en cumplimiento de las previsiones de una normativa ya derogada, pero contenidas en instrumentos a los que se otorga una vigencia indefinida.

Esta ausencia de idoneidad para la defensa contra incendios del ámbito periurbano viene a consecuencia tanto de una falta de conformidad con la normativa vigente, como de una falta de adaptación de la planificación al ámbito territorial para el que se diseña.

Así, en ocasiones, las actuaciones preventivas incluidas en los PPPI no alcanzarían los requisitos mínimos exigidos en la normativa vigente, mientras que, en otras situaciones, se habrían diseñado con una aplicación literal de lo inicialmente exigido, obteniendo una planificación sobredimensionada y técnicamente poco fundamentada en aspectos como: peligro de incendio, gravedad potencial, riesgo de incendio, viabilidad técnica de ejecución, viabilidad ambiental, viabilidad económica y utilidad de las actuaciones preventivas para medios de extinción.

Quinto. Que la Ley 5/2004, de 24 de junio de Prevención y Lucha contra los incendios forestales en Extremadura, dispone en su artículo 9 que "las Administraciones Públicas de Extremadura cooperarán entre sí (...) en las tareas de prevención y lucha contra incendios forestales, aportando los medios materiales, humanos y económicos a su disposición, en los términos previstos en la presente Ley, los planes aprobados con arreglo a la misma y demás normas de aplicación en la materia".

En este marco, la celebración del Convenio pretende establecer las técnicas de cooperación necesarias para hacer efectiva una revisión del PPPI que conduzca a obtener un instrumento de prevención cuyo objeto responda con idoneidad y eficiencia a las necesidades preventivas periurbanas, así como su adaptación a la nueva legislación.

El procedimiento de revisión, regulado en la Orden de 24 de octubre de 2016, Técnica del Plan de Prevención de Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX), requiere de un conjunto de trámites cuyo cumplimiento puede resultar más factible mediante una adecuada coordinación de la actuación de las Administraciones implicadas.

Así, la utilización compartida de los medios y recursos propios de ambas Administraciones permitirá, por un lado, la elaboración de un instrumento de prevención con las garantías de calidad técnica que otorga la especialización y experiencia en la materia y, por otro, la mejora en la exposición pública, participación ciudadana y vigilancia de su cumplimiento que otorga la proximidad al ámbito territorial objeto de planificación.



Sexto. Que las partes firmantes son conscientes de los efectos beneficiosos de esta cooperación en cuanto a su aportación a la eficiencia de la gestión pública, por lo que consideran acreditada la necesidad y oportunidad de celebrar el Convenio para la revisión del PPPI.

Con este fin, y de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, las partes acuerdan suscribir el presente convenio entre la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural y el Ayuntamiento de Gata, el cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

El presente Convenio establece un marco de colaboración para la revisión del Plan Periurbano de Prevención Incendios del Ayuntamiento de Gata, al objeto de modificar las actuaciones preventivas contenidas en el mismo para diseñarlas de forma coherente a la Orden de 24 de octubre de 2016, Técnica del Plan de Prevención de Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX).

Segunda. Tramitación de la revisión del PPPI.

La Revisión del PPPI vigente conllevará los siguientes trámites.

1. La elaboración de una propuesta de revisión;
2. La información pública de la propuesta de revisión;
3. La respuesta a las alegaciones presentadas durante el trámite de información pública;
4. La conformidad del Pleno del Ayuntamiento con la propuesta de revisión;
5. Los informes preceptivos que resulten procedentes;
6. La aprobación de la revisión del PPPI, mediante Resolución de la Dirección General competente.

Tercera. Compromisos de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural.

La Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, a través de la Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios, se compromete a la realización de aquellos trabajos técnico-administrativos necesarios para la revisión del Plan Periurbano de Prevención de Incendios, entre los que se encuentran:

1. Estudio de antecedentes del PPPI en vigor;



2. Estudio del ámbito territorial;
3. Elaboración de propuesta de revisión del PPPI;
4. Asesoramiento técnico para la respuesta de alegaciones;
5. Solicitud de informes preceptivos;
6. Estudio de informes;
7. Elaboración de la documentación que comprende la revisión;
8. Aprobación mediante Resolución.

Cuarta. Compromisos del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Gata se compromete a:

1. Acordar un período de información pública de la propuesta de revisión del PPPI;
2. Responder a las alegaciones formuladas en el período de información pública, con el asesoramiento técnico del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales de la Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios.
3. Recabar la conformidad con la propuesta de revisión del PPPI, mediante acuerdo plenario.
4. Hacer cumplir las obligaciones del PPPI revisado.

Quinta. Obligaciones financieras.

Las obligaciones asumidas por cada una de las partes en el presente convenio se realizarán con los medios y recursos propios de cada Administración, por lo que la ejecución de las mismas no supondrá coste adicional alguno para la Junta de Extremadura.

Sexta. Eficacia, duración y prórroga.

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha en que lo firme la Parte que lo haga en último lugar y tendrá una vigencia de un año.

Durante su vigencia se realizará la revisión del PPPI, conforme a las previsiones de la Orden de 24 de octubre de 2016, Técnica del Plan de Prevención de Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX) y las Ordenes de Declaración de Época de Peligro de Incendios Forestales.



No obstante, antes de la finalización del plazo de vigencia previsto en el párrafo primero de esta cláusula, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo máximo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, de conformidad con el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima. Seguimiento, vigilancia y control.

Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento como mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, que estará compuesta por una persona en representación de la Consejería y una persona en representación del Ayuntamiento.

La Comisión Mixta potenciará y evaluará las acciones derivadas del convenio y resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento del mismo que pudieran presentarse.

La Comisión Mixta podrá, en cualquier momento, proponer a ambas partes la modificación de las cláusulas de este convenio, así como la supresión o adición de cualquiera otra que estime oportuna.

Octava. Incumplimiento.

En el caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, con arreglo a los artículos 49.e) y 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, cualquiera de las partes podrá comunicarlo a la Comisión de Seguimiento.

La Comisión notificará a la parte incumplidora la obligación y compromiso que se considera incumplido, concediendo un plazo para que sean atendidos. Si trascurrido el plazo indicado persistiera el incumplimiento, la Comisión notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio para la parte incumplidora.

Novena. Causa de extinción.

El presente convenio, además de por el transcurso del plazo de vigencia señalado en la cláusula sexta, se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Acuerdo de las partes firmantes.
- b) Renuncia expresa del Ayuntamiento.
- c) Imposibilidad sobrevenida de cumplir el objeto de este.
- d) El incumplimiento de las obligaciones asumidas por cualquiera de las partes firmantes, conforme a lo previsto en la cláusula octava de este Convenio.

**Décima. Naturaleza y régimen jurídico.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, y se considera excluido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a su artículo 6.c) sin perjuicio de la aplicación supletoria de los principios de esta Ley, respecto al articulado de la norma por la que se rige, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para la debida constancia de lo acordado y en prueba de conformidad, las partes firman este convenio electrónicamente.

La Secretaria General
PA, del Consejero de Gestión Forestal y
Mundo Rural Resolución de 11 de agosto de
2023, de la Consejera
(DOE núm. 161, de 22 de agosto de 2023),
MARÍA AMPARO GÓMEZ-LANDERO
GUIJARRO

Alcaldía-Presidencia del
Ayuntamiento de Gata,
MIGUEL ÁNGEL GARCÍA CAYETANO





RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración para la ejecución conjunta del Proyecto Efficiency and Care Optimization para la optimización del proceso de gestión y control de las terapias domiciliarias. (2024061195)

Habiéndose firmado el día 26 de marzo de 2024, el Convenio de Colaboración para la ejecución conjunta del Proyecto Efficiency and Care Optimization para la optimización del proceso de gestión y control de las terapias domiciliarias, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 1 de abril de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN CONJUNTA
DEL PROYECTO "EFFICIENCY AND CARE OPTIMIZATION" PARA LA
OPTIMIZACIÓN DEL PROCESO DE GESTIÓN Y CONTROL DE LAS TERAPIAS
DOMICILIARIAS

Mérida, 26 de marzo de 2024.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Jesús Vilés Piris, en nombre y representación del Servicio Extremeño de Salud, en calidad de Director Gerente de dicho Organismo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 148/2023, de 2 de agosto (DOE n.º 149, de 3 de agosto de 2023), actuando en el ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 4.d) del Anexo I del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, modificado por el Decreto 235/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud.

De otra parte, Dña. Carmen Montoto con DNI ***2670**, en calidad de apoderado de la empresa Takeda Farmacéutica España, SA, con CIF número A.28843613 y domicilio social en Paseo de la Castellana 95 planta 22 en Madrid actuando en su condición de Director Médico de la sociedad en virtud de poder otorgada ante notario de Ilustre Colegio de Madrid D. Jorge Prades López, de fecha 15 de julio de 2016.

Las partes se reconocen, en la representación que ostentan, la competencia y capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio y,

EXPONEN

Primero. Que, el Servicio Extremeño de Salud, asume:

Que el Proyecto se implementará en los Hospitales al efecto designados.

Que, en este sentido, el Servicio Extremeño de Salud da cumplimiento a las funciones que enmarcan la asistencia sanitaria mediante el funcionamiento cooperativo y ordenado de todos sus elementos; así:

- a) La promoción de la salud y educación sanitaria de la población para el fomento del cuidado individual, familiar y social de aquélla.
- b) La prevención de la enfermedad y, a tal fin, organización y desarrollo permanente de un sistema suficiente, adecuado y eficaz de información sanitaria, vigilancia y acción epidemiológica.

- c) La protección frente a los factores que amenazan la salud individual y colectiva.
- d) La asistencia sanitaria de cobertura universal y garantizadora del acceso y goce de las prestaciones en condiciones de igualdad efectiva.
- e) La ejecución de las acciones necesarias para la rehabilitación funcional y reinserción social del paciente.

Segundo. Que, Takeda Farmacéutica España, SA, es una empresa que tiene como uno de sus objetivos fundamentales el hecho de convertirse en uno de los socios principales de sus clientes en el ámbito de la atención sanitaria y médica. Para conseguirlo, ofrece soluciones completas e innovadoras compuestas de productos y servicios adaptados a los clientes, ayudando a optimizar el trabajo diario y a mejorar el bienestar de los pacientes de manera eficaz y rentable.

Que, Takeda Farmacéutica España, SA, es una compañía biofarmacéutica mundial centrada en los pacientes, basada en valores e impulsada por I+D, que está comprometida con brindar una mejor salud y un futuro mejor a personas de todo el mundo. La atención de Takeda Farmacéutica España, SA, se centra en la búsqueda de tratamientos que potencialmente pueden cambiar la vida de los pacientes y en su compromiso en la creación de valor corporativo mediante el desarrollo de productos farmacéuticos sobresalientes y la realización de actividades de responsabilidad social corporativa.

Que, con esta voluntad, Takeda Farmacéutica España, SA, pone a disposición del Servicio Extremeño de Salud el Proyecto "Efficiency and Care Optimization" (en adelante, el "Proyecto") para abordar un desarrollo conjunto del mismo, estando éste específicamente diseñado para generar un modelo de asistencia que permita la administración domiciliaria de la terapia enzimática sustitutiva, garantizando los siguientes objetivos:

- Administración de la terapia en condiciones de seguridad a través de procedimientos operativos creados en conformidad con los estándares hospitalarios y compartidas con el Médico/Pediatra especialista.
- Pleno respeto del calendario de infusiones pautado por el profesional sanitario que permite obtener una adherencia terapéutica completa.
- Máxima flexibilidad a través de una atención personalizada, adaptado a las necesidades de cada paciente.

Todos los componentes del Proyecto están diseñados para cubrir las necesidades del paciente y de sus familiares y tienen por objeto lograr una mejoría en la eficiencia de la gestión pública.



Para la correcta implementación del Proyecto Takeda Farmacéutica España, SA, contará con los servicios de PHD Lifescience, SL, según se concreta en el Anexo I.

Tercero. Que, considerando los intereses anteriores, el Servicio Extremeño de Salud y Takeda Farmacéutica España, SA, han acordado llevar a cabo la realización del Proyecto, según los términos descritos en el presente Convenio.

Que, en virtud de lo expuesto anteriormente y en los términos del artículo 6 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las partes, en el ejercicio de sus respectivas funciones, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto y contenido del Convenio.

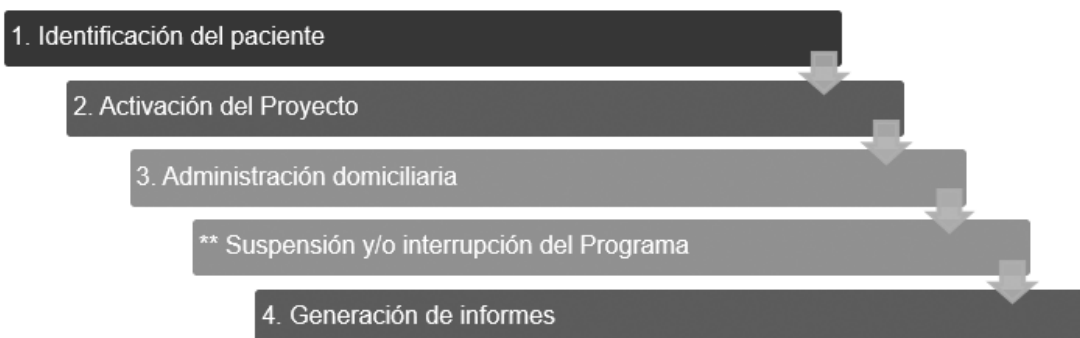
El presente Convenio tiene como objeto el establecimiento del régimen de colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y Takeda Farmacéutica España, SA, para llevar a cabo la implantación del "Efficiency and Care Optimization", para la gestión de la administración domiciliar de la terapia enzimática sustitutiva.

El Proyecto se disgrega por medio de unos componentes que posibilitan que ambas partes alcancen los objetivos comunes que sustentan la puesta en marcha del Convenio de Colaboración mismo; en este sentido, los componentes del Proyecto son:

- Program Manager: es el punto de contacto único para todas las actividades administrativas y de organización relacionadas con el Proyecto. Monitoriza la calidad administrada por medio de los indicadores de performance y garantiza que todos los aspectos inherentes a la entrega domiciliar de medicamento se desarrollen en el pleno respeto de las normas para la conservación y el transporte especificadas en la Ficha Técnica.
- Médico del Proyecto: es el referente para el Médico/Pediatra especialista y Farmacéuticos del Hospital en lo referente a los aspectos clínicos funcionales relativos a la administración domiciliar de medicamento.
- Responsable del Personal de Enfermería: supervisa la actividad de cada enfermera/o garantizando la adherencia a los protocolos asistenciales y monitorizando la calidad de estos.

- Personal de enfermería del Proyecto: es el responsable de la administración de la terapia según el protocolo. Es el referente operativo para el Médico/Pediatra especialista y para el paciente.

El Proyecto tiene un objetivo que se desarrolla por medio de sus ámbitos de actuación en atención a las necesidades del Hospital; las esferas de actuación son las siguientes:



Estas dimensiones conforman los principios de actuación que estarán presentes en todas las acciones a emprender e implementar y, las mismas, se desarrollan por medio de la generación de unos protocolos clínicos.

La puesta en funcionamiento del Proyecto permitirá, por tanto, una consecución de racionalización de los procesos y aumento de la productividad, en consonancia con las disposiciones en materia de sostenibilidad financiera y búsqueda de la eficacia y la eficiencia en el gasto público recogidas en la legislación.

Segunda. Naturaleza y Descripción del Convenio.

El presente Convenio se desarrolla según los términos establecidos en el clausulado y anexos del convenio en el marco de esta colaboración, la cual es ajena a las estipulaciones de la normativa en materia de Contratos del Sector Público.

El Convenio de Colaboración, atendiendo a su naturaleza y objeto, es un negocio jurídico excluido del ámbito de aplicación de las normas de aplicación a los Contratos del Sector Público y se rige por la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Proyecto para la administración domiciliaria de la terapia enzimática sustitutiva, genera un concreto modelo asistencial para la gestión de la administración domiciliaria del medicamento ▼ELAPRASE® (en pacientes con enfermedad de Hunter, Mucopolisacaridosis de tipo II), del medicamento REPLAGAL® (en pacientes que padecen de Enfermedad de Fabry) o del medicamento VPRIV® (en pacientes que padecen de Enfermedad de Gaucher Tipo I). El Proyecto



se sigue, según descrito, atendiendo a unas Esferas de Actuación que se vehiculan por medio de la generación de Protocolos Clínicos, estando la concreción del Proyecto desarrollada en el Anexo II.

Tercera. Obligaciones de cada una de las partes.

Las partes tienen la obligación de poner a disposición de la ejecución del Convenio los medios necesarios en atención a su clausulado. Concretamente:

- 1) El Servicio Extremeño de Salud, a través del Hospital correspondiente asume en el ámbito del presente Convenio de Colaboración los siguientes compromisos:
 - Mantener las reuniones precisas para la operatividad del Convenio.
 - Proporcionar la información necesaria para la ejecución del Convenio.
 - Establecer los canales de información necesarios para la ejecución del Convenio.
 - Cumplir lo establecido al centro y sus profesionales sanitarios en el Manual Operativo vigente del Proyecto objeto del Convenio.
- 2) Takeda Farmacéutica España SA, asume en el ámbito del presente Convenio de Colaboración los siguientes compromisos:
 - Poner a disposición de la ejecución del Convenio las herramientas necesarias para la implementación de su objeto para lo que contará con los servicios de PHD Lifescience, SL.
 - Contar con un seguro de responsabilidad civil.

Cuarta. Comité de Seguimiento.

Para el abordaje de la dirección y seguimiento del Proyecto se acuerda nombrar un Comité de Seguimiento formado por los siguientes miembros:

- La persona titular responsable del servicio pediatría del Hospital correspondiente del Servicio Extremeño de Salud.
- Sr. Jorge Cebolla en representación de Takeda Farmacéutica España, SA, en calidad de Medical Advisor.

El Comité de Seguimiento se reunirá a petición de cualquiera de sus miembros, tan frecuentemente como sea necesario. Las reuniones serán presenciales o bien mediante video o audio conferencia.



El Comité de Seguimiento será responsable de:

- Revisar la evolución de la implementación del Convenio y del cumplimiento de sus objetivos. Cada miembro del Comité de Seguimiento tendrá derecho a un voto.
- Resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en el desarrollo del proyecto.

Si el Comité de Seguimiento no puede llegar a un acuerdo sobre cualquier cuestión, la discrepancia se someterá a un representante de cada una de las partes con facultades suficientes para llegar a un acuerdo.

A tales efectos, el Servicio Extremeño de Salud, a través del Hospital correspondiente, se compromete a facilitar al Comité de Seguimiento la información y documentación relacionada con el Proyecto, que cualquiera de sus miembros pueda solicitar, previa eliminación en todo caso de cualesquiera datos que pudieran permitir la identificación de personas concretas.

Para la adecuada consecución de la implementación del Proyecto se generará un flujo de comunicaciones que posibiliten su adaptación constante a la realidad en que se inserta; concretamente:

Realización de un informe mensual de seguimiento que el proveedor hará llegar al centro.

Quinta. Financiación.

El Proyecto se ha valorado en un importe aproximado de 940 euros/mes por paciente Fabry y Gaucher, y 2390 euros/mes por paciente Hunter más el IVA aplicable, cumpliendo con el requisito marcado en el artículo 48.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de ser financieramente sostenible.

Los importes referidos son los que respectan a todas las actividades a desarrollarse en el marco del proyecto y contenidas en este convenio, y serán sufragados por Takeda Farmacéutica España, SA.

Sexta. Exclusividad.

El desarrollo de las actividades descritas en el presente Convenio se realizará en régimen de exclusividad, no pudiéndose producir la participación de ninguna otra entidad ajena a las partes que lo suscriben, sin perjuicio de la actuación por parte de PHD Lifescience, SL, bajo la dirección de Takeda Farmacéutica España, SA.

En el caso de que las partes acuerden la participación de un tercero o terceros, dicho acuerdo deberá realizarse de forma expresa.

**Séptima. Propiedad intelectual.**

En ningún caso las cláusulas del presente convenio suponen la cesión o transmisión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial titularidad de Takeda Farmacéutica España, SA.

Se reconocerá expresamente que la propiedad intelectual que se desarrolle como consecuencia de la implementación del Proyecto corresponde a Takeda Farmacéutica España, SA, dentro de los términos establecidos en la Ley de Propiedad Intelectual.

Se considerarán resultados de la implementación del Proyecto toda aquella información o material, protegido o no, que haya sido identificado como resultado por Takeda Farmacéutica España, SA, y que provenga del Proyecto objeto de este Convenio. Sin carácter limitativo, los resultados de la implementación del Proyecto comprenderán conocimiento generado, patentes o solicitudes de patentes, otros derechos de Propiedad Intelectual o Industrial, saber hacer y, en general, cualquier información técnica generada por Takeda Farmacéutica España, SA, durante el desarrollo del Proyecto.

Octava. Principios de colaboración y responsabilidad.

Las partes colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe, eficacia y eficiencia para asegurar la correcta ejecución del Proyecto objeto del presente Convenio.

La firma de este Convenio no implica relación laboral, contractual o de cualquier otro tipo entre SES y Takeda Farmacéutica España, SA.

Cada una de las partes firmantes, asumirá la responsabilidad, de cualquier clase, que pudiera derivarse de los compromisos asumidos en el presente convenio.

Novena. Duración y prórroga.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia por un periodo de cuatro (4) años, desde la fecha de última firma del presente convenio.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo hasta de cuatro años adicionales o su extinción, mediante preaviso escrito a la otra parte con el menos un mes de antelación.

Décima. Régimen jurídico aplicable.

El presente Convenio tiene carácter administrativo y se regirá por lo establecido en sus Cláusulas y, en su defecto, por las disposiciones contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de



Régimen Jurídico del Sector Público, así como las restantes normas de Derecho Administrativo que resulten de aplicación.

Las incidencias que se produzcan a lo largo de la ejecución de las actividades objeto de este Convenio y fruto de dicha ejecución serán resueltas de mutuo acuerdo previa reunión expresa entre las partes de la que quedará constancia por escrito.

La participación de las partes en las actividades objeto de este Convenio se ajustará a los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios y en la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, Básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica, así como a la normativa de aplicación restante en esta materia y al Código Deontológico de la Industria.

Undécima. Causas de resolución y sus efectos.

Serán causas de resolución del presente Convenio las previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En particular:

- La no realización de las actividades contenidas en el Convenio o su realización de manera que se incumpla el objeto de este.
- La obstaculización para la supervisión del desarrollo del presente Convenio o el incumplimiento de las condiciones pactadas.

En lo relativo a los efectos de la resolución del presente Convenio por la materialización de alguna de las causas arriba consignadas, se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cualquier modificación de este Convenio requerirá el previo consenso escrito entre las partes y se incorporará como adenda al mismo.

Duodécima. Protección de datos y confidencialidad.

Todas las Partes involucradas en el desarrollo del presente Convenio (PHD Lifescience, Takeda Farmacéutica España y el Servicio Extremeño de Salud) cumplirán con sus obligaciones en relación con la protección de datos (tal y como se define en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación



de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE) bajo las leyes aplicables en relación a la protección de datos, en especial, la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos y Garantías de Derechos Digitales, y a las obligaciones de confidencialidad.

Cada parte, en su calidad de responsable independiente del tratamiento de datos y en la medida de sus competencias con respecto a los datos personales de los intervinientes/firmantes de este Convenio, se compromete a cumplir los requisitos de la legislación vigente en materia de protección de datos. Los datos personales de los intervinientes de este Convenio y aquellos otros intercambiados entre las Partes para posibilitar la ejecución del mismo, serán tratados por la otra Parte con la finalidad de permitir el desarrollo, cumplimiento y control de la relación de prestación de Servicios concertada, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de la relación contractual, conservándose los datos durante todo el tiempo en que esta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Las partes se comprometen a trasladar a los interesados de los datos facilitados esta información, así como a indicarles que podrán dirigirse por escrito a los a la dirección identificad por el responsable del tratamiento correspondiente para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y cancelación.

Cuando se trate de datos personales relacionados con profesionales sanitarios, pacientes y otros interesados (incluyendo, a modo de ejemplo, caregivers) que participen en el Proyecto, el Servicio Extremeño de Salud y PHD Lifescience, SL, respectivamente actuarán como responsables del tratamiento independientes y, como tales, determinarán de forma autónoma los fines del tratamiento y su base legal.

En ningún caso en el ámbito del Proyecto, los datos personales de los pacientes podrán ser cedidos o comunicarse a Takeda y/o a cualquier Afiliado de Takeda de forma que la identificación de los pacientes sea posible – aunque indirectamente - para Takeda y/o cualquier Afiliado de Takeda.

También se regenta en atención a las dicciones de los Anexos V (Gestión Documental de PHD) y VI (Gestión de la Privacidad).

Sin perjuicio de lo anterior, los datos personales relativos a los interesados que participen en el Proyecto podrán ser tratados por Takeda en el contexto de la gestión de posibles informes de farmacovigilancia y actividades pertinentes, en su caso.

Información Confidencial.

Las Partes reconocen que durante la vigencia de este Convenio tendrán acceso a información relativa al propio Convenio, así como acuerdos, preacuerdos, documentación, correos electrónicos y cualquier otro tipo de información intercambiada entre las Partes, que será consi-



derada como confidencial y tratada con la máxima cautela y secreto para garantizar el buen fin del Convenio. Las Partes se comprometen a mantener estricta confidencialidad sobre la información de este tipo, no pudiendo reproducirla, utilizarla, venderla, licenciarla, exponerla, publicarla o revelarla de cualquier forma a cualesquiera otras personas, sin autorización expresa de la contraparte. Por tanto, las Partes se obligan a no revelar ninguna información confidencial ni podrán utilizar dicha información para ningún otro objeto que no sea el contractual durante la vigencia del presente Convenio o después de su finalización.

No quedan comprendidas dentro de la obligación de confidencialidad aquí prevista la información que, por motivos de transparencia, deba ser pública; la información que sea pública sin culpa previamente; y que sea requerida por una autoridad judicial o administrativa competente.

Decimotercera. Cesión del Convenio y subcontratación.

Este Convenio no podrá ser cedido ni subcontratado por ninguna de las partes.

Decimocuarta. Publicidad del Convenio.

En cumplimiento en el artículo 10 de la Ley 4/2023, de 21 de mayo de Gobierno Abierto de Extremadura "Deberán inscribirse en el Registro de Convenios, en el plazo de quince días a contar desde la fecha de su firma, aquellos convenios que celebre la Administración autonómica con entidades públicas y privadas" y "Todos los convenios inscritos en el Registro de Convenios deberán publicarse en el "Diario Oficial de Extremadura"".

Decimoquinta. Fuero.

Ante cualquier divergencia que pudiera derivarse de la aplicación de este Convenio, las partes firmantes del mismo reconocen, renunciando expresamente a cualquier fuero jurisdiccional que pudiera corresponderles, la competencia y sumisión a los Juzgados y Tribunales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Decimosexta. Notificaciones.

Cualquier notificación que contenga cualquier comunicado originado y regido por las cláusulas de este Convenio se considerará válidamente entregada si se entrega en mano o se envía por correo certificado con acuse de recibo o por cualquier otro medio por el que conste la recepción por parte del destinatario, a los domicilios de las partes que se especifican en el encabezado del presente Convenio.

**Decimoséptima. Transparencia.**

El Servicio Extremeño de Salud hará cuantas declaraciones como Takeda le pueda requerir y/o le puedan ser requeridas por la Legislación Aplicable, en relación con la contribución de la aportación económica por parte de Takeda Farmacéutica España, SA, para la correcta realización del Proyecto, así como el uso de la aportación por parte del Servicio Extremeño de Salud.

Decimoctava. Obligaciones en materia de anticorrupción.

El Servicio Extremeño de Salud deberá llevar a cabo todas las actividades en relación con las que utilice la aportación económica de conformidad con la Legislación Aplicable, y no podrá ofrecerse a hacer, hacer, prometer, autorizar ni aceptar pago alguno o la entrega de algo de valor, incluyendo, de manera enunciativa y no limitativa, pagos o dádivas, ya sean directos o indirectos, a funcionarios públicos, autoridades regulatorias o a cualquier otra persona a los efectos de influenciar, inducir o premiar cualquier acción, omisión o decisión dirigida a la obtención de una ventaja impropia u obtención o retención de negocios. El Servicio Extremeño de Salud deberá notificar a Takeda Farmacéutica España, SA, de manera inmediata y en el momento de tener constancia, el incumplimiento de sus obligaciones derivadas de la presente Cláusula.

Decimonovena. Confidencialidad.

Toda la información técnica, científica y comercial que el Servicio Extremeño de Salud y Takeda Farmacéutica España, SA, intercambien durante la vigencia del Convenio deberá ser mantenida en estricta confidencialidad por la parte receptora que no la podrá usar para fines distintos al cumplimiento del Convenio, y no podrá ser revelada a terceros sin obtener previamente el consentimiento escrito de la otra parte.

Asimismo, cada parte acuerda mantener secreta y confidencial toda la información revelada por la otra parte, comprometiéndose a no revelar esta información a ningún tercero y todo ello no solamente durante la vigencia del Convenio sino también después de su terminación por cualquier causa hasta que la totalidad de la información confidencial devenga de dominio público por una causa que no sea un acto u omisión de las Partes.

No se entiende a estos efectos por tercero o terceros las sociedades pertenecientes al mismo grupo que las Partes, conforme al artículo 42 del Código de Comercio. Asimismo, las Partes podrán facilitar un ejemplar del Convenio a:

- i) sus auditores y entidades financieras -con las que tengan o vayan a tener relaciones comerciales-;



ii) sociedades del Grupo, íntegramente participadas; y

iii) asesores legales, incluidos los de las citadas entidades financieras, los cuales, al igual que éstas y los auditores, deberán estar sometidos a códigos o normas de confidencialidad y de protección de la información de terceros, para que se les pueda proporcionar el Convenio.

En el momento en que se facilite el Convenio, se deberá informar a su receptor de esta obligación de confidencialidad. Sin perjuicio de lo anterior cualquier transmisión de información conforme a esta cláusula deberá respetar la normativa de protección de datos de carácter personal y, en particular, si fuera de aplicación, los requisitos vinculados a la transferencia internacional de datos.

La obligación de confidencialidad no será de aplicación cuando;

i) La información esté o llegue a estar disponible públicamente de cualquier modo que no sea consecuencia de una revelación no autorizada en incumplimiento de las obligaciones de este Convenio.

ii) La revelación de información sea exigida por una decisión judicial o administrativa, o de acuerdo con la legislación aplicable.

Y para que así conste, las partes firman el presente Convenio.

Takeda Farmacéutica España, SA.
Apoderada,
CARMEN MONTOTO OTERO

Servicio Extremeño de Salud.
Director Gerente,
JESÚS VILES PIRIS

**ANEXO I****AGENTE PARTICIPANTE EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO.**

Para la adecuada implementación del Proyecto, Takeda Farmacéutica España, SA, dispondrá de los servicios de PHD Lifescience, SL (en adelante el Proveedor), una empresa enfocada a las soluciones orientadas a cubrir las diferentes necesidades del patient journey y a la implementación de programas de apoyo al paciente.

El Proveedor será, de este modo, la entidad encargada de la implementación del Proyecto.

En este sentido, el Proveedor se convierte en el socio adecuado para la consecución de los propósitos establecidos gracias a su conocimiento del mercado y su dilatada experiencia en el ámbito hospitalario.



ANEXO II

EFFICIENCY AND CARE OPTIMIZATION (Proyecto).

El Proyecto se sigue atendiendo a unas Esferas de Actuación que se vehiculan por medio de la generación de Protocolos Clínicos según se especifica y concreta en el presente Anexo.

ESFERAS DE ACTUACIÓN

Atendiendo al modelo propuesto, la primera esfera de actuación está asociada a la identificación del paciente.

Esfera 1. Identificación del paciente.

La posibilidad de administrar ▼ELAPRASE®, Replagal® o VPRIV®, en el entorno domiciliario se contempla en la Ficha Técnica.

En este sentido, la administración domiciliaria se define como una opción de tratamiento adicional a la administración hospitalaria, cuya decisión depende de la evaluación del Médico/Pediatra especialista que esté tratando al paciente.

Para poder entrar en el Proyecto, además de tener pacientes Hunter en tratamiento con ▼ELAPRASE®, pacientes Fabry en tratamiento con REPLAGAL®, o pacientes Gaucher Tipo I en tratamiento con VPRIV®, es necesario que el paciente cumpla con determinadas condiciones de participación (denominados criterios de elegibilidad):

- a) Pacientes tratados de acuerdo con la Ficha Técnica (indicación y posología) y al criterio clínico del profesional sanitario.
- b) Criterios específicos según cada patología. Se recogen en el Anexo III al presente Convenio.

Una vez se identifica al paciente apto para su inclusión en el Proyecto este se activa.

Esfera 2. Activación del Programa.

La Esfera 2 se inicia con la comunicación del Médico/Pediatra especialista de que un paciente es apto para entrar en el Proyecto y el paciente/tutor consiente en formar parte de este.

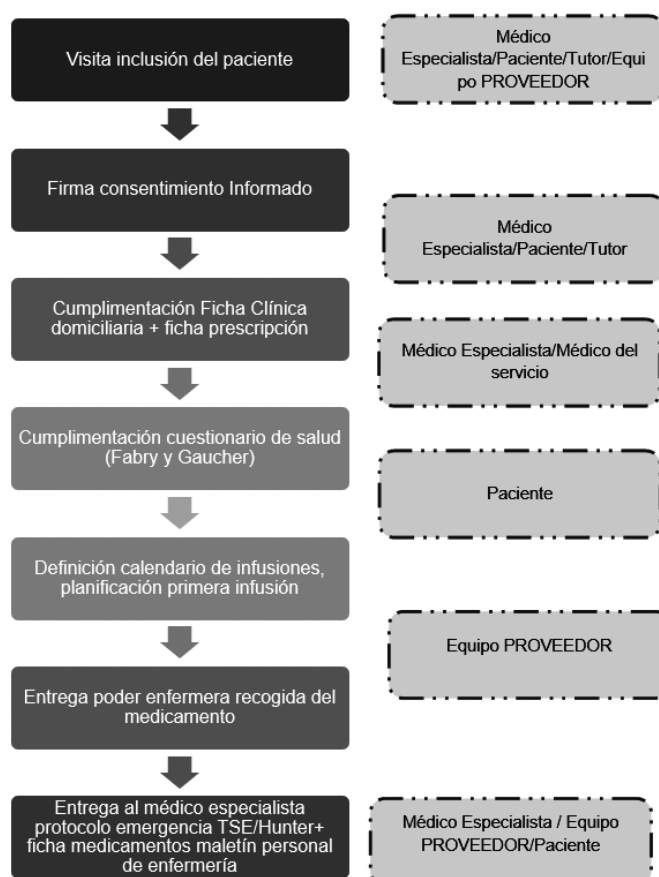
Tras la activación del Proyecto, el Program Manager organiza y desarrolla una visita de inclusión, en el centro clínico responsable del paciente y/o donde está recibiendo las infusiones del medicamento.

En la visita de inclusión, se desarrollan las siguientes actividades:

- 1) Presentación del paciente/tutor al personal del Proveedor encargado de la asistencia domiciliaria (personal de enfermería y Médico del Proyecto) y explicación exhaustiva del funcionamiento y contenido del Proyecto por parte del Program Manager.

- 2) Firma del documento original "Consentimiento Informado" por parte del paciente/tutor. El Program Manager es el responsable de recoger los documentos firmados.
- 3) Médico Especialista y personal de enfermería del Proveedor cumplimentan la Ficha clínica domiciliaria y la Ficha de Prescripción Domiciliaria Fabry/Gaucher/Hunter, con toda la información clínica del paciente, necesaria para la implementación del Proyecto con la máxima seguridad. La Ficha de Prescripción incluye la indicación del número de viales, mg del medicamento a administrar, frecuencia y velocidad de infusión, posible premedicación y cualquier otra información necesaria para la administración.
- 4) Los pacientes adultos de Fabry y Gaucher deberán cumplimentar un breve cuestionario de salud para conocer previamente el estado en el que se encuentran.
- 5) Definición del calendario de infusiones y planificación de la fecha de la primera infusión domiciliaria.
- 6) Entrega del poder del Proveedor a la enfermera para la recogida del medicamento.
- 7) Entrega al médico especialista del protocolo de emergencia TSE y del listado de la medicación de emergencia incluida en el maletín del personal de enfermería para los pacientes HUNTER. Estos documentos requieren de la firma del médico especialista.

El esquema de visita de inclusión del paciente se puede resumir de la siguiente manera:



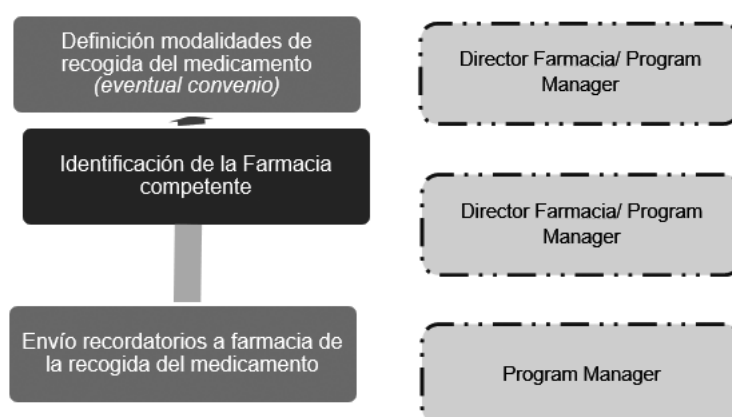
Tras la visita de inclusión, el Program Manager organiza una reunión con la farmacia hospitalaria, responsable del suministro del medicamento, para establecer la modalidad de recogida de este.

Esta actividad permite comunicar los procedimientos que deben adoptarse para la recogida, el control y el transporte del medicamento (según lo dispuesto por Ficha Técnica).

El Program Manager generará una modalidad que permita, según la autorización del paciente/familiares/cuidadores, la recogida por parte de un operador especializado en el transporte del medicamento a temperatura controlada y cubierto por una póliza de seguro.

Con el fin de garantizar la disponibilidad del medicamento, el Program Manager establece con la farmacia encargada el envío de recordatorios una semana antes de la previsión de la recogida del medicamento.

El esquema de esta fase es el siguiente:



Una vez cerrada la Fase de Activación del Proyecto, se inicia la Administración domiciliaria.

Esfera 3. Administración domiciliaria.

El día previo a la infusión programada, el personal de enfermería del Proyecto se pone en contacto con el paciente/tutor para confirmar el horario de visita y detectar posibles condiciones clínicas o de organización que puedan impedir la realización de la infusión (ej. fiebre, obligaciones inesperadas por parte del paciente/familiares/cuidador, etc.).

La formación práctica del nuevo personal de enfermería se complementa con la asistencia de una enfermera experimentada de la zona o por parte de la responsable de enfermería, durante la primera infusión, que supervisará toda la operación para asegurar el correcto desarrollo de la infusión y comprobar que la nueva enfermera podrá ejercer de manera autónoma el servicio en las sucesivas infusiones.



Si existen impedimentos, el personal de enfermería informara al Médico del Proyecto para definir una posible modificación de la fecha establecida. La tolerancia consentida por el Proyecto es de +2/-2 días. Fuera de este margen o en caso de contraindicaciones médicas será el Médico/Pediatra Especialista quien autorice la reprogramación del calendario infusional.

Después de la 1ª infusión domiciliaria, el Program Manager comunica formalmente al Médico/ Pediatra especialista el comienzo de la asistencia domiciliaria mediante el informe de inicio del servicio.

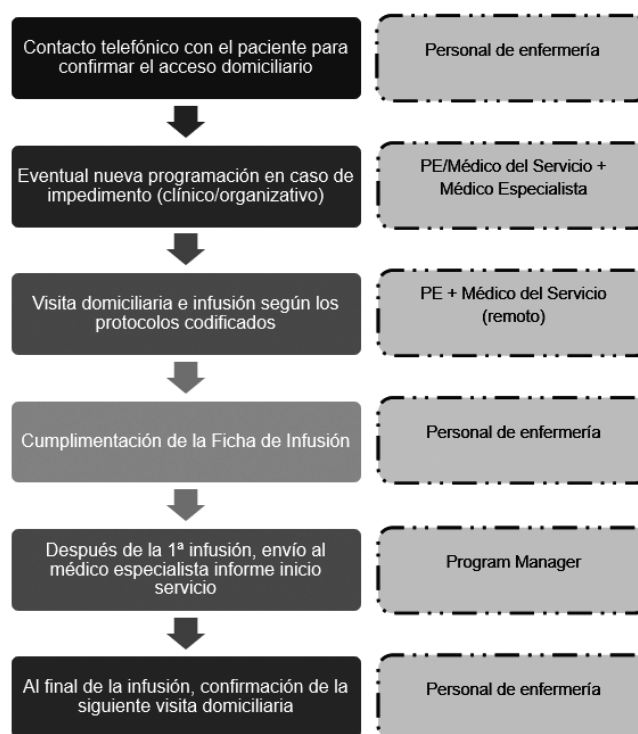
Durante las visitas domiciliarias, el personal de enfermería sigue los protocolos establecidos que indican el inicio de la administración y el cierre de las actividades tras la autorización telefónica del Médico del Proyecto.

En el caso de que aparezca alguna reacción durante la visita domiciliaria, el personal de enfermería adoptará los mecanismos necesarios previstos en el protocolo de emergencia TSE y en el protocolo de actuación domiciliaria, utilizando los medicamentos de apoyo bajo indicación específica del Médico del Proyecto. La orden directa se hace de forma telefónica, debiendo quedar constancia escrita de la de prescripción y autorización del médico especialista.

Todas las actividades realizadas durante la visita domiciliaria por parte del personal de enfermería se registran en la Ficha de infusión domiciliaria (registro de signos vitales, incorporación de los resguardos del medicamento, etc.) parte integrante del historial clínico domiciliario.

Finalizada la visita, el personal de enfermería se encarga de que el paciente/tutor firme la ficha de infusión cumplimentada y, posteriormente, de confirmar la siguiente fecha de infusión.

El esquema de la administración domiciliaria se puede resumir de la siguiente manera:



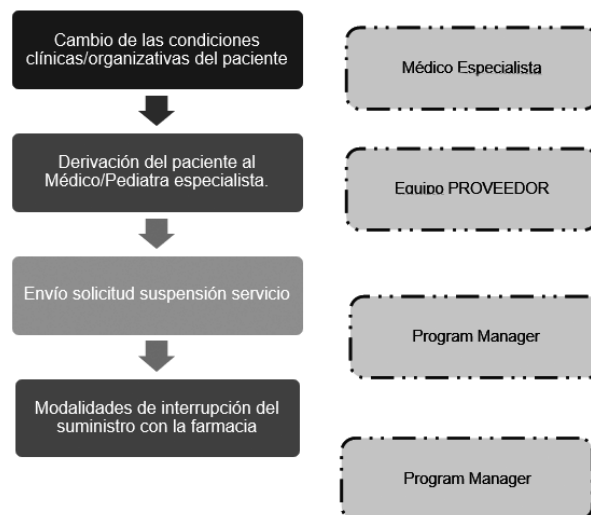
** Suspensión y/o interrupción del Proyecto.

Debido a cambios en las condiciones clínicas y/o por diferentes exigencias organizativas del paciente, el Proyecto se puede suspender y/o interrumpir.

En este caso, el Proveedor se hará cargo de organizar nuevamente la derivación del paciente al Médico/Pediatra especialista. El Program Manager enviará la solicitud de suspensión al Médico/Pediatra especialista.

Por otro lado, el Program Manager coordinará con la Farmacia dispensadora las modalidades de interrupción del suministro.

El esquema de la suspensión y/o interrupción del Proyecto se puede resumir de la siguiente manera:



La última esfera del "Efficiency and Care Optimization" está asociada a la Generación de Informes.

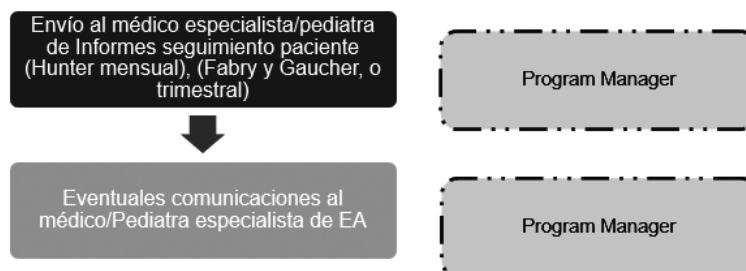
Esfera 4. Generación de informes.

El "Efficiency and Care Optimization" establece un sistema de informes periódicos de seguimiento para el Médico/Pediatra especialista, los cuales incluyen número de infusiones realizadas en ese período (mensual, trimestral), incidencias surgidas durante el Proyecto (ingresos hospitalarios del paciente, actualizaciones en las dosis suministradas, cambios en el calendario infusional, etc.).

El Program Manager es el responsable de la elaboración y envío de estos informes, en el caso de pacientes Fabry y Gaucher se envían trimestralmente y en Hunter mensualmente.

En caso de verificarse acontecimientos adversos durante la asistencia domiciliaria, los operadores involucrados informarán rápidamente al responsable de Farmacovigilancia (Program Manager) que adoptará los procedimientos previstos por la legislación vigente, según los procesos definidos, informando al Médico/Pediatra especialista en un plazo inferior de 24 horas.

El esquema de las comunicaciones del Proyecto se puede resumir de la siguiente manera:



Las dimensiones descritas se desarrollan por medio de la generación de unos protocolos clínicos que atienden al siguiente diseño.

PROTOCOLOS CLÍNICOS

El diseño de la documental de los Protocolos Clínicos se recoge en el Anexo IV.

En el ámbito de la administración domiciliaria de los medicamentos ▼ELAPRASE®, REPLAGAL® y VPRIV®, las actividades se corresponden con lo indicado en la ficha técnica de los medicamentos.

Visita de inclusión del paciente.

Cuando el Médico/Pediatra especialista ha identificado a un paciente que cumple los requisitos para estar inscrito en el "Efficiency and Care Optimization" y que ha manifestado interés explícito en unirse al Proyecto, lo transmite al Program Manager del PROVEEDOR., el cual organiza la visita de inclusión en el Centro clínico. Esta reunión se realiza en presencia del Médico/Pediatra especialista y del equipo del PROVEEDOR(Médico del Proyecto, y personal de enfermería).

El objetivo de esta reunión es informar detalladamente al paciente sobre el Proyecto y firmar el consentimiento informado (Anexo IV.I) y junto con el Médico del Proyecto deberán cumplimentar la Ficha clínica domiciliaria (Anexo IV.II) y el cuestionario de salud (Anexo IV.IV), con toda la información sobre el estado de salud del paciente, de manera que el tratamiento domiciliar se lleve a cabo con total seguridad.



Durante la visita de inclusión también se cumplimentará la ficha de prescripción domiciliaria (Anexo IV.III Fabry/anexo, Anexo IV.IV Gaucher y Anexo IV.V Hunter).

La ficha clínica domiciliaria (Anexo IV.II) contiene la siguiente información:

- Datos del paciente y contactos alternativos (dirección y número de teléfono, contacto de familiares/tutores)
- Información clínica del paciente que pueda resultar útil para el curso de la administración domiciliaria del medicamento (ej. datos clínicos, uso concomitante de medicamentos, reacciones observadas en el pasado, etc.)
- Información sobre la terapia de sustitución enzimática y sobre la modalidad de administración domiciliaria del medicamento (dosis, dilución y velocidad de infusión, duración de esta, fecha prevista de la finalización de la administración domiciliaria en caso de que proceda, posible premedicación, etc.).

Tras la visita de inclusión, el Program Manager organiza una reunión con la farmacia hospitalaria responsable del suministro del medicamento para establecer la modalidad de recogida del mismo, acorde con la operativa que tenga la farmacia, respetando los horarios de recogida y enviando recordatorios de las fechas de recogida la semana de antes a las personas de contacto con el fin de garantizar la disponibilidad del medicamento, comunicando cualquier cambio que pudiera alterar la entrega de medicación.

Administración domiciliaria.

Los siguientes apartados describen las actividades de preparación y administración del medicamento durante el tratamiento domiciliario y la documentación que debe ser cumplimentada antes, durante y después de la infusión.

El personal de enfermería se pone en contacto con el paciente 24 horas antes de efectuar el tratamiento domiciliario programado para comprobar las condiciones de salud y para confirmar la cita. Si no estuviera presente o las condiciones no fuesen las óptimas para realizar el tratamiento, el personal de enfermería se pondrá en contacto con el Médico del Proyecto para consensuar las posibles acciones que deben tomarse y, si es necesario, la nueva fecha para realizar la infusión concertada con el Médico/Pediatra especialista.

Comprobación de las condiciones del paciente para la administración del medicamento.

El medicamento no contiene conservantes y los viales son monodosis, por lo tanto, es obligación del personal de enfermería del Proyecto, antes de iniciar la reconstitución del medicamento, recoger cierta información y parámetros clínicos del paciente, que comunicará al Mé-



dico del Proyecto e incluirá en la Ficha de infusión domiciliaria (Anexo IV.XI Fabry y Gaucher y Anexo IV.XII).

La información que debe recogerse es la siguiente:

- Aparición de reacciones adversas desde la última infusión (ej. pirexia, infección activa, presencia de reacciones cutáneas, etc.) y posibles contactos realizados con el Centro Clínico prescriptor (ej. consulta de urgencias, consulta de seguimiento).
- Evaluación del paciente a través de la exploración física realizada por el personal de enfermería comprobando los siguientes signos vitales (Presión arterial, Frecuencia cardíaca, Frecuencia respiratoria, Saturación oxígeno, Temperatura).

A continuación, el personal de enfermería del Proyecto se pondrá en contacto con el Médico del Proyecto que, en base a los datos obtenidos, concederá o no la autorización para la reconstitución y administración del medicamento.

El personal de enfermería registra la hora en que ha contactado al Médico del Proyecto y su parecer sobre la autorización (Sí o No) en la Ficha de infusión domiciliaria.

Si en el primer contacto el médico del servicio no autoriza la administración por los motivos que fueran, la enfermera lo anotará en la ficha de infusión domiciliaria (motivos e indicaciones). En el caso en que el Médico del Servicio solicite una reevaluación, la enfermera iniciará de nuevo el proceso de evaluación y lo comunicará al Médico del Servicio. Si la autorización es negada nuevamente, la enfermera suspende la infusión, programando una nueva infusión domiciliaria, previa llamada telefónica al paciente.

Preparación del medicamento.

▼ELAPRASE® Y REPLAGAL®.

Después de recibir por parte del Médico del Proyecto la autorización para la administración del medicamento y de tener asegurada una vía permeable, el personal de enfermería del Proyecto procede a la preparación de este conforme a las siguientes indicaciones:

- Prepara la dosificación y el número de viales de ▼ELAPRASE® y REPLAGAL® que hay que infundir según lo indicado en la Ficha Técnica (Anexo IV.XVI REPLAGAL®, Anexo IV.XVII VPRIV® y Anexo IV.XVIII ▼ELAPRASE®) y en la Prescripción Domiciliaria (Anexo IV.III Fabry, Anexo IV.IV Gaucher y Anexo IV.V Hunter) solicitada por el médico especialista.



- Saca de la nevera y lleva a temperatura ambiente los viales que hay que reconstituir observando con atención su integridad e inspeccionando la solución para determinar la eventual presencia de partículas extrañas o alteraciones del color antes de la administración. En estos casos, el medicamento no se debe utilizar y se tiene que abrir una "No Conformidad".
- Prepara un campo limpio, se lava las manos, se pone guantes desechables y aspira la solución con una jeringa en condiciones asépticas.
- Diluye el volumen total del medicamento, siguiendo lo indicado en la Prescripción Domiciliaria, en 100cc de solución de cloruro de sodio al 0,9% (solución fisiológica) para la infusión. Una vez diluida, la solución debe mezclarse suavemente sin agitar.
- Examina visualmente la solución obtenida que tiene que presentarse transparente o levemente opalescente e incolora. No hay que usarla en presencia de alteraciones del color o de partículas dispersas extrañas. En este caso, tiene que abrirse una "No Conformidad".
- Anota en la Ficha de perfusión domiciliaria la cantidad de viales usados, el número de lote y la fecha de caducidad, anexando el código de barras del medicamento utilizado.
- Siendo una solución mono uso, eliminar el producto no utilizado y los materiales que hayan estado en contacto con él de acuerdo con las normativas locales.
- No administrar ▼ELAPRASE®/REPLAGAL® junto con otros medicamentos.
- Una vez terminada la preparación, la enfermera administra el medicamento siguiendo los protocolos previstos en el párrafo sucesivo.

La solución no contiene conservantes, por lo tanto, se aconseja efectuar la administración lo antes posible después de la dilución y siempre dentro de las 3 horas posteriores a ella.

VPRIV®

- Prepara la dosis y el número de viales de VPRIV® a infundir según prescripción domiciliaria (Anexo IV.V), solicitada por el médico especialista.
- Retira el fármaco de la nevera y lleva a temperatura ambiente los viales para diluir, observando con mucha atención su integridad e inspeccionando la solución para ver la eventual presencia de partículas extrañas o alteraciones del color antes de la administración. En estos casos, el fármaco no se utiliza y se debe cumplimentar el módulo "No Conformidad".



- Prepara un campo limpio, se lava las manos y se pone guantes desechables
- Diluye los viales uno por vez (cada vial contiene una dosis de 400 Unidades) con 4,3 ml. de agua estéril para inyección, mezcla delicadamente sin agitar el frasco. Cada vial contiene un volumen de fármaco para aspirar de 4,0 ml. (100 Unidad/ml.).
- Examinar y observar atentamente la solución obtenida, verificando que su color sea transparente o levemente opaca e incolora. No se debe administrar la solución cuando se observan alteraciones del color o ante la presencia de partículas extrañas. En este caso, se debe cumplimentar el módulo de "No Conformidad".
- Extrae la cantidad calculada de fármaco del número justo de viales y diluye el volumen necesario, en 100 ml de solución de cloruro de sodio al 0,9%. Mezclar delicadamente sin agitar.
- Anota en la Ficha de perfusión domiciliaria la cantidad de viales usados, el número de lote y la fecha de caducidad, anexando el código de barras del fármaco utilizado.
- Siendo una solución mono uso, eliminar el producto no utilizado y los materiales que hayan estado en contacto con él de acuerdo con las normativas locales.
- No administrar VPRIV® junto con otros medicamentos.
- Una vez terminada la preparación, la Enfermera administra el fármaco siguiendo el protocolo previsto en el párrafo sucesivo.

La solución no contiene conservantes, por lo tanto, se aconseja de administra lo antes posible, es decir, inmediatamente después de diluir el fármaco y siempre dentro de las 3 horas posteriores.

Administración del medicamento ▼ELAPRASE®.

Administración por bomba volumétrica utilizando la vía de acceso venoso periférico.

El enfermero/a:

- Llena el equipo de infusión y el correspondiente filtro en línea de 0,22 micras con el vial de cloruro de sodio al 0,9% (vial de 100 ml) en condiciones asépticas;
- Pone en marcha la bomba para controlar el funcionamiento correcto de todo el sistema de administración y eliminar las posibles burbujas de aire en el circuito.
- Detiene la bomba y cierra la extremidad del equipo de infusión envolviéndola en gasa estéril.



- Prepara la zona donde canalizar el catéter, observando ambos brazos y eligiendo el que tiene mejor acceso venoso para proceder con la venopunción.
- Después de la canalización de la vena, comprueba la estabilidad del acceso venoso asegurando la cánula con un esparadrapo hipoalergénico (en los primeros minutos se infunden aproximadamente 23 ml de solución de cloruro de sodio al 0,9% presentes en el equipo de infusión según el tipo de sistema intravenoso utilizado);
- Establece el volumen total del sistema intravenoso (en función del tipo de utilización del sistema según la bomba en uso) en la bomba de infusión y la velocidad de 100 ml/h (comprueba la permeabilidad y la estabilidad del catéter venoso periférico).
- Sustituye el vial de la solución de cloruro de sodio al 0,9% con la del fármaco diluido.
- Introduce en la pantalla de la bomba una velocidad inicial de infusión de 8 ml/h y un tiempo de 15 minutos.
- Modifica en la pantalla la velocidad de infusión cada 15 minutos según el siguiente esquema:

8 ml/h durante 15 minutos	2ml
16 ml/h durante 15 minutos	4ml
24 ml/h durante 15 minutos	6ml
32 ml/h durante 15 minutos	8ml
40 ml/h durante 15 minutos	10ml
48 ml/h durante 30 minutos	24 ml hasta el final de la solución (aprox. 2 horas)

- Comprueba los signos vitales del paciente cada 15" hasta alcanzar la velocidad de 48 ml/h y después cada 30" durante los primeros 60", y los registra en la Ficha de infusión domiciliaria.
- Registra el horario de finalización de la infusión, así como los signos vitales en la ficha correspondiente.
- En caso de extravasación de la vía, detiene la infusión, retira el catéter y canaliza otra vía periférica.
- Una vez completada la administración del fármaco, sustituye el vial por uno de solución de cloruro de sodio al 0,9% de 100 cc y pone en marcha la bomba manteniendo la misma velocidad de infusión (para administrar todo el fármaco residuo, aproximadamente 23 ml, presente en el equipo de infusión según el tipo de sistema intravenoso utilizado).



- Una vez finalizada la infusión, detiene la bomba y retira el catéter mediante procedimiento aséptico. Cierra la bomba, desmonta el equipo y elimina, según los procedimientos establecidos, el vial con la solución de cloruro de sodio al 0,9% residuo, el equipo y el catéter.
- Una vez transcurridos 30" tras la finalización de la infusión, comprueba los signos vitales del paciente y los registra en la Ficha de infusión.

Administración por bomba volumétrica utilizando la vía de acceso venoso central.

- Llena el equipo de infusión y el correspondiente filtro en línea de 0,22 micras con el vial de cloruro de sodio al 0,9% (vial de 100 ml) en condiciones estériles.
- Pone en marcha la bomba para controlar el funcionamiento correcto de todo el sistema de administración y eliminar las posibles burbujas de aire en el circuito.
- Detiene la bomba y cierra la extremidad del equipo de infusión envolviéndola en gasa estéril;
- Establece el volumen total del sistema intravenoso (en función del tipo de utilización del sistema según la bomba en uso) en la bomba de infusión y una velocidad de 100 ml/h.
- Prepara el material necesario: guantes estériles mono uso, gasas estériles, jeringas de 5 y 10 ml, solución heparinizada, solución antiséptica (clorhexidina 2% o iodopovidona 10%), gel antiséptico para la desinfección de las manos, bolsa para desechos, apósito estéril, esparadrapo tipo Mefix®, aguja de Huber.
- Informa al paciente/familiar/cuidador sobre la posición a adoptar/hacerle adoptar al paciente;
- Prepara un espacio de trabajo estéril y previamente desinfectado.
- Realiza el lavado de manos (lavado antiséptico) / desinfección con gel antiséptico.
- Localiza por medio de palpación la membrana de la cámara (reservorio).
- Prepara la aguja de Huber (esta aguja de Huber está equipada con una pequeña extensión, completa de terminal de conexión para abrir y cerrar según la maniobra a realizar. Es una aguja especial, no perfilada, que preserva la membrana y permite utilizarla durante un periodo largo).
- Desinfecta con un antiséptico adecuado la piel sobre el sitio de implante y respeta los tiempos de acción del antiséptico.



- Se coloca guantes estériles para realizar la punción del reservorio.
- Con la mano no dominante, sujeta el reservorio colocando los dedos índice y pulgar en la base del disco y al mismo tiempo fija con el pulgar la membrana. Esta maniobra sirve para inmovilizar el reservorio evitando movimientos de la piel respecto al reservorio minimizando el riesgo de colocar la aguja de forma incorrecta.
- Con la mano dominante introduce la aguja a través de la piel y la membrana, hasta hacer tope en el fondo de la cámara. Esta maniobra tiene que ser decidida, evitando pinchar siempre en el mismo punto para permitir un uso homogéneo de toda la cúpula y evitar daños en la piel.
- Extrae 5cc de sangre del reservorio (cantidad que contiene el Fibrilin® administrado en la última infusión).
- Conecta el equipo de bomba a la extensión de la aguja de Huber y lo fija con esparadrapo tipo Mefix® para que no se mueva.
- En los primeros minutos se infunden aproximadamente 23 ml de solución de cloruro de sodio al 0,9% presente en el equipo de infusión, según el tipo de línea intravenosa utilizada, aquí se comprueba la permeabilidad del reservorio.
- Una vez llegado a este punto, reconstituye la medicación como mencionado en el apartado 5.3.1. Nunca antes de tener asegurada una vía central permeable.
- Sustituye el vial de la solución de cloruro de sodio al 0,9% con el del fármaco diluido.
- Introduce en la pantalla de la bomba una velocidad inicial de infusión de 8 ml/h y un tiempo de 15 minutos.
- Modifica en la pantalla la velocidad de infusión cada 15 minutos según el siguiente esquema:

8 ml/h durante 15 minutos	2ml
16 ml/h durante 15 minutos	4ml
24 ml/h durante 15 minutos	6ml
32 ml/h durante 15 minutos	8ml
40 ml/h durante 15 minutos	10ml
48 ml/h durante 30 minutos	24 ml hasta el final de la solución (aprox. 2 horas)

- Comprueba los signos vitales del paciente cada 15" hasta alcanzar la velocidad de 48 ml/h y después, cada 30" durante los primeros 60" y los registra en la Ficha de infusión domiciliaria.



- Una vez completada la administración del fármaco sustituye el vial por uno de solución de cloruro de sodio al 0,9% de 100 cc y pone en marcha la bomba manteniendo la misma velocidad de infusión (para administrar todo el fármaco residuo, aproximadamente 23 ml, presente en el equipo de infusión según el tipo de sistema intravenoso utilizado).
- Transcurridos 15" detiene la bomba, la cierra, desmonta el equipo y elimina, según los procedimientos establecidos, el vial con la solución de cloruro de sodio al 0,9% residuo y el equipo.
- Administra una jeringa con 5 ml de Fibrilin®. Esta maniobra se realizará a "presión positiva" para evitar el reflujo de sangre.
- Retira la aguja de Huber, con la mano no dominante mantiene el reservorio, mientras que con la mano dominante extrae la aguja y presiona suavemente con una gasa estéril secando el punto de inserción;
- Realiza una cura estéril.
- Una vez finalizada la infusión y transcurridos 30" comprueba los signos vitales del paciente y los registra en la Ficha de infusión.

Administración por bomba volumétrica utilizando la vía de acceso venoso con inserción periférica (PICC).

El enfermero:

- Llena el equipo de infusión y el correspondiente filtro en línea de 0,22 micras con el vial de cloruro de sodio al 0,9% (vial de 100 ml) en condiciones estériles.
- Pone en marcha la bomba para controlar el funcionamiento correcto de todo el sistema de administración y eliminar las posibles burbujas de aire en el circuito;
- Detiene la bomba y cierra la extremidad del equipo de infusión envolviéndola en gasa estéril.
- Establece el volumen total del sistema intravenoso (en función del tipo de utilización del sistema según la bomba en uso) en la bomba de infusión y una velocidad de 100 ml/h.
- Prepara el material necesario: guantes estériles mono uso, gasas estériles, solución fisiológica en viales de 10 ml de PVC (cuando sea posible), jeringas de 10 ml, solución heparinizada, mascarilla, solución antiséptica (clorhexidina 2% o iodopovidona 10%), agujas 19G, gel antiséptico para la desinfección de las manos, bolsa para desechos,



apósito transparente hidroactivo estéril, esparadrappo de fijación del catéter braquial (sutereless).

- Informa al paciente/familiar/cuidador sobre la posición a adoptar/hacerle adoptar al paciente.
- Prepara un espacio de trabajo estéril previamente desinfectado.
- Realiza el lavado de manos (lavado antiséptico) / desinfección con gel antiséptico.
- Evalúa el sitio de inserción del catéter mediante palpación a través del apósito o inspeccionando visualmente en caso de haber usado un apósito transparente. Nota: No es necesario eliminar las gasas y los apósitos no transparentes, salvo que el paciente presente dolor localizado a la palpación del lugar de punción o no tenga señales clínicas de flogosis (hinchazón, enrojecimiento, fiebre, etc.). Si el paciente presenta signos de esta entidad es necesario ponerse en contacto con el médico referente del implante para una evaluación.
- Desinfecta los hubs antes de la inyección en línea de infusión.
- Cierra con abrazadera (clamp) (a presión neutra) las vías no utilizadas.
- Conecta el sistema intravenoso del fármaco a la válvula antirreflujo (needless connector).
- Prepara una jeringa de 10 ml de solución heparinizada (10-100-250-500 U./ml según prescripción médica, o según indicado en el catéter).
- En los primeros minutos se infunden aproximadamente 23 ml de solución de cloruro de sodio al 0,9% presentes en el equipo de infusión, según el tipo de sistema intravenoso utilizado).
- Reconstituye la medicación y sustituye el vial de la solución de cloruro de sodio al 0,9% con la del fármaco diluido.
- Introduce en la pantalla de la bomba una velocidad inicial de infusión de 8 ml/h y un tiempo de 15 minutos.
- Modifica en la pantalla la velocidad de infusión cada 15 minutos según el siguiente esquema:

8 ml/h durante 15 minutos	2ml
16 ml/h durante 15 minutos	4ml
24 ml/h durante 15 minutos	6ml
32 ml/h durante 15 minutos	8ml
40 ml/h durante 15 minutos	10ml
48 ml/h durante 30 minutos	24 ml hasta el final de la solución (aprox. 2 horas)



- Comprueba los signos vitales del paciente cada 15" hasta alcanzar la velocidad de 48 ml/h y después cada 30" durante los primeros 60", y los registra en la Ficha de infusión domiciliaria.
- Una vez completada la administración del fármaco sustituye el vial por uno de solución de cloruro de sodio al 0,9% de 100 cc y pone en marcha la bomba manteniendo la misma velocidad de infusión (para administrar todo el fármaco residuo, aproximadamente 23 ml, presente en el equipo de infusión según el tipo de sistema intravenoso utilizado).
- Transcurridos 15" desconecta el sistema intravenoso de la válvula antirreflujo y realiza un lavado pulsado de 20 ml de solución fisiológica utilizando 2 jeringas de 10 ml, infundiendo pequeños bolos de 1 - 2 ml de solución fisiológica y una jeringa de 10 ml de solución heparinizada (10-100-250-500 U./ml según prescripción médica o según indicado en el catéter) e infunde ml según la longitud del catéter utilizado. Esta maniobra se realizará a "presión positiva" mientras se cierra la abrazadera (clamp) presente en el dispositivo.
- Detiene la bomba, la cierra, desmonta el equipo y elimina, según los procedimientos establecidos, el vial con la solución de cloruro de sodio al 0,9% residuo.
- Terminada la infusión y transcurridos 30" comprueba los signos vitales del paciente y los registra en la Ficha de infusión.

Administración del medicamento REPLAGAL®/VPRIV®.

El protocolo de administración es diferenciado según se use bomba volumétrica o regulador de flujo.

No hay que administrar REPLAGAL® ni VPRIV® en el mismo sistema de infusión junto a otros fármacos y no hay que olvidar que la solución es para un único uso, por lo tanto, el producto no utilizado y los desechos originados por la preparación tienen que eliminarse según las normas locales vigentes.

Administración con bomba volumétrica.

La enfermera:

- Llena el equipo de infusión para bomba volumétrica con solución de cloruro de sodio al 0,9% (usar un set de infusión provisto de un filtro de 0,22 μm si es para VPRIV® y un set de infusión provisto de un filtro de 0.15 μm si es para REPLAGAL®) en condiciones asépticas, cerrando la parte distal del equipo con su tapa o utilizando una gasa estéril al final del procedimiento.



- Configura en la pantalla de la bomba los parámetros necesarios. La velocidad de perfusión se calcula en base al volumen total que hay que introducir y al tiempo de infusión (por ejemplo, para infundir un volumen final de 114 ml en un tiempo de 40 minutos, la velocidad tendrá que ser 171 ml/hr).
- Observa los dos brazos del paciente, escoge el que tenga el acceso venoso mejor y efectúa la venopunción. Es preferible introducir el catéter venoso periférico (CVP) en los miembros superiores iniciando distalmente para continuar en las áreas más proximales después.
- Una vez que se ha canalizado la vena y se ha verificado la estabilidad del acceso venoso, conecta el equipo de perfusión al CVP y pone en funcionamiento la bomba para comprobar la permeabilidad del CVP.
- Una vez llegado a este punto, reconstituye la medicación como mencionado en el apartado anterior. Nunca antes de tener asegurada una vía periférica permeable.
- Coloca el equipo de infusión en el espacio específico de la bomba para infusión volumétrica y sustituye el frasco de la solución de cloruro de sodio con el frasco del fármaco diluido.
- Programa la bomba según los criterios de administración establecidos:
 - Para REPLAGAL® a infundir en 40 minutos.
 - Para VPRIV® a infundir en 60 minutos.
- Controla y anota en la ficha de perfusión domiciliaria los parámetros vitales del paciente (P.A., F.C., F.R., SaO₂, T.C.).
- En caso de que la aguja se salga de la vena, interrumpe la perfusión, quita el CVP y realiza otro acceso venoso (tener en suma consideración lo que refiere el paciente, por ej. ardor).
- Una vez terminada la infusión del fármaco, cambia el frasco con una solución de cloruro de sodio al 0,9% y vuelve a poner en funcionamiento la bomba manteniendo la misma velocidad de infusión por otros 15 minutos (5 minutos para infundir todo el fármaco y 10 minutos para mantener el acceso venoso).
- Al final de la administración del fármaco, se determinan los parámetros vitales del paciente (P.A., F.C., F.R., SaO₂, T.C.) anotándolos en la Ficha de infusión domiciliaria.



Administración con regulador de flujo.

La enfermera:

- Llena el equipo de infusión con regulador de flujo con solución de cloruro de sodio al 0,9% (usar un set de infusión provisto de un filtro de 0,22 μm) en condiciones asépticas, cerrando la parte distal del equipo con su tapa o utilizando una gasa estéril al final del procedimiento.
- Configura la velocidad de infusión en el regulador de flujo. La velocidad de infusión se debe calcular en base al volumen total que hay que introducir y al tiempo de infusión;
- Observa los dos brazos del paciente, escoge el que tenga el acceso venoso mejor y efectúa la venopunción. Es preferible introducir el catéter venoso periférico (CVP) en los miembros superiores iniciando distalmente para continuar en las áreas más proximales después.
- Una vez que se ha canalizado la vena y se ha verificado la estabilidad del acceso venoso, conecta el equipo de infusión al CVP y pone en función el regulador de flujo (en los primeros 5 minutos se infundirá la solución de cloruro de sodio presente en el set de infusión). El regulador de flujo se tiene que colocar a una altura no inferior a 76 cm del acceso venoso. Es necesario controlar varias veces a intervalos regulares (10 minutos) para mantener el flujo constante.
- Una vez llegado a este punto, reconstituye la medicación como mencionado en el apartado anterior. Nunca antes de tener asegurada una vía periférica permeable.
- Sustituye el frasco de la solución de cloruro de sodio con el frasco del fármaco diluido.
- Controla y anota en la ficha de infusión domiciliaria los parámetros vitales del paciente (P.A., F.C., F.R., SaO₂, T.C.);
- En caso de que la aguja se salga de la vena, interrumpe la infusión, quita el CVP y realiza otro acceso venoso (tener en suma consideración lo que refiere el paciente, por ejemplo, ardor).
- Una vez terminada la infusión del fármaco, cambia el frasco con una solución de cloruro de sodio al 0,9% y vuelve a poner en función el regulador de flujo manteniendo la misma velocidad de infusión por otros 15 minutos (5 minutos para infundir todo el fármaco y 10 minutos para mantener el acceso venoso).
- Al final de la administración del fármaco, determina los parámetros vitales del paciente (P.A., F.C., F.R., SaO₂, T.C.) anotándolos en la ficha de infusión domiciliaria.

Finalización de la administración domiciliaria.

Una vez completada la administración y transcurridos los 30 minutos de observación del paciente, la enfermera determina los parámetros vitales (P.A., F.C., F.R., SaO₂, T.C.) anotándolos en la ficha de infusión domiciliaria y se los comunica al médico del Servicio para obtener la autorización para dejar el domicilio del paciente.

Antes de dejar el domicilio del paciente, la enfermera confirma la fecha de la próxima infusión domiciliaria, anotándola en la Ficha de infusión domiciliaria y solicita al paciente/tutor la firma de esta.

La enfermera enviará por correo electrónico la ficha de infusión al correo electrónico del Proyecto (tse@phdlifescience.eu) dentro de las 24 horas sucesivas al acceso domiciliario (haya o no haya efectuado la infusión).

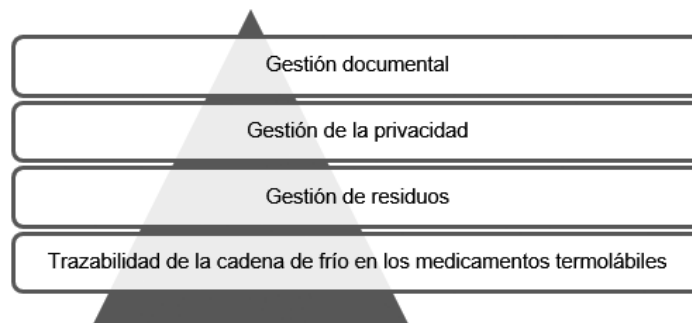
En el caso de acontecimiento adverso la ficha de infusión domiciliaria se enviará inmediatamente después de la visita domiciliaria para iniciar el proceso de Farmacovigilancia en el tiempo requerido al Proveedor. Semanalmente el personal de enfermería enviará los registros de temperatura y el Program Manager revisará los datos aplicando medidas correctivas en caso de que sea necesario.

El Anexo X contiene todas las precisiones relativas a la Farmacovigilancia asociadas a la implementación y desarrollo del Proyecto.

El desarrollo del Proyecto se soporta, asimismo, en las actividades que cumplimentan al mismo posibilitando su implementación y que se disgregan en las siguientes:

Las mencionadas actividades se desarrollan en consonancia con lo previsto en los Anexos V, VI, VII y VIII respectivamente.

Asimismo, el Anexo IX recoge los medios materiales puestos a disposición de la ejecución del Convenio de Colaboración y que serán usados por el personal de enfermería.





ANEXO III

CRITERIOS ESPECÍFICOS DE ELEGIBILIDAD SEGÚN PATOLOGÍA.

Los pacientes entraran al Proyecto con la unanimidad del comité de seguimiento y siempre que cumpla los siguientes criterios:

Criterios Fabry:

- Presentar una estabilidad de las manifestaciones clínicas de la enfermedad.
- Haber efectuado por lo menos 8 infusiones en régimen hospitalario con terapias enzimáticas sustitutivas, de las cuales al menos 3 con REPLAGAL®.
- No haber manifestado reacciones, ni siquiera leves, a la terapia de sustitución enzimática en las últimas 4 infusiones hospitalarias.
- Tener facilidad de acceso venoso.

Criterios Gaucher:

- Presentar una estabilidad de las manifestaciones clínicas de la enfermedad.
- Haber efectuado por lo menos 3 infusiones en régimen hospitalario con VPRIV® sin haber presentado ninguna reacción alérgica.
- Tener facilidad de acceso venoso.

Criterios Hunter:

- Presentar estabilidad en las manifestaciones clínicas de la enfermedad y una aceptable funcionalidad respiratoria (FEV no inferior al 40%).
- Haber realizado durante al menos 6 meses la administración de ▼ELAPRASE® en régimen hospitalario.
- No haber manifestado reacciones adversas en los últimos 3 meses de tratamiento en régimen hospitalario.
- Tener facilidad de acceso venoso.

**ANEXO IV**

DISEÑO DOCUMENTAL DE LOS PROTOCOLOS CLÍNICOS.

CONSENTIMIENTO INFORMADO.

FICHA CLÍNICA DOMICILIARIA.

FICHA PRESCRIPCIÓN DOMICILIARIA FABRY.

FICHA PRESCRIPCIÓN DOMICILIARIA GAUCHER.

FICHA PRESCRIPCIÓN DOMICILIARIA HUNTER.

CUESTIONARIO DE SALUD.

ENTREGA PODER ENFERMERA RETIRADA MEDICAMENTO.

PROTOCOLO EMERGENCIA - TSE@HOME®.

MEDICACIÓN EMERGENCIA MALETÍN PERSONAL ENFERMERÍA - HUNTER.

PROTOCOLO ACTUACIÓN DOMICILIARIA.

FICHA INFUSIÓN DOMICILIARIA FABRY Y GAUCHER.

FICHA INFUSIÓN DOMICILIARIA HUNTER.

SOLICITUD SUSPENSIÓN SERVICIO.

INFORME ACTUALIZACIÓN SERVICIO.

Esta documentación se hará llegar al centro a través de PHD LIFESCIENCE, SL.



ANEXO V

GESTIÓN DOCUMENTAL.

Por la naturaleza de la asistencia domiciliaria o extrahospitalaria que se plantea, ha de ser considerado que PHD Lifescience, SL, cuenta con una sede operativa en Barcelona (c/ Aribau 112, 1º 1ª 08036 Barcelona), lugar de custodia de la documentación clínica, y otras no sanitaria.

El patrimonio informativo de PHD Lifescience, SL, representa un activo estratégico que debe ser protegido, así como todas las herramientas utilizadas para procesarlo.

La confidencialidad, la integridad y la disponibilidad de datos e infraestructuras representan un objetivo primario de la empresa, cuyo logro contribuye de manera notable a garantizar el cumplimiento de la normativa aplicable.

Creación.

Las esferas de actuación y protocolos clínicos asociados han sido elaboradas por el Proveedor.

Revisión.

Todas las revisiones o modificaciones posteriores a la versión inicial de todas las partes integrantes del Proyecto se registrarán en la matriz "Objeto de la revisión".

En caso de haber habido una distribución informática:

- se actualiza la carpeta en el repositorio y se añade la documentación modificada.
- se envía un e-mail al personal interesado para notificar la revisión, con acuse de recibo.

En caso de haber habido una distribución en papel:

- se retiran las copias antiguas para destruirlas.
- se entrega las nuevas, registrándolas en una lista de distribución de la documentación.

Todos los documentos tienen una vigencia de 2 años a no ser que se requiera reemplazarlos antes.

Distribución.

El contenido del Proyecto o de cualquiera de sus partes se distribuirá a todos los sujetos interesados (internos y/o externos a PHD Lifescience, SL) previa autorización del Program Manager. Para la distribución se utiliza un registro de distribución de la documentación.



La distribución de la documentación se puede llevar a cabo de manera informática o en papel (para evitar el consumo excesivo de papel, la empresa está orientada a la distribución informática).

Almacenamiento.

— Documentación en soporte papel.

La Documentación para la activación del Proyecto (Consentimiento informado, Historial clínico, Prescripción domiciliaria), se almacena en archivadores de palanca ordenada numéricamente por paciente en base a un código de identificación interno asignado al inicio del Proyecto.

La documentación generada durante la intervención domiciliaria (ficha de infusión domiciliaria) se almacena en archivadores de cartón ordenada numéricamente por paciente en base a un código de identificación interno asignado al inicio del Proyecto.

La documentación física se guardará el tiempo establecido por normativa en los armarios de la oficina.

— Documentación en soporte digital.

Toda la documentación física se conserva actualizada y en soporte digital gracias a que PHD Lifescience, SL, ha decidido adoptar un innovador sistema en la nube (SaaS) de Google, empresa líder en el mercado, que ofrece una herramienta segura y eficaz para la gestión de la documentación, con certificación conforme ISO 27001 (gestión de la seguridad de la información), ISO 27017 (seguridad en la nube), ISO 27018 (privacidad en la nube y protección de datos).

El servicio G-Suite Business utiliza un espacio de memoria que garantiza la seguridad de acceso a todos los documentos gestionados. En una primera fase, los procedimientos de copia de seguridad se apoyan en la función incorporada de Google y, a continuación, en Spanning, un servicio externo de backup cloud to cloud de refuerzo.

G-Suite Business ha sido creado con diferentes niveles de protección que incluyen la transferencia segura de datos, la criptografía, la configuración de red y los controles a nivel de aplicación, distribuidos a través de una red segura y expansible que garantiza la protección y el acceso.

Destrucción.

La destrucción de documentación clínica se hará en los términos establecidos en la Ley, garantizando la confidencialidad y legalidad del proceso. Se llevará a cabo por medios ajenos,



emitiéndose un certificado en cada destrucción de documentación administrativa. El certificado emitido será registrado y archivado.

Los documentos obsoletos se retiren en el menor tiempo posible de todos los puntos de distribución o utilización. Los documentos que se han marcado como obsoletos sólo son visibles a través de la carpeta versiones antiguas (marcados con marcas de agua).



ANEXO VI

GESTIÓN DE LA PRIVACIDAD.

Con el fin de garantizar el cumplimiento de las leyes sobre la Privacidad (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016), el Titular y responsable del tratamiento de datos sensible de los pacientes que participan en el Proyecto es PHD Lifescience, SL.

PHD Lifescience, SL, se compromete a no revelar a ningún sujeto no autorizado la información personal y/o confidencial de los pacientes que participan en el Proyecto, teniendo en consideración lo recogido en el "Consentimiento Informado" por parte del paciente/tutor que, necesariamente, en cada caso se produce. Por esta razón, PHD Lifescience, SL, ha nombrado como responsables a todos los operadores que actúan en el ámbito del Proyecto (Manager, Médico, Coordinador enfermero, Enfermero) proporcionando la formación adecuada acerca su papel, sus responsabilidades y los procedimientos necesarios para garantizar la privacidad de los pacientes.

Además, PHD Lifescience, SL, ha nombrado/podrá nombrar responsables externos todas las personas que operan en al ámbito del Proyecto fuera de la propia estructura organizativa (sociedad informática que supervisa el Sistema informático, operador logístico para el transporte del fármaco, etc.).



ANEXO VII

GESTIÓN DE RESIDUOS.

La Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, transpone al ordenamiento jurídico español la Directiva Marco de Residuos (2008/98/CE del Parlamento y el Consejo, de 19 de noviembre de 2008). En esta ley se establecen instrumentos de la política de residuos, como son los planes de gestión y programas de prevención de residuos, que se elaborarán por las Administraciones Públicas en sus respectivos ámbitos de competencia. De conformidad con la Ley 22/2011, de 28 de julio, y como consecuencia de producir residuos sanitarios del Grupo III debido a la asistencia sanitaria domiciliaria, PHD Lifescience, SL, solicitará, previo inicio de actividad, autorización (NIMA) en materia de residuos a la administración competente.

A estos residuos sanitarios (agujas y otro material punzante y/o cortante), se les debe aplicar medidas especiales de prevención en la manipulación, recogida, almacenamiento, transporte y eliminación, puesto que pueden representar un riesgo para las personas que laboralmente estén en contacto con ellos, para la salud pública o para el medio ambiente.

Por ello, se dispondrán de recipientes homologados para el transporte y almacenamiento de los residuos sanitarios. Y llegado el plazo legal PHD Lifescience, SL, como productor o poseedor inicial de residuos, para asegurar el tratamiento adecuado de sus residuos, encargará el tratamiento de sus residuos a un gestor autorizado para su tratamiento y/o eliminación.

ANEXO VIII

TRAZABILIDAD DE LA CADENA DE FRÍO DE LOS MEDICAMENTOS TERMOLÁBILES.

En la ejecución del Proyecto se garantiza el cumplimiento de las buenas prácticas de distribución (Directrices de 5 de noviembre de 2013 sobre prácticas correctas de distribución de medicamentos para uso humano (2013/C 343/01) – GDPs por sus siglas en inglés, basadas en la directiva 2001/83/CE), asegurando las condiciones de almacenamiento y distribución aprobados en la ficha técnica del producto y garantizando la calidad del producto hasta el uso final del mismo.

Para asegurar la conservación de los medicamentos termolábiles desde la retirada en la farmacia Hospitalaria hasta su administración en el domicilio del paciente, se incorpora un dispositivo de control y registro de temperatura en un contenedor isotérmico, de carácter indeleble, inalterable e irreversible, que permita controlar y dejar registrado en forma fehaciente que las condiciones de temperatura se han mantenido dentro de los parámetros preestablecidos por el titular.

El contenedor isotérmico está provisto de acumuladores de frío para mantener la temperatura estable y facilitar el transporte de los medicamentos hasta el lugar de administración sin perder la cadena de frío (2-8°C).

En aquellos casos en los que la calidad del producto pueda verse comprometida (ej. Excursión de temperatura, pérdida de la cadena de frío, etc.) PHD Lifescience, SL, se pondrá en contacto con el departamento de calidad inmediatamente, segregando el producto hasta recibir instrucciones del departamento de Calidad.

	Conservación en nevera	Estabilidad química y física en uso	Estabilidad tras efectuar la dilución
REPLAGAL®	2°-8°	24 horas a 25°C	24 horas a 2°- 8°C
VPRIV®	2°-8°	24 horas a 2°- 8°C	24 horas a 2°- 8°C
▼ELAPRASE®	2°-8°	8 horas a 25°C	24 horas a 2°- 8°C

**ANEXO IX****MEDIOS MATERIALES PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL
CONVENIO DE COLABORACIÓN.**

El personal de enfermería tiene bajo su cargo el siguiente material para cada visita domiciliaria:

- Instrumentos para el control de los signos vitales: esfigmomanómetro, fonendoscopio, pulsioxímetro, termómetro timpánico.
- Bomba volumétrica.
- Sistema intravenoso para bomba volumétrica sin filtro.
- Sistema intravenoso para bomba volumétrica con filtro incorporado de 0,15 µm.
- Filtro de 0,22 µm.
- Equipo para infusión con regulador de flujo (5 – 250 ml/h) con filtro integrado de 0,22 µm;
- Viales de cloruro de sodio al 0,9% para cargar el equipo de infusión, diluir el medicamento y vaciar el equipo de infusión de este.
- Guantes desechables.
- Guantes estériles mono uso.
- Paño estéril.
- Aguja de cánula de 22G y de 24G.
- Aguja de Huber.
- Torniquete hemostático.
- Jeringas de 5 ml, 10 ml y de 20 ml.
- Desinfectante para la piel.
- Desinfectante para las manos.
- Algodón y gasas.
- Esparadrapo.



- Mefix®.
- Contenedor para la eliminación de los residuos.
- Testigo de temperatura.
- Contenedor isotérmico.
- Medicamentos en poder del personal de enfermería (maletín de obligatoria presencia en cada intervención enfermera domiciliaria).

Para la gestión de eventuales efectos adversos durante la infusión, el personal de enfermería llevará un maletín con una dotación de medicación de emergencia para pacientes Hunter un protocolo de emergencia para los pacientes Fabry y Gaucher y un protocolo de actuación domiciliaria.

El médico especialista/pediatra deberá aprobar y firmar el protocolo de emergencia y la ficha con el listado de medicamentos incluidos en el maletín de emergencia que llevan las enfermeras del Proveedor.

Takeda es totalmente ajena a cualquier responsabilidad derivada del uso de los medicamentos "de rescate" contenidos en el maletín de emergencia, así como también de los costes, transporte, almacenamiento, prescripción y administración y de eventuales efectos adversos derivados de los mismos.

La Actocortina (corticoide) es el único medicamento de Takeda incluido en el maletín de emergencia, ya que fue expresamente prescrito por un médico especialista/pediatra.

ANEXO X

FARMACOVIGILANCIA.

Cláusula de Farmacovigilancia para los Estudios de Investigación de Mercado y Programas de Apoyo a Paciente.

1. Definiciones.

“Acontecimiento adverso” es “cualquier situación médica indeseable experimentada por un paciente o sujeto de investigación clínica, en tratamiento con un producto de Takeda, aunque esto no implica, necesariamente, que exista una relación causal con dicho tratamiento. Un Acontecimiento adverso puede ser cualquier enfermedad, síntoma o signo desfavorable o no deseado (incluyendo un hallazgo anormal de laboratorio) que se produzca durante el tiempo en el que se utiliza el producto de Takeda”.

“Queja de Calidad” se refiere a cualquier comunicación escrita, electrónica u oral que alegue deficiencias relacionadas con la identidad, calidad, seguridad o eficacia de un producto comercializado. Las quejas de calidad pueden ser comunicadas por parte de los pacientes, otros sujetos en nombre de un paciente, profesionales sanitarios, empleados de Takeda, oficinas de ventas comerciales, autoridades nacionales, distribuidores, agentes, o licenciarios/socios empresariales.

“Información de Seguridad” es cualquier Acontecimiento Adverso, Queja de Calidad o Situación Especial.

“Situaciones especiales” incluyen lo siguiente independientemente de que resulte un Acontecimiento Adverso (AA) o como se indica a continuación:

- Embarazo: Cualquier caso en el que una paciente embarazada esté expuesta a un producto Takeda o en el que una paciente o la pareja femenina de un paciente masculino quede embarazada después del tratamiento con el producto Takeda. La exposición se considera por exposición materna o por semen después de la exposición paterna.
- Lactancia: exposición infantil a la leche materna.
- Sobredosis: Toda la información de cualquier sobredosis accidental o intencionada.
- Abuso del medicamento, mal uso o error de medicación: Toda la información sobre abuso del medicamento, mal uso o error de medicación (potencial o real).
- Sospecha de transmisión de un agente infeccioso: Toda la información sobre una sospecha (en el sentido de posible o confirmada) transmisión de un agente infeccioso por un medicamento.



- Falta de eficacia del producto Takeda y / o TAKEDA-IMP.
- Exposición ocupacional.
- Uso fuera de los términos de la autorización de comercialización, también conocido como "fuera de indicación".
- Uso de medicamento falsificado.
- Uso de medicamentos falsificados.
- Interacciones fármaco-fármaco e interacciones fármaco-alimento.
- Exposición accidental o inadvertida con o sin AA.

"Producto Takeda" significa cualquiera de los productos o dispositivos médicos medicinales o biológicos de Takeda.

Intercambio de información de seguridad: Mediante el uso del formulario apropiado con el identificador del Proyecto proporcionado por Takeda, PHD y cualquier subcontratista de PHD se comunicará con Takeda dentro de un (1) día hábil de tener conocimiento de cualquier Información de seguridad reportada que coincida con el uso de cualquier Producto de Takeda, incluido pero sin limitarse a [insertar los nombres de los Productos Takeda para los cuales [Proveedor] puede proporcionar servicios en virtud del Acuerdo]. Los informes pueden ser realizados por el participante del Proyecto o pueden estar contenidos en comunicaciones o información (por ejemplo, llamadas telefónicas, comunicaciones de texto libre, etc.) recibidas por [Proveedor] para otros fines y deben identificarse adecuadamente. [Proveedor] debe capturar la siguiente información, cuando sea posible:

- nombre del producto de Takeda involucrado (nombre genérico o comercial).
- descripción de la Información de Seguridad (incluyendo cualquier análisis médico que indique cualquier evaluación de la causalidad relacionada con el producto).
- información para identificar al paciente (como el sexo o la edad).
- todos los datos disponibles de la persona que notifica la Información de Seguridad (profesión, nombre, dirección de correo electrónico o número de teléfono).
- n.º de lote del producto y la fecha de caducidad, si estuvieran disponible.

NOTA: La información de seguridad debe notificarse incluso si la información del paciente y / o notificador no está disponible.



NOTA: [Proveedor] y cualquier otra persona involucrada en los Servicios deben revelar completamente toda la Información de seguridad recibida, pero no necesitan buscar activamente más información.

NOTA: La información de seguridad debe, cuando sea posible, presentarse en informes individuales y no consolidarse con información de otra información de seguridad reportada, excepto durante la reconciliación.

NOTA: Para cualquier Información de seguridad comunicada por un profesional de la salud, cuando sea posible, el notificador debe proporcionar una evaluación de causalidad.

Todos los detalles adicionales conocidos también deben incluirse en cada informe. El Proveedor deberá informar a cada persona que reporta Información de seguridad que Takeda debe hacer un seguimiento con el notificador original según sea necesario.

La Información de Seguridad debe ser reportada a la compañía operativa local (LOC) de Takeda para el país respectivo.

Takeda enviará un acuse de recibo al Proveedor por la Información de Seguridad notificada por el Proveedor. Si el Proveedor no recibe un acuse de recibo por correo electrónico de Takeda para confirmar tal recepción, el Proveedor deberá consultar a Takeda para que confirme la recepción.

Si el Proveedor no notifica la Información de seguridad a Takeda dentro de un (1) día hábil como se requiere en este documento, o no cumple con cualquier requisito de esta Sección, el Proveedor proporcionará a Takeda la documentación del incumplimiento, incluidos los detalles de la causa raíz del incumplimiento y las acciones correctivas y preventivas que se requieren para remediar y / o prevenir la recurrencia futura.

El Proveedor acepta realizar esfuerzos comercialmente razonables para obtener cualquier información de seguimiento necesaria según lo solicite Takeda.

- Reconciliación. Al final de cada Proyecto, el PROVEEDOR enviará a Takeda una lista tabulada de la información de seguridad recibida para el Proyecto, o una declaración de que no se recibió información de seguridad, que Takeda utilizará para confirmar que toda la información de seguridad se notificó con precisión a Takeda. Sin perjuicio de lo anterior, para cualquier Proyecto en curso, el Proveedor enviará a Takeda una lista tabulada de toda la Información de seguridad recibida o una declaración de que no se recibió Información de seguridad con una frecuencia no menor que dos veces al año. Las actividades de reconciliación en curso deben determinarse en función del volumen de información de seguridad recibida. El Proveedor corregirá cualquier discrepancia



inmediatamente después de su descubrimiento. El Proveedor aplicará un número de identificación único a cada informe individual para fines de reconciliación.

- Integridad de los datos. El Proveedor se asegurará de que existan controles apropiados de procedimientos, procesos y sistemas computarizados para mantener la integridad de toda la información de seguridad. El Proveedor recopilará y manejará todos esos datos de manera que se preserve la integridad de los datos a lo largo de su ciclo de vida. En general, el PROVEEDOR debe poder demostrar que todos esos datos y metadatos asociados son atribuibles, legibles, contemporáneos, originales y precisos.
- Auditorías de Farmacovigilancia. Takeda tiene el derecho, a su propio costo, de auditar los sistemas y registros del Proveedor relacionados con el cumplimiento de los requisitos de esta sección de Informes de farmacovigilancia. El Proveedor proporcionará a los auditores de Takeda acceso a los sistemas e instalaciones, procedimientos y registros relevantes para cada auditoría, y pondrá a disposición del personal relevante para la auditoría. Takeda proporcionará al Proveedor una notificación por escrito de cada auditoría con al menos treinta (30) días de anticipación, a menos que se trate de una auditoría con causa justificada. El Proveedor cooperará con Takeda según sea necesario para resolver los hallazgos y observaciones de la auditoría, y ejercerá buena fe para implementar de inmediato cualquier acción correctiva.
- Confidencialidad de la Información de Seguridad. Toda la Información de Seguridad recopilada por el Proveedor con la excepción de la información conocida por el público, se tratará como Información confidencial que solo podrá divulgarse según lo permitido en la sección Confidencialidad de este Acuerdo.
- Formación de personal. El Proveedor empleará a personas que tengan las habilidades, la experiencia y la capacitación necesarias para cumplir con las obligaciones bajo este acuerdo. El Proveedor se asegurará de que cada empleado que preste los servicios a continuación reciba la capacitación adecuada sobre los requisitos de esta sección (incluida la capacitación anual de actualización). El proveedor deberá documentar y mantener registros de la finalización de toda dicha capacitación y deberá poner dichos registros a disposición de Takeda cuando lo solicite, incluso para cualquier auditoría e inspecciones reglamentarias. Cuando Takeda lo solicite, el Proveedor evaluará a su personal para valorar la eficacia de la capacitación de Farmacovigilancia de Takeda aplicando los estándares de evaluación acordados por escrito por las partes, y proporcionará un informe sobre dicha evaluación en el formato solicitado por Takeda.
- Retención de registros. El Proveedor mantendrá y conservará toda la información y los registros que reciba o cree en relación con cualquier Información de Seguridad durante un mínimo de 10 años después de que finalice el Proyecto correspondiente.



Información de contacto de Farmacovigilancia:

Envío de acontecimientos adversos (AA) e información de seguridad

AE.ESP@Takeda.com

Reconciliación

TakedaMRPSP@cognizant.com

Temas no relacionados con AA ni Reconciliaciones

GPSE.SouthernEurope@takeda.com

• • •



**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2024, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas para la reestructuración y reconversión del viñedo en Extremadura, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, para la campaña 2024/2025. (2024061253)

Con la entrada en vigor de la nueva normativa sobre la Política Agrícola Común, el programa de apoyo al sector vitivinícola español (PASVE) dejará de ser una medida aislada del resto de la PAC para pasar a formar parte del Plan Estratégico de la PAC como una intervención más, por lo que ahora se conocerá como Intervención Sectorial Vitivinícola (ISV), asegurando con ello un encaje transversal en dicha planificación.

En ejecución de la normativa europea, España, tras un análisis riguroso de la situación de partida, que ha permitido identificar y priorizar las necesidades vinculadas a cada uno de estos objetivos, elabora un Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (PAC) del Reino de España 2023-2027, que tiene como objetivo el desarrollo sostenible de la agricultura, la alimentación y las zonas rurales para garantizar la seguridad alimentaria de la sociedad a través de un sector competitivo y un medio rural vivo, así como adaptarlo al cambio climático y hacerlo más sostenible.

Los tipos de intervención elegidos por el Reino de España son, de entre los indicados el artículo 58.1 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, los siguientes:

- Reestructuración y reconversión de viñedos.
- Inversiones materiales e inmateriales en instalaciones de transformación y en infraestructuras vitivinícolas, así como en estructuras e instrumentos de comercialización.
- Cosecha en verde.
- Destilación de subproductos de la vinificación.
- Actividades de promoción y comunicación en terceros países.

Una vez aprobado el Plan Estratégico por la Comisión Europea el 31 de agosto de 2022, se publicó el Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, para la aplicación de los tipos de intervención previstos en la Intervención Sectorial Vitivinícola (ISV), incluida a su vez dentro del Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (PAC) del



Reino de España 2023-2027, en aplicación de la normativa de la Unión Europea antes citada, y de acuerdo con la habilitación prevista en la disposición final primera de la Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino.

Con la aprobación de este texto legislativo, el Gobierno establece la normativa básica nacional para las ayudas al sector vitivinícola, en la que se adaptan los tipos de intervención a las exigencias medioambientales y de adaptación al cambio climático que marca la nueva PAC.

La intervención de reestructuración y reconversión de viñedos contemplada en el real decreto, de conformidad con el artículo 58.1.a) del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, tiene como finalidad incrementar la competitividad de las explotaciones de viñedo, adaptar el cultivo del viñedo al cambio climático y hacerlo medioambientalmente más sostenible.

Así mismo, será de aplicación Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas, la normativa estatal reguladora de las penalizaciones y el Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común.

Tras el primer año de aplicación de la nueva PAC para el periodo 2023-2027, se ha publicado el Real Decreto 92/2024, de 23 de enero, por el que se modifican diversos reales decretos relativos al sector de frutas y hortalizas, vitivinicultura y apicultura, y a la regulación de diferentes aspectos del ejercicio de la actividad agraria y de la gestión de la Política Agrícola Común. Las modificaciones introducidas no alteran los principios de la estrategia de intervención aprobada por la Comisión Europea al aprobar el PEPAC, sino que se refieren a diversos aspectos de índole técnica, corrección de erratas, y mejora de contenido.

Las bases reguladoras de estas ayudas se encuentran establecidas en la Orden de 15 de marzo de 2023, por la que se establecen y regulan las ayudas para la reestructuración y reconversión del viñedo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común (DOE núm 54, de 20 de marzo de 2023).

Conforme al artículo 24.2 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (DOE n.º 45, de 8 de marzo de 2021), "cuando las convocatorias de subvenciones financiables con fondos europeos no estén incluidas en un decreto de bases reguladoras aprobado conforme al apartado anterior, no será necesaria la autorización previa del Consejo de Gobierno, cualquiera que sea su cuantía".

En virtud de las bases reguladoras, y en uso de las competencias atribuidas en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO:****Primero. Objeto y ámbito de aplicación.**

1. La presente resolución tiene por objeto establecer la convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas destinadas a apoyar las medidas de reestructuración y reconversión de viñedos en la Comunidad Autónoma de Extremadura dentro de la Intervención Sectorial Vitivinícola (ISV), en el marco del Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (PAC) del Reino de España 2023-2027 y en virtud del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común (BOE nº 257, de 26 de octubre de 2022), modificado por Real Decreto 92/2024, de 23 de enero, y de las bases reguladoras de estas ayudas que se encuentran establecidas en la Orden de 15 de marzo de 2023, por la que se establecen y regulan las ayudas para la reestructuración y reconversión del viñedo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común, (DOE núm 54, de 20 de marzo de 2023), para la campaña 2024/2025.
2. La ayuda a la reestructuración y reconversión de viñedos que se regula en la presente resolución se aplicará a los viñedos que se destinen a la producción de uva para vinificación.
3. Estas ayudas van dirigidas a las siguientes actividades subvencionables, en los términos establecidos en el artículo 1 de la Orden de 15 de marzo de 2023, por la que se establecen y regulan las ayudas para la reestructuración y reconversión del viñedo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común.
 - a) Reconversiones varietales.
 - b) Replantación con o sin sistema de conducción.
 - c) Replantación de viñedos cuando sea necesario tras el arranque obligatorio por motivos sanitarios o fitosanitarios por orden de la autoridad competente.
 - d) Mejoras en las técnicas de gestión de viñedos.
4. Cuando la operación subvencionable sea la reconversión varietal con variedades mejor adaptadas a las condiciones edafoclimáticas en Extremadura o la replantación con o sin sistema de conducción, se deben utilizar cualquiera de las siguientes variedades como requisito de admisibilidad de la solicitud: Pardina, Cayetana Blanca, Montúa, Eva, Alarije, Perruno, Cigüente, Borba y Garnacha Tintorera (uva tinta).

**Segundo. Personas beneficiarias.**

1. Podrán ser personas beneficiarias de estas ayudas las viticultoras y viticultores, ya sean personas físicas o jurídicas, que cumplan con lo previsto en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a los efectos del cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y que no se hallen incurso en ninguno de los supuestos regulados en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y cuyos viñedos se destinen a la producción de uva para vinificación.
2. Se podrá autorizar la subrogación de los derechos y obligaciones derivados de la aprobación de la solicitud de una persona distinta de la solicitante, siempre que asuma los compromisos adquiridos por ésta en las parcelas subrogadas, y en casos justificados de fallecimiento o incapacidad laboral de la persona a la que se concedió la ayuda, cese anticipado en la actividad agraria o compraventa de las parcelas objeto de reestructuración.

Cuando exista subrogación, la asunción de las obligaciones derivadas de la concesión implicará la constitución de una garantía por el importe del 120 % del importe del anticipo concedido, en caso de que la persona subrogada hubiera solicitado anticipo.

Cuando no concurren las circunstancias establecidas anteriormente la solicitud de subrogación será desestimada expresamente por el órgano gestor de la ayuda.

3. No podrán ser personas beneficiarias:

Las personas viticultoras cuyas solicitudes de ayuda hubiesen sido aprobadas en convocatorias anteriores, del Programa de apoyo al sector vitivinícola (PASVE) 2019-2023 o de la Intervención Sectorial Vitivinícola (ISV), no podrán acceder a la ayuda en las dos convocatorias siguientes, si:

- a) Renunciaron a la ayuda de una operación solicitada una vez aprobada, excepto que hubiesen comunicado su renuncia dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución estimatoria de la ayuda.
- b) No solicitaron el pago de una operación aprobada, una vez finalizado el plazo establecido por la comunidad autónoma para presentar la solicitud de pago dentro del segundo ejercicio financiero posterior al que se solicitó la ayuda, salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales.
- c) No ejecutaron una operación aprobada para la que solicitaron el pago.



4. No serán admisibles las solicitudes que a fecha de apertura del plazo de las mismas se encuentre en alguna de las siguientes situaciones, sin perjuicio de que puedan presentar solicitud en la siguiente convocatoria:
- a) Quienes no incluyan las variedades autorizadas según el Real Decreto 1338/2018, de 29 de octubre.
 - b) Quienes incumplan con la normativa vigente de plantaciones de viñedo, para todas las superficies de viñedo de su explotación, y con las disposiciones relativas a las declaraciones obligatorias según el capítulo VI del Reglamento Delegado (UE) 2018/273 de la Comisión, de 11 de diciembre de 2017.
 - c) Las personas solicitantes que hayan sido sancionados en firme por la autoridad competente en materia de agua por hacer un uso ilegal de este recurso no recibirán importe alguno para la reestructuración y reconversión de viñedos en aquellas hectáreas de regadío para las que las hayan solicitado.
 - d) Incumplan cualquiera de los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, entre ellos el de encontrarse al corriente respecto de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Tercero. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de reestructuración y reconversión contendrán las correspondientes operaciones a realizar, el detalle de las acciones de cada una de ellas y el calendario de ejecución de las operaciones incluidas en la solicitud. Las solicitudes podrán contener operaciones anuales y/o bienales sin que en ningún caso se extiendan más allá del ejercicio financiero 2026.
2. Las solicitudes se podrán presentar de forma individual o colectiva en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) de esta resolución de convocatoria y del extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las solicitudes presentadas de forma colectiva deberán estar integradas por un mínimo de 10 solicitantes individuales y se realizarán a través de la persona designada como representante, que será la interlocutora única con el órgano gestor y que deberá tener la condición de Entidad Colaboradora de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.



La persona que ostente la representación deberá estar colegiada con el título de Ingeniería Agrónoma, Ingeniería Técnica Agrícola, Licenciatura en Enología, o grado equivalente, designada por la entidad jurídica que presenta la solicitud, disponer de un certificado digital que permita la identificación y realización telemática de trámites de forma segura y tener a su disposición un seguro de responsabilidad civil suficiente para cubrir los daños y perjuicios de los que, por acción u omisión, deba responder. A estos efectos se considerará seguro de responsabilidad civil suficiente aquel que cubra al menos el 2 % del importe de la ayuda solicitada.

La póliza se deberá renovar anualmente por un importe que cubra, al menos, las parcelas aprobadas pendientes de certificación y/o pago en el momento de caducidad de la póliza.

Este requisito será, en caso de incumplimiento, inhabilitante para poder ejercer la representación técnica frente a la Administración. Será necesario, respecto a las solicitudes afectadas, el nombramiento de una nueva persona que asuma la representación técnica.

El personal de apoyo a la representación técnica deberá estar expresamente autorizada tanto por quien ostenta la representación como por las personas solicitantes.

3. Para cada convocatoria, la solicitud será conforme a los modelos normalizados que se facilitarán por la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, se presentarán, acompañadas de la documentación correspondiente, y se dirigirán a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

La tramitación de las solicitudes, así como el acceso a la totalidad de la información sobre el procedimiento, se efectuará a través del punto de acceso general electrónico www.juntaex.es, dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud, o bien en cualquiera de los registros electrónicos referidos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Para las personas físicas solicitantes, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estará habilitada la presentación presencial a través de cualquiera de los registros y oficinas a los que hace referencia el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único, y también la presentación telemática, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los solicitantes podrán identificarse electrónicamente a través de cualquiera de los sistemas previstos en el artículo 9.2 de la referida Ley 39/2015, de 1 de octubre. Los sistemas de firmas admitidos a través de medios electrónicos son los establecidos en el artículo 10.2



de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre. La acreditación de su identidad se entenderá con el propio acto de la firma utilizando cualquiera de los sistemas de firmas mencionados anteriormente. El representante del solicitante deberá disponer de certificado digital o DNI electrónico que permita garantizar su identidad y realizar la firma electrónica para la cumplimentación y tramitación de la ayuda, debiendo estar correctamente configurados y validados para su uso en sede electrónica.

No se podrá presentar más de una solicitud en la misma convocatoria de ayudas. Ante la presentación de varias solicitudes por una misma persona, se dará validez a la última de las presentadas dentro del plazo establecido para ello, no siendo tenidas en cuenta las anteriores.

4. Las solicitudes deberán cumplir los requisitos en relación con el tamaño inicial de las parcelas para las que solicita la ayuda y el final de las reestructuradas y reconvertidas establecidos en el artículo 4.4 de las bases reguladoras.
5. Es obligatoria la utilización de portainjertos certificados, debiendo presentarse en la fase de justificación la factura del vivero y el justificante de pago.
6. La solicitud de anticipo se realizará en la propia solicitud de ayuda conforme al formulario 1 del anexo III.

El plazo de presentación de renunciaciones de las operaciones aprobadas será de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución estimatoria de la ayuda conforme al formulario 1 del anexo V.

Cuarto. Documentación.

1. No será necesaria la presentación de la documentación que estuviere ya en poder de la Administración, debiendo a tal efecto la persona interesada indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo ha presentado dicha documentación.

Cuando el órgano gestor tenga dudas sobre alguna de las copias aportadas, podrá requerir de forma motivada la exhibición del documento o de la información original.

2. El órgano gestor comprobará de oficio los siguientes datos con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de la solicitud y de la persona beneficiaria, salvo que se oponga expresamente conforme al anexo I y III, en cuyo caso, deberá aportarla:

A) En caso de presentación individual de la solicitud (anexo III):

- 1º) NIF de la persona solicitante.



2º) Propiedad de la superficie a reestructurar. En caso de que se oponga expresamente a la comprobación de oficio, deberá aportar la Escritura de propiedad, siempre que en ella figure la referencia catastral de la misma, u otro documento que acredite la propiedad de la superficie.

En caso de no ser la persona solicitante la propietaria de la parcela a reestructurar o reconvertir, deberá aportarse la autorización de la propietaria previamente a realizar la acción correspondiente.

3º) En el caso de ser una persona jurídica, su NIF y de quien ostenta la representación, así como poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación para actuar en nombre de la entidad solicitante. Salvo que se oponga expresamente, para la comprobación de oficio deberá indicar el Código Seguro de Verificación (CSV).

4º) Para la verificación del cumplimiento del requisito previsto en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tratándose de subvenciones de importe superior a 30.000 euros, y con relación a los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se llevará a cabo mediante la entrega, en el momento de presentación de la solicitud, según corresponda, de:

1) Para las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, no puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, certificación emitida por un auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas que acredite su cumplimiento por el solicitante, con independencia de cualquier financiación para el cobro anticipado de la empresa proveedora. A tal efecto, si del informe de auditoría de las últimas cuentas anuales se deduce un cumplimiento del 100 % de los plazos de pago a proveedores por parte del solicitante, bastará un certificado emitido por el auditor que indique que en su trabajo de auditoría ha realizado procedimientos para obtener evidencia de la corrección del contenido de la memoria de las cuentas anuales como certificación de cumplimiento del requisito del artículo 13.3 bis. En caso de que no sea posible emitir tal certificado (por no existir cuentas anuales auditadas o porque éstas reflejen un porcentaje de cumplimiento de plazos de pago a proveedores inferior al 100 %), se presentará certificación, basada en un "Informe de Procedimientos Acordados", de que el requisito se cumple en el momento de solicitud de la subvención, certificado que tendrá una validez de seis meses.



- 2) En el resto de los casos, declaración responsable en los términos previstos en el artículo 26 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, del Reglamento General de Subvenciones.

Además, junto al modelo normalizado de solicitud, deberá presentar declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria previstas en el artículo 12. 2 y 3 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, incluida en el anexo III para los solicitantes individuales y en el anexo I para los solicitantes que hagan la presentación de forma colectiva.

- B) En caso de presentación de solicitudes de forma colectiva, además de la documentación prevista en el punto anterior, se comprobará la siguiente:

- 1º) NIF de la persona que ostenta la representación legal del colectivo que presenta la solicitud.

- 2º) NIF de la persona interlocutora de viticultores y viticultoras.

Además, junto al modelo normalizado de solicitud colectiva, deberán presentar:

- 1) Certificado de la sociedad cooperativa, sociedad agraria de transformación, otra sociedad u organización agraria que indique cuáles de las personas solicitantes que presentan la solicitud de forma colectiva son socias o afiliadas a la misma, indicando la fecha de afiliación o, en su defecto, referida a fecha de apertura de plazo de solicitud de esta ayuda.
- 2) Escrito del colectivo que presenta la solicitud por el que se designa la representación, firmado por la persona designada, según anexo II.
- 3) Acuerdo de presentación colectiva según anexo II, firmado por todas las viticultoras y viticultores que presentan su solicitud de forma colectiva.
- 4) Título en Ingeniería Agrónoma, Ingeniería Técnica Agrícola o Licenciatura en Enología, o grado equivalente, de la persona representante o que represente a las viticultoras y viticultores, o acreditación de estar en condiciones de obtener dicho título por haber finalizado la formación exigida para su obtención.
- 5) Copia de la póliza del seguro de daños y responsabilidad civil de la persona jurídica que ha designado a la representante, vigente en el momento de la presentación de la solicitud y justificante bancario del pago de la misma.



3. Para la realización de los pagos, será preciso que las personas beneficiarias comuniquen sus datos personales identificativos y los datos de la cuenta bancaria en la que deben efectuarse los mismos, mediante el Modelo para Altas de Terceros (<https://sede.gobex.es/SEDE/privado/ciudadanos/externor.jsf?cod=5145>).

No será necesario cumplimentar este modelo si como consecuencia de pagos realizados con anterioridad, ya estuvieran dados de alta los datos identificativos y bancarios por los que de nuevo se optara para el cobro.

Quinto. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de la subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria de carácter periódico, mediante esta resolución y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Esta resolución de convocatoria, junto con su extracto, será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) conforme dispone el artículo 20. 8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 20. 2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y con el artículo 11. 1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, se publicará dentro del Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/AII/es/index>), en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura (<http://sede.gobex.es>), y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<http://gobiernoabierto.juntaex.es/>) el texto íntegro de la resolución de convocatoria y las subvenciones concedidas, con indicación de la relación de las personas beneficiarias, el importe de las ayudas y la identificación de la normativa reguladora.

2. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es el Servicio de Ayudas Sectoriales y Explotación Agraria de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, elevará propuesta de resolución a la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, que en el plazo máximo de tres meses, desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, dictará y notificará de manera individualizada



la correspondiente resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicha resolución será puesta a disposición de la persona interesada.

La ausencia de resolución expresa en plazo equivaldrá a la resolución denegatoria de la solicitud de subvención.

Las resoluciones de los expedientes instruidos no agotarán la vía administrativa, y contra ellas podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en los términos previstos en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. La Comisión de Valoración de las solicitudes estará integrada por tres personas titulares y tres suplentes de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria. Como titulares:

- en las funciones de presidencia, la persona titular de la jefatura de servicio de Ayudas Sectoriales y Explotación Agraria.
- en las funciones de secretaría, la persona titular de la jefatura de sección de ayudas al viñedo,
- y como vocal, un ingeniero técnico agrícola del servicio de Ayudas Sectoriales y Explotación Agraria.

Como suplentes, actuarán en las funciones de presidencia una persona titular de una jefatura de sección de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria; en las de secretaría otra persona titular de una jefatura de sección de dicha Dirección General y como vocal una persona con funciones técnicas de la referida Dirección General.

La Comisión de Valoración se regirá por lo dispuesto en la sección II del capítulo III del título V de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. El orden de prelación de las solicitudes para la concesión de subvenciones se realizará de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

- 1º. Por tipo de solicitud de reestructuración. Solicitudes presentadas de forma colectiva. 1 punto.
- 2º. Por tipo de viticultor o viticultora, clasificado según las condiciones que cumple a fecha de apertura de plazo de solicitud de esta ayuda, pudiendo obtener puntuación sólo por uno de los siguientes criterios de baremación:



- a) Explotación en régimen de titularidad compartida. 5 puntos.
 - b) Solicitantes que sean titulares de una explotación calificada como prioritaria. 4 puntos.
 - c) Solicitantes que tengan la condición de agricultor y/o agricultora a título principal. 3 puntos.
 - d) Quienes en el año de presentación de la solicitud no cumplan más de 40 años. Cuando el o la solicitante sea una persona jurídica, y este criterio no pueda ser verificado directamente, dicha condición se deberá cumplir por, al menos, el 50% de las personas físicas con poder de decisión dentro de dicha persona jurídica, o, que la persona o personas físicas que cumplan este criterio tenga una participación en el capital social mayor del 50% o que posean más de la mitad de los derechos de voto dentro de la misma. 4 puntos.
- 3º. Cuando figuren en el registro de producción ecológica para el cultivo del viñedo. Este criterio se considerará cumplido cuando el o la solicitante, a fecha de apertura de plazo de solicitud de esta ayuda, figure en el registro correspondiente. 4 puntos.
- 4º. Cuando figuren en el registro de producción integrada en el cultivo del viñedo. Este criterio se considerará cumplido cuando el o la solicitante, a fecha de apertura de plazo de solicitud de esta ayuda, figure en el registro correspondiente. 2 puntos.
- 5º. Cuando figuren en agrupaciones de titulares de explotaciones agrarias para el cultivo del viñedo que, en materia de sanidad vegetal, estén reconocidas a nivel autonómico para garantizar, entre otros objetivos, el respeto del medio ambiente, el uso sostenible de los plaguicidas, el fomento de la gestión integrada contra las plagas de los diferentes cultivos o la seguridad para el consumo. Este criterio se considerará cumplido cuando el o la solicitante, a fecha de apertura de plazo de solicitud de esta ayuda, figure en el registro correspondiente. 1 punto.
- 6º. Quienes en el año natural 2023 hayan contratado un seguro agrario en su explotación para el cultivo del viñedo. 2 puntos.
- 7º. Solicitantes que a fecha de apertura de plazo de solicitud de esta ayuda sean personas socias de sociedades cooperativas o sociedades agrarias de transformación, entre cuyas actividades se encuentre la elaboración de vino, inscritas en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura o en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de Extremadura, así como quienes pertenezcan a sociedades entre cuyas actividades se encuentre la elaboración de vino y tengan al menos 1.000 hectolitros de



volumen mínimo de comercialización según la declaración de producción de la última campaña anterior al año de presentación de la solicitud; siempre y cuando en todos los anteriores supuestos presenten la solicitud de ayudas de forma colectiva. 2 puntos.

8º. Solicitantes que a fecha de apertura de plazo de solicitud de esta ayuda pertenezcan a sociedades cooperativas, sociedades agrarias de transformación u organizaciones profesionales agrarias, no elaboradoras de vino, inscritas en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de Extremadura o, en el caso de las organizaciones profesionales agrarias, en los Registros Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura de inscripción de Asociaciones, de Asociaciones Empresariales y Organizaciones Sindicales o en el Registro de Asociaciones Profesionales de Trabajadores Autónomos, que no estén incluidas en el punto 5º del presente apartado, siempre y cuando en todos los anteriores supuestos presenten la solicitud de ayudas de forma colectiva. 1 punto.

9º. Solicitantes que a fecha de apertura de plazo de solicitud de esta ayuda tengan inscritas en Denominación de Origen todas las parcelas de viñedo de su explotación con variedades coincidentes a las que en el proyecto solicitan como reestructuradas o reconvertidas. 2 puntos.

10º. Solicitantes que, habiendo presentado solicitud en las dos campañas anteriores, las resoluciones a las mismas hayan sido desestimatorias, obtendrán 2 puntos.

5. Tras evaluar la admisibilidad de las solicitudes presentadas, se elaborarán dos listas:

a) La primera incluirá las operaciones de replantación tras el arranque obligatorio por motivos sanitarios y fitosanitarios ordenadas con base en la puntuación obtenida al aplicar la ponderación de los criterios de prioridad en el ámbito nacional establecidos en el artículo 9.1 del referido Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre.

b) La segunda incluirá el resto de las operaciones de reestructuración y reconversión de viñedos ordenada con base en la puntuación obtenida al aplicar la ponderación de los criterios de prioridad del artículo 9.1 y 2 del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre.

En primer lugar, se aprobarán las operaciones de la primera lista por orden decreciente de puntuación y como máximo hasta agotar el 15 % de los fondos asignados en Conferencia Sectorial para la Comunidad Autónoma de Extremadura, según lo establecido en el artículo 41 del Reglamento Delegado (UE) 2022/126 de la Comisión, de 7 de diciembre de 2021.

En segundo lugar, se aprobará el resto de las operaciones de reestructuración y reconversión de viñedos de la segunda lista hasta agotar los fondos asignados en Conferencia Sectorial para la Comunidad Autónoma de Extremadura.



En ningún caso podrá aplicarse simultáneamente los criterios de valoración previstos en los puntos 7.º y 8.º del apartado anterior, de manera que por pertenencia a estas entidades solo podrá obtenerse un máximo de 2 puntos. De la misma manera, no podrán aplicarse simultáneamente los criterios de valoración previstos en los puntos 3.º y 4.º, pudiendo obtener puntuación únicamente por uno de ellos.

Se subvencionarán aquellas solicitudes que reuniendo los requisitos establecidos hayan obtenido una mayor valoración en aplicación de los criterios referidos en el apartado anterior, teniendo como límite la cuantía global del crédito presupuestario existente.

En caso de igualdad de puntuación, se priorizarán los proyectos y/o explotaciones de titularidad individual cuya titular sea una mujer. De persistir el empate, se dará preferencia a los proyectos con menor superficie admisible solicitada. En último lugar, se atenderá al orden (fecha y hora) de presentación de los proyectos de reestructuración.

Deberá tenerse en cuenta, que la aprobación definitiva de operaciones bienales de nuevas solicitudes de ayuda de la convocatoria del año 2024 no podrá comprometer para el ejercicio financiero 2026, un presupuesto que suponga más del 50 % de la asignación recibida para el ejercicio financiero 2025.

6. Previamente a la aprobación de la ayuda se comprobará en los arranques que la superficie por la que solicita ayuda no es mayor que la superficie del recinto SIGPAC. Asimismo, se realizarán las siguientes comprobaciones de oficio por el órgano gestor mediante consulta al Registro Vitícola:

- Que la persona titular no tiene parcelas plantadas sin autorización.
- En caso de arranque, que la superficie total de la parcela vitícola por la que solicita el arranque no sea mayor que la inscrita en el Registro Vitícola.
- Se verificará, en su caso, la vigencia y la titularidad de las resoluciones de arranque o autorizaciones de plantación de viñedo por conversión de un derecho de plantación presentado que sean suficientes.

7. Sin perjuicio de la notificación a la persona interesada, las subvenciones concedidas cuyo importe, individualmente considerado sea igual o superior a 3.000 euros, serán objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/AII/es/index>), con indicación de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputa, persona beneficiaria y cantidad concedida, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Cuando este importe sea inferior a 3.000 euros, no será necesaria esta publicación.



Asimismo, la concesión de subvenciones será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos de la publicidad en los términos previstos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

8. Toda la información del procedimiento se encontrará en el Portal Juntaex.es, en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites <https://www.juntaex.es>, dentro del correspondiente trámite.
9. La gestión y operativa de tramitación electrónica se ajustará en todo caso a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

Sexto. Cuantía de las ayudas.

1. El importe de las ayudas a la reestructuración y reconversión del viñedo en nuestra Comunidad Autónoma será el resultado de aplicar a los costes de las operaciones los siguientes porcentajes de ayuda:
 - a) El 75 % para las operaciones de replantación tras el arranque obligatorio por motivos sanitarios o fitosanitarios.
 - b) El 75 % para aquellas operaciones, salvo las que se realizan por arranque obligatorio por motivos sanitarios o fitosanitarios, cuyas personas beneficiarias cumplan alguno de los siguientes criterios a fecha de 1 de enero de 2024 y lo hayan solicitado expresamente:
 - 1.º Estén inscritos en el registro de operadores y operadoras de producción ecológica para el cultivo del viñedo.
 - 2.º Estén inscritos en el registro de producción integrada en el cultivo del viñedo.
 - 3.º Formen parte de una Agrupación Técnica de Sanidad Vegetal (ATESVE) para el cultivo del viñedo.
 - 4.º En el año 2024 no cumplan más de 40 años.
 - 5.º En el año natural 2023 hayan contratado un seguro agrario en su explotación para el cultivo del viñedo.
 - c) El 70 % para el resto de las operaciones no mencionadas en los apartados anteriores.
2. El pago de la ayuda se realizará en base a baremos estándar de costes unitarios, que incluyen los valores de las contribuciones en especie, que son los que se reflejan en el anexo IV de la presente resolución.



Para determinar el valor de los costes unitarios se utilizará un método de cálculo justo, equitativo y verificable, basado en datos estadísticos u otra información objetiva, datos históricos verificados, o mediante la aplicación de las prácticas de contabilidad de costes habituales de personas beneficiarias concretas.

3. Serán subvencionables las contribuciones en especie (medios propios) para las acciones de arranque, preparación del suelo, abonado, plantación, colocación de protección individual de plantas y colocación del material de espaldera, siempre y cuando la persona viticultora cumpla la condición de joven agricultor o agricultora, explotación en régimen de titularidad compartida, titulares de una explotación calificada como prioritaria o persona agricultora a título principal. (Anexo VIII).

Se comprobará que la maquinaria utilizada en las acciones justificadas por medios propios está disponible y a nombre de la titularidad de la explotación. Se admitirán cesiones de maquinaria entre familiares de hasta primer grado de consanguinidad.

4. Para determinar el importe de la ayuda a la que se tiene derecho por la reestructuración y reconversión de una superficie de viñedo, se realizará una medición de la parcela reestructurada y, en su caso, de la parcela arrancada, siguiendo el método contemplado en artículo 42 del Reglamento Delegado (UE) 2022/126 de la Comisión, de 7 de diciembre de 2021, por el que se completa el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los requisitos adicionales para determinados tipos de intervención especificados por los Estados miembros en sus planes estratégicos de la PAC para el período 2023-2027 en virtud de dicho Reglamento, y a las normas sobre la proporción relativa a la norma 1 de las buenas condiciones agrarias y medioambientales (BCAM). Dicho artículo define que la superficie plantada de vides queda delimitada por el perímetro externo de cepas, más un margen cuya anchura corresponda a la mitad de la distancia entre las hileras.
5. El importe a abonar, en su caso, en concepto de pérdida de renta, en la provincia de Badajoz será de 326,26 €/ ha/año y en la provincia de Cáceres será de 170,54 €/ha/año.

Séptimo. Justificaciones y pago de la ayuda.

1. Una vez finalizadas las operaciones se deberá solicitar su pago conforme a lo establecido en el resuelto tercero de esta convocatoria, indicando el modo en el que se ha realizado la ejecución de cada acción solicitada. (Anexo VII)

En el caso de operaciones anuales el plazo límite de ejecución será hasta el 1 de julio del ejercicio 2025.

Cuando las operaciones sean bienales el plazo de ejecución abarcará hasta el 1 de julio del ejercicio 2026.



2. La comunicación de finalización y solicitud de pago irá acompañado de los documentos necesarios para verificar el portainjerto y la variedad utilizados en el caso de reimplantación, y la variedad utilizada en caso de reconversión.

En ambos casos, deberá aportarse la documentación justificativa de la finalización establecida en el artículo 12.2 de las bases reguladoras.

3. No serán subvencionables las acciones realizadas con material de segunda mano.
4. Con el fin de comprobar la realización de las operaciones solicitadas, la persona interesada podrá solicitar la comprobación en campo de las mismas, hasta el 1 de julio de 2025, en el caso de una operación anual, y hasta el 1 de julio de 2026, en el caso de operaciones bienales.

Si al realizar dicha visita se comprueba que las operaciones no se han realizado correctamente, la persona interesada podrá solicitar una segunda inspección como máximo hasta el 15 de julio del año de finalización de la operación, en su caso, previa justificación de haber devengado la correspondiente tasa, según establece el artículo 15 de la Ley 1/2015, de 10 de febrero, de medidas tributarias, financieras y administrativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme al anexo IX.

5. Se establece el siguiente orden interno de prioridades en el pago:

1º) Pagos pendientes del ejercicio en curso o ejercicios anteriores que se tengan que efectuar.

2º) Nuevas solicitudes de pagos de anticipo del ejercicio en curso.

6. En caso de que no se solicite el pago de la ayuda dentro del plazo establecido en el apartado 1 anterior, se efectuará una reducción del 20 % de la ayuda que corresponda, salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales. Se perderá el derecho al cobro de la ayuda, si las solicitudes de pago referidas anteriormente se presentan después del segundo ejercicio financiero posterior al que presentó la solicitud de ayuda, salvo si el retraso se debe a causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales.

Así mismo, se aplicarán las reducciones de la ayuda por ejecución incompleta de una operación establecidas en la normativa estatal reguladora de la materia de penalizaciones.

7. Si no se ejecuta la operación en la superficie total de la parcela para la que se concedió la ayuda, se tendrá en cuenta la diferencia entre la superficie inicialmente aprobada o modificada (anexo VI) y la superficie realmente ejecutada determinada por los controles sobre el terreno, produciéndose las siguientes consecuencias:



- a) Si la diferencia no supera el 20 % de la superficie inicial, la ayuda se calculará sobre la base de la superficie determinada por los controles sobre el terreno.
 - b) Si la diferencia es superior al 20 % pero igual o inferior al 50 %, se calculará la ayuda sobre la base de la superficie determinada por los controles sobre el terreno reducida en el doble del porcentaje de la de la diferencia comprobada.
 - c) Si la diferencia es superior al 50 %, la persona viticultora no tendrá derecho a ayuda.
8. La comunidad autónoma realizará el pago dentro del mismo ejercicio financiero en el que se presentó la solicitud de pago final de la operación, o del saldo si se hubiese solicitado un anticipo, o a más tardar en un plazo máximo de un año contado a partir del día de presentación de la solicitud de pago, a menos que tenga lugar alguno de los supuestos recogidos en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octavo. Anticipos.

1. De acuerdo con el artículo 13 de las bases reguladoras, las personas interesadas podrán optar a un anticipo de hasta el 60 % de la ayuda solicitada, debiendo constituir una garantía por un importe del 120 % del importe del anticipo, en el plazo de los diez días naturales siguientes al de la notificación de la resolución. La presentación de la constitución de garantías se podrá realizar de forma presencial conforme al modelo establecido en el anexo X o conforme al procedimiento telemático establecido en el anexo XI de la presente convocatoria.
2. La solicitud de anticipo deberá hacerse de acuerdo con el cálculo de la ayuda realizada por la persona interesada conforme al formulario incluido en el propio trámite telemático de la solicitud de la ayuda.
3. Para los anticipos concedidos en la intervención de reestructuración y reconversión de viñedos, las personas beneficiarias deberán comunicar cada año al organismo pagador, antes del 31 de octubre, una declaración de los gastos que justifique el uso de los anticipos hasta el 15 de octubre correspondiente, y la confirmación del saldo restante de los anticipos no utilizados a fecha 15 de octubre.

Noveno. Financiación.

El crédito disponible para las ayudas contempladas en la presente resolución es de nueve millones de euros (9.000.000,00 €), que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 120040000/G313A47000/FA23000001/20230093, correspondiente a los siguientes proyectos y anualidades de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024:



— Anualidad 2024 Proyecto 20230093: 5.000.000,00 €.

— Anualidad 2025 Proyecto 20230093: 4.000.000,00 €.

Estos fondos serán financiados en su totalidad con el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y tendrán la condición de ampliables o minorables en función de los derechos reconocidos o los compromisos de ingresos, por lo que podrán incrementarse en el caso de futuras asignaciones del Ministerio de Agricultura y Pesca y Alimentación a esta Comunidad Autónoma para la financiación de estas ayudas, en cuyo caso se publicará un anuncio en el Diario Oficial de Extremadura con el importe disponible.

Décimo. Eficacia.

La presente resolución tendrá eficacia el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Decimoprimer. Recursos.

La presente resolución no agota la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible o ante el órgano que la dicta en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente acto en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 8 de abril de 2024.

La Secretaria General,
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ



Consejería de Agricultura, Ganadería y
Desarrollo Sostenible
Dirección General de Política Agraria Comunitaria

JUNTA DE EXTREMADURA

Campaña: 2024/2025

ANEXO I
FORMULARIO 1
Nº de Expediente:

--	--	--	--	--	--	--	--

**PRESENTACIÓN COLECTIVA DE SOLICITUD DE AYUDA DE REESTRUCTURACION Y/O
RECONVERSIÓN DE VIÑEDOS**

DATOS DEL SOLICITANTE							
Apellidos y Nombre o Razón social:						NIF:	
Sexo:				Fecha nacimiento:			
Tipo vía:				Nombre vía pública:			
Número:	Bloque:	Portal:	Escalera:	Planta:	Puerta:	Km:	
Localidad:				Municipio:			
Provincia:				País:		Código Posta:	
Teléfono fijo:		Teléfono móvil:		Correo electrónico:			
DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES							
Tipo vía:				Nombre vía pública:			
Número:	Bloque:	Portal:	Escalera:	Planta:	Puerta:	Km:	
Localidad:				Municipio:			
Provincia:				País:		Código Posta:	
Teléfono fijo:		Teléfono móvil:		Correo electrónico:			

Al amparo del Reglamento Delegado (UE) 2022/2528 de la Comisión de 17 de octubre de 2022, Reglamento de Ejecución (UE) 2022/2532 de 1 de diciembre de 2022, del Real Decreto 905/2022 de 25 de octubre por el que se regula la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y de la Orden de 15 de marzo de 2023, por la que se establecen y regulan las ayudas para la reestructuración y reconversión del viñedo en la comunidad autónoma:

DECLARA

1. Que ha sido designado como representante de los viticultores que forman la presente solicitud para actuar como interlocutor con la Administración en la ayuda a la reestructuración y reconversión de viñedo en la presente campaña.
2. Que como representante de los viticultores que presenta la solicitud colectiva, cumple con la titulación exigida en la normativa de aplicación.
3. Que dispone de seguro de responsabilidad civil suficiente para cubrir daños y perjuicios de los que, por acción u omisión, deba responder.
4. Que, en caso, de ser necesario personal de apoyo a la representación técnica deberá estar expresamente autorizado tanto por quien ostenta la representación como por los viticultores representados.

CONSENTIMIENTOS:

ME DOY POR INFORMADO de que, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano gestor recabará de oficio los certificados o información exigidos en el procedimiento para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos para la concesión de la ayuda. Asimismo, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según la redacción dada por la Ley 5/2022, de medidas de mejora de los



procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, realizo las correspondientes autorizaciones

- AUTORIZO al órgano gestor a utilizar la plataforma LABOREO como medio de comunicación para todos los trámites de la presente comunicación.
- AUTORIZO a la Administración, a la obtención de una copia simple del poder notarial, siendo mi Código Seguro de Verificación (CSV): _____
Todo ello, a los efectos de acreditar las facultades de representación de la persona firmante de la solicitud para actuar en nombre de la entidad solicitante, salvo que se aporte por la persona jurídica.
- ME OPONGO a que el órgano gestor consulte mis datos de identidad personal.

En caso de oponerse a que el gestor realice la consulta de oficio, indíquelo a continuación y aporte los documentos identificativos o los certificados que correspondan junto con la solicitud:

NO APORTO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS QUE YA ESTÁN EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN A QUE ME DIRIJO (Indicar, junto a cada documento, el momento y el órgano administrativo en que se presentó):

Documento	Fecha	Expediente	Órgano

SOLICITA:

La presentación de forma colectiva de la solicitud de ayuda de reestructuración y reconversión de viñedo de la relación de todos los viticultores que se adjuntan, para actuar sobre una superficie de viñedo de _____ hectáreas, con un presupuesto total de _____ euros, cuyo importe total máximo de ayuda asciende a _____ euros.

NIF	Nombre y Apellidos	Superficie (has)	Importe inversión (€)	Importe Ayuda (€)

En _____ a ___ de _____ de _____

Fdo.: _____

LISTADO DE DOCUMENTOS		
Nombre	Descripción	Código HASH

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos

- Responsable Junta de Extremadura: Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.
- Dirección: Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es (Teléfono:924 00 21 31)
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidades con la que vamos a tratar sus datos personales

Serán tratados con las siguientes finalidades:
Gestión las solicitudes de ayudas y/o subvenciones.

**Legitimación para el tratamiento de sus datos:**

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Personas físicas o jurídicas. Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos

Cualquier interesado tiene derecho a: obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, acceder a los mismos, solicitar la rectificación de los que sean inexactos o la supresión, cuando entre otros motivos, ya no sean necesarios para los fines por los que fueron recogidos, así como oponerse, en cualquier momento, al tratamiento para el que los otorgó. En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente, así como ejercitar su derecho a la portabilidad. Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento, dispondrá del derecho a retirar el mismo en cualquier momento.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados al Responsable del Tratamiento o descargados desde la URL <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

Los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme el artículo 125 del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo. Asimismo podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.



ANEXO II

ACUERDO ENTRE VITICULTORES Y REPRESENTANTE PARA LA PRESENTACIÓN COLECTIVA DE LA SOLICITUD DE AYUDA A LA REESTRUCTURACIÓN Y RECONVERSIÓN DE VIÑEDOS

En _____, a ____ de _____ de 20____, se reúnen los viticultores y/o futuros viticultores abajo firmantes, juzgándose recíprocamente con capacidad suficiente para suscribir el presente documento como integrantes de la solicitud colectiva de ayuda a la Reestructuración/Reconversión de viñedos según establece la orden de convocatoria para designar al representante que actuará como interlocutor único con el órgano gestor.

Los viticultores y/o futuros viticultores participantes presentan la solicitud de ayuda a la reestructuración y/o reconversión del viñedo de forma colectiva de acuerdo con el contenido del mismo, y de todo cuanto se contempla en el artículo 46 del Reglamento (UE) N.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) N.º 922/72, (CEE) N.º 234/79, (CE) N.º 1037/2001 y (CEE) N.º 1234/2007; el Reglamento Delegado (UE) 2022/2528 de la Comisión de 17 de octubre de 2022 por el que se modifica el Reglamento Delegado (UE) 2017/891 y se derogan los Reglamentos Delegados (UE) n.º 611/2014, (UE) 2015/1366 y (UE) 2016/1149, aplicables a los regímenes de ayuda en determinados sectores agrícolas; Real Decreto 905/2022 de 25 de octubre por el que se regula la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común; y demás normativa vitícola vigente.

De mutuo acuerdo los abajo firmantes deciden adoptar las siguientes normas, que comprometen a todos los integrantes por igual y que serán respetadas como normas de funcionamiento hasta la extinción de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda:

Primera. Se acuerda nombrar como representante ante la Administración, a los efectos de presentación de la solicitud de ayuda y gestión de la documentación inherente a la misma así como solicitud de actas, representación en inspecciones y comunicaciones, a:

D/D^a. _____,
con NIF _____, y domicilio a efectos de notificaciones en C/Avda. _____
_____, N.º _____, piso _____, puerta _____, C. P. _____,
de _____ provincia de _____

Segunda. Que el representante cumple el requisito de estar colegiado con la titulación exigida en la orden de convocatoria, así como disponer de un seguro de responsabilidad civil suficiente para cubrir los daños y perjuicios de los que, por acción u omisión, deba responder, y que cubra al menos el 2% del importe de ayuda solicitada.

En caso de renuncia, ausencia o incapacidad del representante, éste o los viticultores podrá/n designar un sustituto, previa solicitud de cambio de representante presentada ante la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, que deberá ser aprobada por la misma.

Las actuaciones administrativas derivadas de la tramitación de la ayuda se entenderán con el representante.

Tercera. Todos los viticultores abajo firmantes se comprometen a:

- La ejecución de las distintas operaciones contenidas en su solicitud de ayuda de acuerdo con el calendario de actuaciones programado, salvo causas de fuerza mayor, y conforme a lo establecido en la orden de bases reguladoras y resolución de convocatoria, respetando, asimismo, tanto la normativa comunitaria como la nacional en materia vitivinícola.
- Comunicar a la Administración competente cualquier modificación existente en las parcelas u operaciones reflejadas en su solicitud de ayuda con antelación suficiente respecto al calendario de actuaciones previsto.



- c) Mantener en cultivo un mínimo de diez años, a contar desde la campaña siguiente a la que se solicitó el pago, toda la superficie reestructurada y/o reconvertida incluida en la solicitud de ayuda, salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales, conforme al Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre.
- d) Respetar durante los tres años siguientes al pago de la ayuda recibida, los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales en su explotación establecidos en la normativa comunitaria.

Cuarta. Cuando se produzca el cambio de titularidad por las causas previstas en el artículo 3, apartado 2 de las bases reguladoras, el nuevo titular deberá respetar y realizar las medidas no concluidas de la solicitud conforme a la misma.

Quinta. En caso de que el viticultor solicitante de ayuda no sea el propietario de la superficie ni el titular del viñedo que se pretende reestructurar o reconvertir, se aportará la autorización expresa del propietario y, en su caso, del titular.

Sexta. Se presume la autorización de los viticultores abajo firmantes para recabar o consultar la siguiente documentación necesaria para la gestión de las ayudas por el órgano gestor:

- Datos de identidad personal.
- Datos de nacimiento.
- Datos de identidad personal del representante legal de la persona jurídica solicitante, en su caso.
- Poder suficiente del representante legal otorgado ante notario.
- Datos de titularidad catastral con la base de datos de Catastro.
- Datos de la declaración de la renta de los años que sean necesarios para la comprobación de la condición de Agricultor profesional.
- Datos de la Seguridad Social donde conste la fecha de alta y, en su caso, de baja, en el régimen especial agrario.

Los viticultores podrán oponerse a dicha consulta o acceso, en cuyo caso habrán de aportar los documentos que correspondan junto con la solicitud.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente documento por todas las partes integrantes _____, a ____ de _____ de _____

Representante Solicitud Colectiva	VITICULTOR N.º 1
Nombre	Nombre
NIF:	NIF:
Firma	Firma
VITICULTOR N.º 2	VITICULTOR N.º 3
Nombre	Nombre
NIF:	NIF:
Firma	Firma

**ANEXO III**

Consejería de Agricultura, Ganadería y
Desarrollo Sostenible
Dirección General de Política Agraria Comunitaria

JUNTA DE EXTREMADURA

Campaña: 2024/2025

FORMULARIO 1

Nº de Expediente:

--	--	--	--	--	--	--	--

SOLICITUD VITICULTOR DE AYUDA DE REESTRUCTURACIÓN Y/O RECONVERSIÓN DE VIÑEDOS

DATOS DEL VITICULTOR							
Apellidos y Nombre o Razón social:						NIF:	
Sexo:			Fecha nacimiento:				
Tipo vía:				Nombre vía pública:			
Número:	Bloque:	Portal:	Escalera:	Planta:	Puerta:	Km:	
Localidad:			Municipio:				
Provincia:			País:		Código Posta:		
Teléfono fijo:		Teléfono móvil:		Correo electrónico:			
DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES							
Tipo vía:				Nombre vía pública:			
Número:	Bloque:	Portal:	Escalera:	Planta:	Puerta:	Km:	
Localidad:			Municipio:				
Provincia:			País:		Código Posta:		
Teléfono fijo:		Teléfono móvil:		Correo electrónico:			
DATOS DE REPRESENTACIÓN							
Apellidos y Nombre:					NIF:		
DATOS BANCARIOS							
Entidad Financiera:							
Código IBAN:							

Al amparo del Reglamento Delegado (UE) 2022/2528 de la Comisión de 17 de octubre de 2022, Reglamento de Ejecución (UE) 2022/25232 de 1 de diciembre de 2022, del Real Decreto 905/2022 de 25 de octubre por el que se regula la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y de la Orden de 15 de marzo de 2023, por la que se establecen y regulan las ayudas para la reestructuración y reconversión del viñedo en la comunidad autónoma:

EXPONE:

1. Que cumple la condición de los viñedos se destinan a la producción de uva para vinificación.
2. Que cumple la normativa vigente de plantaciones de viñedo para todas las superficies de viñedo de su explotación.
3. Que cumple con las disposiciones de relativas a las declaraciones obligatorias según el capítulo VI del Reglamento Delegado (UE) 2018/273 de la Comisión de 11 de diciembre de 2017.

SE COMPROMETE:

1. A la ejecución de las distintas operaciones contenidas en su solicitud de ayuda de acuerdo con el calendario de actuaciones programado, salvo causas de fuerza mayor, y conforme a lo establecido en



la orden de bases reguladoras y resolución de convocatoria, respetando, asimismo, tanto la normativa comunitaria como la nacional en materia vitivinícola.

2. A comunicar cualquier modificación existente en las parcelas u operaciones reflejadas en su solicitud de ayuda según lo establecido en la orden de convocatoria.
3. A mantener las condiciones que den lugar a la priorización prevista en la orden de convocatoria hasta la finalización del proyecto, salvo que siga manteniéndose por encima de la puntuación necesaria para la resolución aprobatoria de la ayuda
4. A mantener en cultivo durante de diez campañas a contar desde la campaña siguiente a la que se solicitó el pago, toda la superficie reestructurada y/o reconvertida incluida en la solicitud de ayuda, salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales, conforme al Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre.

OTORGAMIENTO:

Que según la normativa de aplicación otorgo mi representación que la acepta para la presentación de la solicitud colectiva y para recibir comunicaciones y notificaciones a todos los efectos como interlocutor único con el órgano gestor a:

DATOS DEL REPRESENTANTE SOLICITUD COLECTIVA						
Apellidos y Nombre o Razón social:					NIF:	
Tipo vía:			Nombre vía pública:			
Número:	Bloque:	Portal:	Escalera:	Planta:	Puerta:	Km:
Localidad:			Municipio:			
Provincia:			País:		Código Posta:	
Teléfono fijo:		Teléfono móvil:		Correo electrónico:		

CONSENTIMIENTOS:

ME DOY POR INFORMADO de que, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano gestor recabará de oficio los certificados o información exigidos en el procedimiento para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos para la concesión de la ayuda. Asimismo, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según la redacción dada por la Ley 5/2022, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, realizo las correspondientes autorizaciones

- AUTORIZO al órgano gestor a utilizar la plataforma ARADO/LABOREO como medio de comunicación para todos los trámites de la presente comunicación.
- AUTORIZO a la Administración a la obtención de una copia simple del poder notarial, utilizando el Código de Seguro de verificación de mi representante (en su caso)
- AUTORIZO al órgano gestor para recabar los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
- AUTORIZO al órgano gestor para recabar los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.
- AUTORIZO al órgano gestor para recabar los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería de la Seguridad Social.
- AUTORIZO al órgano gestor para facilitar la información al representante vitícola a través del cual se presenta esta solicitud de ayuda como interlocutor con la administración en la tramitación de mi expediente.
- ME OPONGO a que el órgano gestor consulte mis datos de identidad personal.



- ME OPONGO a que el órgano gestor que recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- ME OPONGO a que el órgano gestor consulte mis datos de titularidad catastral con la base de datos de Catastro.
- ME OPONGO a que el órgano gestor consulte mis datos de la solicitud única presentada el año anterior.

En caso de oponerse a que el gestor realice la consulta de oficio, debe aportar los datos y documentos requeridos para la resolución del presente procedimiento.

Asimismo, podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración indicando el documento que se trata, la fecha de presentación, el expediente y órgano administrativa, y serán consultados por la Consejería.

Documento	Fecha	Expediente	Órgano

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

El viticultor solicitante de la ayuda, en su propio nombre o su representación, declara:

- Que conoce que la superficie con derecho a ayuda se determinará conforme al artículo 42 del Reglamento Delegado (UE) 2022/16 de la Comisión.
- Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.
- Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario, y que cumple con los requisitos para ser beneficiario, conforme a lo establecido en las bases reguladoras y convocatoria de estas ayudas.
- Cumplir con lo previsto en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a los efectos del cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

CRITERIOS VALORACIÓN

Que, de acuerdo a lo establecido en la normativa de aplicación, cumple los siguientes criterios de valoración:

- Explotación Titularidad Compartida
- Joven Agricultor
- Agricultor a Título Principal
- Explotación Prioritaria
- Inscrito en registro de operadores de producción ecológicas para cultivo viñedo
- Inscrito en registro de operadores de producción integrada para cultivo viñedo
- Inscrito en una ATEVE para cultivo de viñedo
- Seguro agrario para el viñedo en el año anterior
- Socio de Cooperativa, SAT, Organización Agraria elaboradora de vino
- Socio de Cooperativa, SAT, Organización Agraria NO elaboradora de vino
- Parcelas de las variedades solicitadas inscritas en la DO Ribera del Guadiana
- Presentación colectiva
- Solicitante que habiendo presentado solicitud no ha recibido ayuda en las dos campañas anteriores.

**SOLICITA**

1. Que sea admitida la presente solicitud de ayuda de reestructuración y reconversión de viñedo, para una superficie de viñedo de _____ hectáreas, y con un importe de inversión total de _____ euros y ayuda máxima de _____ euros.
2. Que de acuerdo con lo establecido en la normativa autonómica, solicita anticipo por un importe total de _____ euros.

LISTADO DE DOCUMENTOS		
Nombre del documento	Descripción	Código HASH

Formularios que compone esta solicitud:

Formulario 1 Formulario 2 Formulario 3 Formulario 4 Formulario 4 bis

En _____, a _____ de _____ de 20_____
El viticultor o representante legal

Fdo.: _____

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos

- Responsable Junta de Extremadura: Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.
- Dirección: Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es (Teléfono:924 00 21 31)
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidades con la que vamos a tratar sus datos personales

Serán tratados con las siguientes finalidades:
Gestión las solicitudes de ayudas y/o subvenciones.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Personas físicas o jurídicas. Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos

Cualquier interesado tiene derecho a: obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, acceder a los mismos, solicitar la rectificación de los que sean inexactos o la supresión, cuando entre otros motivos, ya no sean necesarios para los fines por los que fueron recogidos, así como oponerse, en cualquier momento, al tratamiento para el que los otorgó. En



determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente, así como ejercitar su derecho a la portabilidad.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento, dispondrá del derecho a retirar el mismo en cualquier momento.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados al Responsable del Tratamiento o descargados desde la URL <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

Los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme el artículo 125 del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo. Asimismo podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comuniqué debidamente por escrito con la



Campaña: 2024/2025

FORMULARIO 2

Nº de Expediente:

--	--	--	--	--	--

DATOS PARCELAS A ARRANCAR

DATOS DEL VITICULTOR						
Apellidos y Nombre o Razón social:				NIF:		
REFERENCIA SIGPAC		CARACTERÍSTICAS VIÑEDO			OPERACIÓN A REALIZAR REESTRUCTURACIÓN	
V/E	Largo marco	Ancho marco	Variedad	Superficie solicitada (m ²)	Año arranque (1)	
				TOTAL		

(1) 2024

En _____, a _____ de _____ de 20____

El viticultor o representante legal

Fdo.: _____

Dirección General de Política Agraria Comunitaria



FORMULARIO 3

Nº de Expediente:

--	--	--	--	--	--

ARRANQUES A UTILIZAR

DATOS DEL VITICULTOR			
Apellidos y Nombre o Razón social:		NIF:	
Nº ARRANQUE	Superficie del número de arranque (m²)	Superficie solicitada (m²)	
TOTAL			
Fecha solicitud autorización arranque (1)	Superficie solicitada (m²)	Superficie utilizada (m²)	
TOTAL			

(1) en caso de no tener el número de arranque, se debe indicar obligatoriamente la fecha de solicitud de autorización de arranque presentada y la superficie solicitada.

En _____, a _____ de _____ de 20____
El viticultor o representante legal

Fdo.: _____



JUNTA DE EXTREMADURA



Consejería de Agricultura, Ganadería y
Desarrollo Sostenible
Dirección General de Política Agraria Comunitaria

Campaña: 2024/2025

FORMULARIO 4

Nº de Expediente:

Grid for entering the number of the file (Nº de Expediente).

DATOS PARCELAS A REESTRUCTURAR Y/O RECONVERTIR

Table with columns: Referencia SIGPAC, SUP Solicitada (m²), TIPO Solicitud, CARACTERÍSTICAS VIÑEDO (Largo marco, Ancho marco, Variedad, Año fin), ORIGEN, Referencia SIGPAC de recinto de Arranque SI Origen arranque. Includes a 'TOTAL' row and a 'DATOS DEL VITICULTOR' header.

(1) Anticipo o Ayuda sin aval

(2) 2025 o 2026

(3) Arranque, derecho, reconversión, sobreinjerto

En _____, a _____ de _____ de 20____
El viticultor o representante legal

Fdo.: _____



Campaña: 2024/2025

FORMULARIO 4 bis

Nº de Expediente:

--	--	--	--	--	--

DATOS PARCELAS A REESTRUCTURAR Y/O RECONVERTIR

DATOS DEL VITICULTOR								
Apellidos y Nombre o Razón social:				NIF:				
Referencia SIGPAC	SUP Solicitada (m ²)	Operación (1)	Característica de la Operación (2)	Objetivo (3)	Acciones a realizar (4)	Importe inversión (€)	Importe ayuda (€)	Importe anticipo (€)
TOTAL								

(1) Replantación (con o sin sistema de conducción), Reconversión de viñedos mediante cambio de variedad (sobreinjertado), Mejora de técnicas de gestión (transformación V/E), Replantación por motivos fitosanitarios.

(2) Variedades DO, Disminución densidad, Secano a regadío, Sistema conducción sostenible, cambio a zona montaña, Variedad mejor adaptada, Reubicación/Unificación.

(3) Mejorar o mantener competitividad, Reducción insumos y conservación de suelos, Gestión recursos hídricos, Mejora Medio Ambiente, Adaptación cambio climático, Replantar.

(4) Acciones: Arranque medios propios, Arranque medios ajenos, Preparación suelo medios propios, Preparación del suelo medios ajenos, Abono y aplicación medios propios, Abono y aplicación medios ajenos, Despedregado medios ajenos, Nivelación medios ajenos, Planta- Plantación medios propios, Planta- Plantación medios ajenos, Protector-Colocación protector medios propios, Protector-Colocación protector medios ajenos, Material espaldera- Instalación espaldera medios propios, Material espaldera- Instalación espaldera medios ajenos, Cambio vaso espaldera medios propios, Cambio vaso espaldera medios ajenos, Sobreinjertado cepas<5años medios propios, Sobreinjertado cepas<5años medios ajenos, Sobreinjertado cepas>5años medios propios, Sobreinjertado cepas>5años medios ajenos.

En _____, a _____ de 20_____
El viticultor o representante legal

Fdo.: _____

Dirección General de Política Agraria Comunitaria

**ANEXO IV****COSTES SUBVENCIONABLES**

Acciones	Importe (€/ha)	
	Medios ajenos	Medios propios
Arranque	245,09	234,37
Preparación del suelo	326,58	224,83
Abono	500	500
Aplicación abono	29,90	33,06
Despedregado	373,83	-
Nivelación del terreno	818,79	-
Material espaldera	4.764,04	4.764,04
Instalación espaldera	2.250,12	1.408,02
Cambio de vaso a espaldera	922,81	657,24

Precios Unitarios		
Acciones	Medios ajenos (€/ud)	Medios propios (€/ud)
Plantación	0,36	0,28
Planta	1,37	1,37
Colocación protector	0,25	0,20
Protectores	0,35	0,35
Sobreinjertado cepa < 5 años	1,65	1,27
Sobreinjertado cepa > 5 años	0,83	0,63



ANEXO V

Consejería de Agricultura, Ganadería y
Desarrollo Sostenible
Dirección General de Política Agraria Comunitaria

JUNTA DE EXTREMADURA



Campaña: 2024/2025

FORMULARIO 1

Nº de Expediente:

--	--	--	--	--	--	--	--

SOLICITUD DE RENUNCIA A LA AYUDA A LA REESTRUCTURACIÓN Y RECONVERSIÓN DE VIÑEDO

DATOS DEL VITICULTOR							
Apellidos y Nombre o Razón social:						NIF:	
Sexo:				Fecha nacimiento:			
Tipo vía:				Nombre vía pública:			
Número:	Bloque:	Portal:	Escalera:	Planta:	Puerta:	Km:	
Localidad:				Municipio:			
Provincia:				País:	Código Posta:		
Teléfono fijo:		Teléfono móvil:		Correo electrónico:			
DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES							
Tipo vía:				Nombre vía pública:			
Número:	Bloque:	Portal:	Escalera:	Planta:	Puerta:	Km:	
Localidad:				Municipio:			
Provincia:				País:	Código Posta:		
Teléfono fijo:		Teléfono móvil:		Correo electrónico:			
DATOS DE REPRESENTACIÓN							
Apellidos y Nombre:						NIF:	
DATOS DE REPRESENTANTE SOLICITUD COLECTIVA							
Apellidos y Nombre:						NIF:	

Que como viticultor que tiene aprobada la Solicitud de Ayuda para la Reestructuración y Reconversión de viñedo campaña 2024.

SOLICITA:

Renuncia Parcial

Provincia	Municipio	Polígono	Parcela	Recinto	Superficie (has)

Renuncia al expediente completo

La renuncia supondrá que el viticultor no podrá acogerse a las Ayudas a la Reestructuración y Reconversión de viñedos en las siguientes dos convocatorias a contar desde el año natural en el que se produzca la renuncia.

LISTADO DE DOCUMENTOS		
Nombre del documento	Descripción	Código HASH

En _____, a _____ de _____ de 20____
El viticultor o representante legal

Fdo.: _____



Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos

- Responsable Junta de Extremadura: Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.
- Dirección: Av/ Luis Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es (Teléfono:924 00 21 31)
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidades con la que vamos a tratar sus datos personales

Serán tratados con las siguientes finalidades:
Gestión las solicitudes de ayudas y/o subvenciones.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Personas físicas o jurídicas. Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos

Cualquier interesado tiene derecho a: obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, acceder a los mismos, solicitar la rectificación de los que sean inexactos o la supresión, cuando entre otros motivos, ya no sean necesarios para los fines por los que fueron recogidos, así como oponerse, en cualquier momento, al tratamiento para el que los otorgó. En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente, así como ejercitar su derecho a la portabilidad.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento, dispondrá del derecho a retirar el mismo en cualquier momento.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados al Responsable del Tratamiento o descargados desde la URL <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

Los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme el artículo 125 del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo. Asimismo podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.



ANEXO VI

Consejería de Agricultura, Ganadería y
Desarrollo Sostenible
Dirección General de Política Agraria Comunitaria

JUNTA DE EXTREMADURA



Campaña: 2024/2025

FORMULARIO 1

Nº de Expediente:

--	--	--	--	--	--	--	--

SOLICITUD DE MODIFICACION DE LA AYUDA A LA REESTRUCTURACIÓN Y RECONVERSIÓN DE VIÑEDO

DATOS DEL VITICULTOR							
Apellidos y Nombre o Razón social:						NIF:	
Sexo:				Fecha nacimiento:			
Tipo vía:				Nombre vía pública:			
Número:	Bloque:	Portal:	Escalera:	Planta:	Puerta:	Km:	
Localidad:				Municipio:			
Provincia:				País:		Código Posta:	
Teléfono fijo:		Teléfono móvil:		Correo electrónico:			
DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES							
Tipo vía:				Nombre vía pública:			
Número:	Bloque:	Portal:	Escalera:	Planta:	Puerta:	Km:	
Localidad:				Municipio:			
Provincia:				País:		Código Posta:	
Teléfono fijo:		Teléfono móvil:		Correo electrónico:			
DATOS DE REPRESENTACIÓN							
Apellidos y Nombre:						NIF:	
DATOS DE REPRESENTE SOLICITUD COLECTIVA							
Apellidos y Nombre:						NIF:	

EXPONE

- Que el viticultor tiene aprobada la Solicitud de Ayuda para la Reestructuración y Reconversión de viñedo 2024, con operaciones de año fin 2025 o año fin 2025 y 2026

Ref sigpac	Superficie (m ²)	Variedad	Marco plantación	Operación	Caracterización operación	Acciones	Anualidad	Datos económicos		
								Importe inversión	Importe ayuda	Importe anticipo
Total										

- Que las modificaciones a realizar en la solicitud de ayuda son las siguientes según establece la normativa de aplicación:

- Modificaciones mayores

Ref sigpac	Tipo modificación

- Modificaciones menores

Ref sigpac	Tipo modificación



3. Que las modificaciones a realizar se notifican según lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto 905/2022 por el que se regula la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común y la normativa autonómica, quedando la solicitud de ayuda:

Ref sigpac	Superficie (m ²)	Variedad	Operación	Caracterización operación	Acciones	Anualidad

DECLARA:

1. Que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se acompaña.
2. Que las modificaciones previstas no comprometen el objetivo global de la operación ni de las características de la solicitud.
3. Que no suponen cambio en la admisibilidad de las operaciones aprobadas,
4. Que no implican variación en la puntuación obtenida en la solicitud de aprobación.
5. Que las modificaciones solicitadas son elegibles de acuerdo con la normativa de aplicación tanto, nacional como autonómica.
6. Que las modificaciones previstas o solicitadas no suponen un incremento de la ayuda concedida.
7. Que las modificaciones previstas o solicitadas suponen una reducción de la ayuda concedida.

CONSENTIMIENTOS:

- AUTORIZO al órgano gestor a utilizar la plataforma LABOREO como medio de comunicación.
- ME OPONGO a que la Administración me envíe información mediante medios telemáticos, entre ellos, SMS, correo electrónico

SOLICITA:

1.- Sea admitida la presente solicitud y documentación justificativa que se adjunta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto 905/2022 y artículo 9 de la Orden de 15 de marzo de 2023 por la que se establecen y regulan las ayudas para la reestructuración y reconversión del viñedo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común

2.- Que sea admitida la aprobación de la Modificación de la Solicitud de Ayuda a la Reestructuración y Reconversión de viñedo 2024

LISTADO DE DOCUMENTOS		
Nombre del documento	Descripción	Código HASH

En _____, a _____ de _____ de 20_____
El viticultor o representante legal

Fdo.: _____

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos

- Responsable Junta de Extremadura: Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.
- Dirección: Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es (Teléfono:924 00 21 31)
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es

**Finalidades con la que vamos a tratar sus datos personales**

Serán tratados con las siguientes finalidades:
Gestión las solicitudes de ayudas y/o subvenciones.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Personas físicas o jurídicas. Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos

Cualquier interesado tiene derecho a: obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, acceder a los mismos, solicitar la rectificación de los que sean inexactos o la supresión, cuando entre otros motivos, ya no sean necesarios para los fines por los que fueron recogidos, así como oponerse, en cualquier momento, al tratamiento para el que los otorgó. En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente, así como ejercitar su derecho a la portabilidad.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento, dispondrá del derecho a retirar el mismo en cualquier momento.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados al Responsable del Tratamiento o descargados desde la URL <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

Los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme el artículo 125 del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo. Asimismo podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.



FORMULARIO 2

Nº de Expediente:

--	--	--	--	--	--	--	--

RESUMEN MODIFICACIONES

DATOS DEL VITICULTOR									
Apellidos y Nombre o Razón social:					NIF:				
Situación (1)	Referencia sigpac	Superficie (m ²)	Variedad	Marco plantación	Operación	Caracterización operación	Acciones	Anualidad	

(1) Situación: D = Declarado inicialmente/M = Modificación propuesta

En _____, a _____ de _____ de 20____

El viticultor o representante legal



ANEXO VII

Consejería de Agricultura, Ganadería y
Desarrollo Sostenible
Dirección General de Política Agraria Comunitaria

JUNTA DE EXTREMADURA



Campaña: 2024/2025

FORMULARIO 1

Nº de Expediente:

--	--	--	--	--	--	--	--

SOLICITUD PAGO AYUDA DE REESTRUCTURACIÓN Y RECONVERSIÓN DE VIÑEDOS

DATOS DEL VITICULTOR							
Apellidos y Nombre o Razón social:						NIF:	
Sexo:				Fecha nacimiento:			
Tipo vía:				Nombre vía pública:			
Número:	Bloque:	Portal:	Escalera:	Planta:	Puerta:	Km:	
Localidad:				Municipio:			
Provincia:				País:		Código Posta:	
Teléfono fijo:		Teléfono móvil:		Correo electrónico:			
DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES							
Tipo vía:				Nombre vía pública:			
Número:	Bloque:	Portal:	Escalera:	Planta:	Puerta:	Km:	
Localidad:				Municipio:			
Provincia:				País:		Código Posta:	
Teléfono fijo:		Teléfono móvil:		Correo electrónico:			
DATOS DE REPRESENTACIÓN							
Apellidos y Nombre:						NIF:	
DATOS BANCARIOS							
Entidad Financiera:							
Código IBAN:							
DATOS DE REPRESENTACIÓN COLECTIVA							
Apellidos y Nombre:						NIF:	

EXPONE

- Que tiene aprobada la Solicitud de Ayuda para la Reestructuración y Reconversión de viñedo convocatoria 2024 con operaciones de año fin 2025 o año fin 2025 y 2026.
- Que presentó solicitud anticipo de ayuda por de importe de _____€
- Que en su caso, ha presentado modificaciones a la solicitud de ayuda con fecha _/_/_.
- Que en su caso, ha presentado renuncia para la/s siguiente/s parcelas con referencia sigpac_

COMUNICA

Que ha finalizado las siguientes operaciones y ha ejecutado las acciones en las parcelas con referencia sigpac incluidas en la solicitud de ayuda de reestructuración y reconversión de viñedo siguientes:

Referencia sigpac	Superficie (m ²)	Operación	Acciones	Anualidad

**DECLARA:**

- Que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se acompaña.
- Que se ha mantenido los requisitos de admisibilidad.
- Que se cumplen los objetivos globales indicados en la solicitud de ayuda aprobada, o en su caso, modificada.
- Que las acciones se han ejecutado conforme a lo aprobado.

CONSENTIMIENTOS

- AUTORIZO al órgano gestor a utilizar la plataforma LABOREO como medio de comunicación.
- ME OPONGO a que la Administración me envíe información mediante medios telemáticos, entre ellos, SMS, correo electrónico

SOLICITA

Que sea admitida la presente solicitud de pago de ayuda de reestructuración y reconversión de viñedo correspondiente a las operaciones y acciones con año fin 202_ para las parcelas comunicadas en la presente solicitud.

LISTADO DE DOCUMENTOS		
Nombre del documento	Descripción	Código HASH

En _____, a _____ de _____ de 20____
El viticultor o representante legal

Fdo.: _____

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos

- Responsable Junta de Extremadura: Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.
- Dirección: Av/ Luis Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es (Teléfono:924 00 21 31)
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidades con la que vamos a tratar sus datos personales

Serán tratados con las siguientes finalidades:
Gestión las solicitudes de ayudas y/o subvenciones.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:



Personas físicas o jurídicas. Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos

Cualquier interesado tiene derecho a: obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, acceder a los mismos, solicitar la rectificación de los que sean inexactos o la supresión, cuando entre otros motivos, ya no sean necesarios para los fines por los que fueron recogidos, así como oponerse, en cualquier momento, al tratamiento para el que los otorgó. En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente, así como ejercitar su derecho a la portabilidad.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento, dispondrá del derecho a retirar el mismo en cualquier momento.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados al Responsable del Tratamiento o descargados desde la URL <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

Los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme el artículo 125 del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo. Asimismo podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.



ANEXO VIII

DECLARACIÓN DEL VITICULTOR DE PARTE DE HORAS E IDENTIFICACIÓN DE LA MAQUINARIA PROPIA EMPLEADA

Viticultor: _____ NIF: _____

Parcela: _____

Superficie: _____

ACCION	FECHA INICIO ACCION	FECHA FIN ACCION	HORAS TOTALES MANO DE OBRA	HORAS TOTALES MAQUINARIA		OBSERVACIONES (CARACTERÍSTICAS MAQUINARIA, Nº PLANTAS/ HA, ETC)
				Nº	POTENCIA CV	
ARRANQUE						
- Arranque						
- Eliminación de restos						
PREPARACION DEL SUELO						
- Labor profunda						
- Labor superficial						
DESPEDREGADO						
- Medios propios						
ABONADO						
- Aplicación						
PLANTA Y PLANTACION						
- Marqueo						
- Plantación						
PROTECTORES QUE RODEAN LA PLANTA						
- Colocación protectores						
ESPALDERA						
- Instalación						
- Atado						
SOBREINJERTADO						
- Injerto						
INSTALACION DEL SISTEMA DE CONDUCCION						
- Instalación espaldera						
- Poda, eliminación de restos, atado						



ANEXO IX

La tasa que hay que liquidar es la tasa para el levantamiento de acta o informe de acciones incluidas en proyectos de reestructuración y/o reconversión de viñedo (número de código: 12070-5). La cuantía de esta tasa será la que esté vigente en el momento de su liquidación (**actualmente es de 68,32 euros**), debiendo acreditarse el pago en el momento de presentación de la solicitud de la segunda o sucesivas visitas al campo.

MODELO 50

El enlace para el modelo 50 es el siguiente:

<https://modelo050.juntaex.es/modelo050/>

Órgano Gestor: 12-Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Concepto: código 12070-5. Por levantamiento acta/informe reestructuración/reconversión de viñedo



INSTRUCCIONES PARA EL DEPÓSITO DE GARANTIAS MEDIANTE AVAL Y SEGURO DE CAUCIÓN

Las garantías mediante Aval y seguro de caución deberán ajustarse a los modelos adjuntos a estas instrucciones, según el procedimiento presencial o telemático que vaya a utilizarse. Serán rechazadas las garantías que no se ajusten completamente a estos modelos.

PROCEDIMIENTO PRESENCIAL

Paso 1º: Rellenar el modelo confeccionado para la modalidad presencial que se adjunta en las presentes instrucciones. Deberá confeccionarse en papel oficial de la entidad avalista o aseguradora y cualquier variación con respecto al modelo que se adjunta, impedirá que pueda realizarse el depósito, debiendo iniciarse de nuevo todo el procedimiento.

Una vez que se complete el modelo, deberá enviarse para su revisión y posterior confirmación al correo electrónico coordinacionopavales@juntaex.es.

Paso 2º: Cuando se tenga la confirmación de que el modelo de garantía es correcto, se procederá de forma presencial al bastanteo de poderes, debiendo solicitar cita previa a la Abogacía General de la Junta de Extremadura, a través del correo electrónico bastanteos@juntaex.es, adjuntando la garantía firmada.

Paso 3º: Bastanteada la garantía como se expresa en el paso 2º, se deberá nuevamente solicitar cita previa a través de los teléfonos **924 00 26 66**, **924 00 23 81**, o **924 33 28 26**.

El solicitante se personará, el día y la hora que se le asigne, en la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible sita en Avda. Luis de Ramallo, s/n en la localidad de Mérida con el documento original bastantado por la Abogacía General de la Junta de Extremadura.

Igualmente deberán los solicitantes indicar un correo electrónico al que remitirle las copias de resguardo del depósito de la garantía, una vez que se haya registrado.

Paso 4º: Una vez que el interesado reciba los resguardos de depósito en su correo electrónico, ya podrá presentarlos junto con la solicitud de la ayuda y el resto de la documentación exigible al servicio gestor.



ANEXO XI

(Modelo Aval Telemático)

(MEMBRETE DEL AVALISTA)

La entidad **(razón social de la entidad de la entidad avalista)** _____, NIF _____, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en _____ en la calle/plaza/avenida _____ C.P. _____ y en su nombre **(nombre y apellidos de los Apoderados)** _____ con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento

AVALA

A: **(nombre y apellidos o razón social del avalado)** _____ NIF _____ en virtud de lo dispuesto en las bases reguladoras de estas ayudas y en el Real Decreto 905/2022, por el que se regula la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, sin perjuicio de la directa aplicabilidad de la reglamentación comunitaria, para responder a las obligaciones derivadas del exacto cumplimiento de los compromisos asumidos que figuran en la solicitud de ayuda a la reestructuración y reconversión del viñedo, ante la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura, por importe de **(en letra)** _____ euros **(en cifra)** _____, dicho importe corresponde al 120% del 60% del valor de la ayuda que solicita sobre las parcelas abajo descritas.

Provincia	Término Municipal	Polígono	Parcela	Recinto

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con sujeción a los términos previstos en el Reglamento Delegado (UE) n.º 127/2022, de la Comisión, de 7 de diciembre y en el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 128/2022 de la Comisión, de 21 de diciembre de 2021, y en la normativa reguladora de la Caja de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que el Organismo Pagador, Sucursal de la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Extremadura notifique la cancelación del aval, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avaluos con el número -----

En ade..... de

(Razón social de la entidad)

(Sello de la entidad avalista) (Firma de los Apoderados)

BASTANTEO DE PODERES POR LA ABOGACÍA GENERAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

PROVINCIA:

FECHA:

NÚMERO



INSTRUCCIONES PARA EL DEPÓSITO DE GARANTIAS MEDIANTE AVAL Y SEGURO DE CAUCIÓN

Las garantías mediante Aval y seguro de caución deberán ajustarse a los modelos adjuntos a estas instrucciones, según el procedimiento presencial o telemático que vaya a utilizarse. Serán rechazadas las garantías que no se ajusten completamente a estos modelos.

PROCEDIMIENTO TELEMÁTICO

PASO 1º: Rellenar el modelo que se adjunta a la presente instrucción, de aval bancario o seguro de caución, según la opción procedimiento telemático. Deberá confeccionarse en papel oficial de la entidad avalista o aseguradora. Cualquier variación en el modelo, impedirá que pueda realizarse el depósito, debiendo entonces iniciarse de nuevo todo el procedimiento. Para poder hacer uso del procedimiento telemático, el aval o el seguro de caución deberá estar firmado electrónicamente con firma electrónica verificable en <https://valide.redsara.es>.

Una vez que se complete el modelo, deberá enviarse, para su revisión al correo electrónico coordinacionopavales@juntaex.es.

PASO 2º: Recibida la confirmación de que el modelo se ha completado correctamente conforme al paso anterior, debe solicitarse el bastanteo de poderes de la entidad avalista o aseguradora por la Abogacía General de la Junta de Extremadura, a través del correo electrónico bastanteos@juntaex.es, adjuntando el documento de la garantía suscrita en formato PDF.

PASO 3º: Una vez recibida la diligencia de bastanteo, se remitirá ésta junto con el aval a la dirección de correo electrónico expresada en el paso 1º (coordinacionopavales@juntaex.es), solicitando que se proceda a su depósito e indicando la dirección de correo electrónico donde desea recibir los resguardos de depósito que se expidan. En su defecto, se remitirán los resguardos a la dirección de correo electrónico desde el que se remite la garantía.

PASO 4º: Una vez que el interesado reciba el resguardo de depósito, ya podrá presentarlo junto con la solicitud de la ayuda y el resto de la documentación exigible al servicio gestor



EXTRACTO de la Resolución de 8 de abril de 2024, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas para la reestructuración y reconversión del viñedo en Extremadura, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, para la campaña 2024/2025. (2024061254)

BDNS(Identif.): 753335

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.infosubvenciones.gob.es> y en el presente DOE.

Primero. Personas beneficiarias.

Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas las viticultoras y viticultores, ya sean personas físicas o jurídicas, que no se hallen incursas en ninguno de los supuestos regulados en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y cuyos viñedos se destinen a la producción de uva para vinificación.

Segundo. Objeto.

La resolución tiene por objeto establecer la convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas destinadas a apoyar las medidas de reestructuración y reconversión de viñedos en la Comunidad Autónoma de Extremadura dentro de la Intervención Sectorial Vitivinícola (ISV), en el marco del Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (PAC) del Reino de España 2023-2027 y en virtud del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común (BOE n.º 257, de 26 de octubre de 2022), modificado por Real Decreto 92/2024, de 23 de enero, por el que se modifican diversos reales decretos relativos al sector de frutas y hortalizas, vitivinicultura y apicultura, y a la regulación de diferentes aspectos del ejercicio de la actividad agraria y de la gestión de la Política Agrícola Común y de las bases reguladoras de estas ayudas que se encuentran establecidas en la Orden de 15 de marzo de 2023, por la que se establecen y regulan las ayudas para la reestructuración y reconversión del viñedo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, (DOE núm 54, de 20 de marzo de 2023) para la campaña 2024/2025.

La ayuda a la reestructuración y reconversión de viñedos que se regula en la presente resolución se aplicará a los viñedos que se destinen a la producción de uva para vinificación.

Estas ayudas van dirigidas a las siguientes actividades subvencionables, en los términos establecidos en el artículo 1 de la Orden de 15 de marzo de 2023, por la que se establecen y regu-



lan las ayudas para la reestructuración y reconversión del viñedo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común.

- a) Reconversiones varietales.
- b) Replantación con o sin sistema de conducción.
- c) Replantación de viñedos cuando sea necesario tras el arranque obligatorio por motivos sanitarios o fitosanitarios por orden de la autoridad competente.
- d) Mejoras en las técnicas de gestión de viñedos.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 15 de marzo de 2023, por la que se establecen y regulan las ayudas para la reestructuración y reconversión del viñedo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común (DOE núm 54, de 20 de marzo de 2023).

Cuarto. Cuantía.

Las ayudas para la reestructuración y reconversión del viñedo en Extremadura contempladas en la presente convocatoria se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 120040000/G313A47000/FA23000001/20230093, por un importe de 9.000.000 €, correspondiente a las siguientes anualidades de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024:

Anualidad 2024.- Proyecto 20230093: 5.000.000 €.

Anualidad 2025.- Proyecto 20230093: 4.000.000 €.

Estos fondos serán financiados en su totalidad con el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y tendrán la condición de ampliables o minorables en función de los derechos reconocidos o los compromisos de ingresos, por lo que podrán incrementarse en el caso de futuras asignaciones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación a esta Comunidad Autónoma para la financiación de estas ayudas, en cuyo caso se publicará un anuncio en el Diario Oficial de Extremadura con el importe disponible.

Quinto. Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de solicitud será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución de convocatoria y del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.



Sexto. Otros datos.

Se podrá optar a un anticipo de hasta un máximo del 60% de la ayuda, debiendo constituirse una garantía por un importe igual al 120% del anticipo de la ayuda.

Mérida, 8 de abril de 2024.

La Secretaria General,
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ

• • •





SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la ampliación de los créditos asignados al Programa II "Mantenimiento de puestos de trabajo de trabajadores discapacitados en los Centros Especiales de Empleo" de la convocatoria de subvenciones para el fomento del empleo de personas con discapacidad en centros especiales de empleo en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2023, aprobadas mediante Resolución de 7 de diciembre de 2022. (2024061228)

BDNS(Identif.):663292

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 240, de 16 de diciembre de 2022, el Extracto de la Resolución de 7 de diciembre de 2022, de la Secretaría General del Servicio Extremeño Público de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones para el fomento del empleo de personas con discapacidad en centros especiales de empleo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2023, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) con la identificación BDNS (Identif): 663292.

El artículo 29.3 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que en las convocatorias se determinarán las aplicaciones, proyectos presupuestarios y las cuantías estimadas previstas inicialmente para el periodo de vigencia de la convocatoria.

El artículo 39.4 del mismo texto legal indica el procedimiento que debe seguirse en la tramitación presupuestaria para las variaciones que puedan producirse respecto a los proyectos de gastos o aplicaciones presupuestarias, o cuantías previstas inicialmente en las convocatorias abiertas por concesión directa. Dicho procedimiento consiste, esencialmente en la modificación del expediente de gasto, previo informe de la Intervención General, y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de un anuncio del órgano competente para la aprobación de la convocatoria en el que se recojan, de acuerdo con la modificación producida, como quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.

Por todo lo anterior se procede al anuncio de la ampliación de los créditos, por importe de 1.000.000,00 euros, previstos en el apartado octavo de la Resolución de 7 de diciembre de 2022, de la Secretaría General del Servicio Extremeño Público de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones para el fomento del empleo de personas con dis-



capacidad en centros especiales de empleo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2023 y a la modificación del apartado cuarto de su extracto, de manera que se establece el importe global de la convocatoria en 17.000.000,00 euros, con cargo al proyecto de gastos 20090229 "Integración laboral de discapacitados (A)", con fuente de financiación transferencias del estado, fondo TE24001001, con la siguiente distribución por anualidades, aplicaciones presupuestarias y expedientes de convocatorias de Alcántara:

Ejercicio 2023:

— Programa I: 1.409.733,48 euros con cargo a la aplicación presupuestaria.

130080000/G/242A/77000/TE24001001/20090229, CONVO/2023/0000000006.

— Programa II: 14.499.955,57 euros con cargo a la aplicación Presupuestaria

130080000/G/242A/47000/TE24001001/20090229, CONVO/2023/0000000007.

Ejercicio 2024:

— Programa I: 90.266,52 euros con cargo a la aplicación presupuestaria.

140130000/G/242A/77000/TE24001001/20090229, CONVO/2023/0000000006.

— Programa II: 1.000.044,43 euros con cargo a la aplicación presupuestaria.

140130000/G/242A/47000/TE24001001/20090229, CONVO/2023/0000000007.

Mérida, 21 de marzo de 2024.

El Secretario General de la Consejería de
Economía, Empleo y Transformación Digital,
(PD, Resolución de 14 de septiembre de 2023,
DOE núm. 180, de 19 de septiembre),
El Secretario General del SEXPE,
NICOLÁS MACÍAS MANZANEDO

• • •





UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2024, del Rector, por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad a funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria. (2024061229)

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 13 de abril de 2007), y en uso de las atribuciones que le confieren, ha resuelto:

Integrar con plenos efectos desde el día 1 de abril de 2024 en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, al funcionario del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria, que se relaciona a continuación quedando adscrito al mismo Departamento, Área de conocimiento y Centro que estuvieran en su Cuerpo origen:

Guisado Moreno, Ángela.

Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo, a interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo competente, en el plazo de dos meses, desde su notificación o publicación en el Boletín Oficial del Estado. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de la presente resolución. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Badajoz, 13 de marzo de 2024.

El Rector,

PEDRO MARÍA FERNÁNDEZ
SALGUERO

• • •

**V****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

ANUNCIO de 8 de diciembre de 2023 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de explotación avícola de cebo de pollos, promovido por José Antonio Domínguez Lozano, en el término municipal de Fuente de Cantos (Badajoz). (2023081828)

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) del proyecto de explotación avícola, promovido por José Antonio Domínguez Lozano en el término municipal de Fuente de Cantos (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la sede electrónica, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, avda. Valhondo, s/n., Módulo II, 2.ª planta.

Por otra parte, simultáneamente al periodo de información pública, la solicitud de AAU será remitida por la Dirección General de Sostenibilidad al correspondiente Ayuntamiento, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 14.6 del Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.



Los datos generales del proyecto son:

– Categoría Ley 16/2015:

Categoría 1.1 del anexo II, relativas a “Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de aves, incluyendo las granjas cinegéticas, que dispongan de un número de emplazamientos o animales superior a 9.500 emplazamientos para pollos de engorde”.

– Actividad:

El proyecto consiste en la instalación de una explotación avícola de cebo de pollos con una capacidad de 25.000 pollos/ciclo.

– Ubicación:

La explotación se ubicará en la parcela 118 del polígono 1 del término municipal de Fuente de Cantos (Badajoz), con una superficie de 6,3 ha.

– Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- La explotación dispondrá de una nave de 1.920 m².
- Para el almacenamiento de las aguas de limpieza de las instalaciones, la explotación dispondrá de fosa impermeabilizada.
- Estercolero.
- Lazareto para la observación de animales enfermos o sospechosos de estarlo.
- Aseos, vestuarios.
- Zona de almacenamiento de cadáveres.
- Pediluvios.
- Vado sanitario.
- Cerramiento.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la



Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autónoma, de las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Mérida, 8 de diciembre de 2023. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.

• • •





AYUNTAMIENTO DE MALPARTIDA DE PLASENCIA

ANUNCIO de 1 de abril de 2024 sobre nombramiento de funcionario de carrera. (2024080510)

Vista la propuesta formulada por el Tribunal Calificador del proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar Administrativo, de la plantilla funcionarial del Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia, incluida en la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, mediante sistema de concurso, cuyas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 22 de diciembre de 2022.

Visto que D. Daniel Sánchez Barrado, ha superado el proceso selectivo con la mayor puntuación y ha acreditado cumplir todos los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria.

Conforme a lo establecido en el artículo 80 de la Ley 13/2015, de 8 de abril de Función Pública de Extremadura, y en cumplimiento de lo dispuesto en la base novena de la convocatoria y en uso de las atribuciones que me confiere el 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Esta Alcaldía,

RESUELVE:

Primero. Realizar el nombramiento como funcionario de carrera a favor de

Nombre y Apellidos	DNI
Daniel Sánchez Barrado	****7518C

Para la plaza siguiente:

Grupo	C
Subgrupo	C2
Escala	Administración General
Subescala	Auxiliar Administrativo



Segundo. Notificar la presente resolución al interesado, comunicándole que deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de 15 días.

Tercero. Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura y Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, conforme a lo determinado en la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

Así lo dispone y firma el Sr. Alcalde, ante mí, la Secretaría.

Malpartida de Plasencia, 1 de abril de 2024. El Alcalde, JOSÉ RAÚL BARRADO MÓDENES. La Secretaria, NURIA RODRÍGEZ GONZÁLEZ.

• • •





AYUNTAMIENTO DE NAVALVILLAR DE PELA

ANUNCIO de 15 de marzo de 2024 sobre modificación de una plaza de Administrativo. (2024080509)

Por Resolución de Alcaldía de fecha 15 de marzo, ante la necesidad de funcionarios en el Ayuntamiento de Navalvillar de Pela y no habiéndose publicado las bases de la convocatoria de la plaza de administrativo, recogida en el DOE de 29 de noviembre de 2021.

RESUELVO:

Primero. Eliminar la plaza de administrativo publicada en el DOE de 29 de noviembre de 2021, a la que se hace referencia a continuación, cubriendo esta plaza a través del proceso de estabilización de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Navalvillar de Pela.

Denominación de la plaza	Administrativo
Régimen	Funcionario
Grupo	C
Subgrupo	C1
Escala	Administración General
Subescala	Administrativo
N.º de vacantes	1
Sistema de acceso	Concurso oposición libre

Segundo. Publicar la modificación de la plaza de Administrativo en el tablón de anuncios de la Corporación, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el DOE.

Navalvillar de Pela, 15 de marzo de 2024. El Alcalde, FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CANO.

• • •





AYUNTAMIENTO DE PALOMAS

ANUNCIO de 27 de marzo de 2024 sobre aprobación inicial de la modificación puntual del Plan General Municipal. (2024080511)

Expediente n.º 65/2023, modificación puntual del PGM de Palomas n.º 1/2023. Informe jurídico.

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Palomas (Badajoz) por el que se aprueba inicialmente expediente de modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento que se detalla a continuación, se convoca, por plazo de un mes trámite de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://palomas.sedelectronica.es/info.0>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Palomas, 27 de marzo de 2024. El Alcalde-Presidente, RUBÉN MARTÍN CALDERÓN.

• • •





AYUNTAMIENTO DE VALDELACALZADA

ANUNCIO de 27 de marzo de 2024 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2024. (2024080513)

La Alcaldía del Ayuntamiento de Valdelacalzada, mediante Resolución de fecha 19 de marzo de 2024, ha acordado:

Primero. Aprobar la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2024, que contiene los siguientes puestos de trabajo:

Personal funcionario de carrera.

Grupo C.

Subgrupo C2.

Escala de Administración General.

Auxiliar Administrativo.

1 Plaza vacante.

Segundo. Publicar la Oferta de Empleo Público en el tablón de anuncios de la Corporación, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma correspondiente.

Tercero. Convocar las plazas ofertadas en ejecución de la presente Oferta de Empleo Público dentro del plazo improrrogable de tres años a contar desde su fecha de publicación.

Lo que se expone al público para general conocimiento.

Valdelacalzada, 27 de marzo de 2024. El Alcalde, FRANCISCO JAVIER HORMIGO OLIVA.

• • •



FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE PETANCA

ANUNCIO de 5 de abril de 2024 sobre convocatoria de elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidencia. (2024080523)

Dando cumplimiento al Decreto 214/2003, de 26 de diciembre, publicado en el DOE n.º 1, de 3 de enero de 2004, el Presidente de la Junta Gestora de la Federación Extremeña de Petanca, convoca elecciones para miembros de la Asamblea General y Presidencia a la Federación Extremeña de Petanca y cuyo comienzo es el día 10 de abril de 2024, tras informar y aprobar por la Asamblea General extraordinaria celebrada el 1 de abril de 2024.

El censo electoral, el calendario electoral y demás documentos, estarán expuestos desde el día 8 de abril de 2024, en la Dirección General de Deportes en avenida Valhondo, s/n., Complejo Administrativo Mérida III Milenio, en Mérida, en la sede de la Federación Extremeña de Petanca, sita en Plaza de España, 5, de Villafranca de los Barros.

Villafranca de los Barros, 5 de abril de 2024. El Presidente, FRANCISCO NÚÑEZ BELLÓN.

• • •





FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE TIRO CON ARCO

ANUNCIO de 18 de marzo de 2024 sobre convocatoria de elecciones a la Asamblea General y Presidencia. (2024080416)

Se convoca elecciones a la Asamblea General y Presidencia de la Federación Extremeña de Tiro con Arco. La información relativa al proceso electoral y los censos se encuentran en la sede de la FEXTA, web de la FEXTA y en la Dirección General de Deporte.

Cáceres, 18 de marzo de 2024. La Presidenta de la Federación Extremeña de Tiro con Arco, RAQUEL DE SAN MACARIO SÁNCHEZ.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es